

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1003/2020-I	DIAZ PEREZ NOEMI	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/10/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado a través del Sistema Informático de este tribunal, el día 28 veintiocho del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la parte actora NOEMÍ DÍAZ PÉREZ; evacuando a su decir, la vista con relación a la contestación de demanda vertida por las autoridades demandadas Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Subdirector Comercial del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Jefe de Departamento de Facturación del Organismo Operador De Agua Potable, todos del Municipio de Morelia, Michoacán, lo cual realiza en los términos de curso virtual de cuenta, lo cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno; por tanto, este instructor queda enterado del escrito electrónico de referencia y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Sin embargo, dígamele a la accionante que el motivo por el cual se le concedió el término de 3 tres días hábiles para que manifestara lo que a su interés conviniera, es concerniente al cumplimiento por parte de las autoridades demandadas dado a la medida suspensiva concedida en autos a su favor, más no así para que incorporara deducciones derivadas del escrito de contestación de demanda; consecuentemente, se ordena dar vista nuevamente MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL VÍA ELECTRÓNICA, para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0967/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/10/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito digital ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 27 veintisiete de octubre del año en curso, con número de folio 8496, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; cumpliendo con el requerimiento ordenado en auto de fecha 16 dieciséis de octubre del año que transurre, a efecto de remitir informe ante este instructor en el que precise si con motivo de la boleta de infracción con número de folio 54838 fue retenido en garantía vehículo alguno. A lo cual informa en el curso digital de cuenta que: Ahora bien, SE PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 54838, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de cargos o multas derivados del documento refutado. Realice la devolución del automóvil marca Nissan, tipo Sedan, color rojo, modelo 2003 dos mil tres, placas LWF8752, que le fue retenido con motivo de la infracción 54838 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación por vía electrónica, para que a la brevedad posible, se sirvan llevar a cabo la entrega de la misma, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0647/2020-I	JUAREZ CONTRERAS JUAN CARLOS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	30/10/2020	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/2927/20, presentado en este juzgado el día 26 veintiséis de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Eduardo Lázaro Carranza, en cuanto Director de Asuntos Jurídicos adscrito a la Coordinación de la Oficina del Comisionado Municipal de Seguridad del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0183/2020-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1006/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/10/2020	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento; realizado manifestaciones, tendientes a cumplimentar la suspensión concedida a la parte actora en proveído de fecha 16 dieciséis de octubre del año en curso, de la cual se advierte que la citada autoridad ordenó la devolución de la motocicleta marca HARLEY DAVIDSON 1484cc, modelo 2004; manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta ordenando agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto a dicho cumplimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0536/2020-I	VALENCIA VALENCIA JAVIER	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/10/2020	Se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Oficio y anexos de los cuales este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0992/2020-I	MORALES ESTRADA JUAN CARLOS	ADRIAN MARTÍNEZ CEJA Y/O ADRIAN _____ MARTINEZ CEJA, EN CUANTO INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	30/10/2020	Se tiene a JUAN CARLOS MORALES ESTRADA, por propio derecho en cuanto parte actora del presente juicio administrativo substanciado en línea; dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo cual realiza haciendo las manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, entre las cuales se le tiene por desisténdose lisa y llanamente de la prueba testimonial, marcada con el numeral 7 siete en su escrito inicial de demanda. Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no adjuntar todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora; por tanto, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento consistente en copia de la solicitud debidamente presentada por lo menos cinco días hábiles antes de la interposición de la demanda, donde requiere a la autoridad señalada la videograbación de las cámaras de seguridad en los términos referidos en su escrito de demanda toda vez que el mismo no fue adjuntado al apartado 11 once del capítulo de pruebas. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0504/2020-I	URIBE CUEVAS JORGE ENRIQUE	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	30/10/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0603/2020-I	AYALA BRAVO JUAN JORGE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	30/10/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de noviembre de 2020.

9	JA-0784/2020-I	MARIN MUÑOZ LUIS SANTI	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICIA DE MORELIA	30/10/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0466/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/10/2020	Licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, y recibido en este Juzgado Primero Administrativo el día 28 veintiocho de octubre del presente año, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de octubre de 2020 dos mil veinte, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio el cual quedó registrado bajo el número RAA-0224/2020-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se ordena anexar a sus antecedentes para su debida constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0225/2019-I	RAFAEL CASTRO GUTIÉRREZ, LUIS ALBERTO DAMIÁN HEREDIA, PEDRO MORALES AMBRIZ, JESÚS RIVERA MARTÍNEZ Y RAMÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	30/10/2020	Se tiene al licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Jorge Castañeda Servín, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DE ZACAPU, MICHOACÁN; en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0223/2020-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0466/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/10/2020	Licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, y recibido en este Juzgado Primero Administrativo el día 28 veintiocho de octubre del presente año, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de octubre de 2020 dos mil veinte, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio el cual quedó registrado bajo el número RAA-0224/2020-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se ordena anexar a sus antecedentes para su debida constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0095/2019-I	JUAN CRUZ RAMÍREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/10/2020	Licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Daniel Tovar Reyes, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0194/2020-II; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0135/2019-I	OPERADORA TURISTICA CM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	30/10/2020	Licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Gabriela Pimentel Carranza, en cuanto apoderada jurídica de OPERADORA TURISTICA CM S.A. DE C.V.; en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0193/2020-II; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1615/2018-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y GEORGINA HURTADO SANTACLARA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	30/10/2020	Licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Roberto Bautista Chapina Hurtado, en cuanto parte actora; en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0195/2020-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0224/2020-I	WILFRIDO PANIAGUA SANDOVAL	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	30/10/2020	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a WILFRIDO PANIAGUA SANDOVAL, en cuanto actor dentro del juicio en que se actúa, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1674/2019-I	ALEJANDRO GIL ORTEGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	30/10/2020	Consecuentemente, se decreta el SOBRESIEMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento. SOLO ACTORA
18	JA-1663/2019-I	GUILLERMO VAZQUEZ RAYA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	30/10/2020	Consecuentemente, se decreta el SOBRESIEMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO EN LOS OFICIOS DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de noviembre de 2020.

19	JA-0414/2020-I	CHRISTIAN OMAR GUERRERO MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/10/2020	Ahora bien, del escrito de contestación de demanda vertido por las autoridades codemandadas DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, concretamente del apartado en el que expresan sus excepciones, se desprende que interponen, INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA de este tribunal para conocer del presente asunto; por tanto, se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes; a ese respecto se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD CODEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga, en lo que concierne a la interposición del incidente en el presente acuerdo admitido. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0003/2020-I	CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÍA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/10/2020	Finalmente, toda vez que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0703/2019-I	MARIO GARCÍA CANO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/10/2020	Por lo que tomando en consideración lo asentado en autos a foja 102 ciento dos, de lo que se desprende que el actor manifestó a este tribunal que ya se apersonó ante la dependencia aludida en líneas que preceden, lo anterior sin que se le haya devuelto el pago por la cantidad de \$1,521.00 (mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), tal y como fuera ordenado mediante la sentencia definitiva; por tanto y ante la omisión de la demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en señalar fecha y hora para que el actor compareciera ante sus instalaciones a fin de que se cumpliera el fallo emitido en autos, tal y como se le requiriera por acuerdo de 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte; este tribunal procede a señalar las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, con el objeto de que el personal autorizado de este tribunal se constituya físicamente en la Dirección de Créditos Fiscales, ubicada en la calle Ortega y Motañez número 290 doscientos noventa, colonia Centro de Morelia, Michoacán, para la entrega de lo indebidamente pagado debiéndose levantar el acta respectiva, en la que se asentará dicha circunstancia; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a la parte actora. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-1029/2019-I	MANUEL GARCÍA DEL CAMPO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	30/10/2020	Con esta fecha, se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, parte demandada dentro del presente juicio, informando que fue ordenada la devolución de la cantidad de \$29,571.00 (veintinueve mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago del acto impugnado. En atención a tales manifestaciones, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante este Juzgado a señalar fecha y hora exacta en la cual la parte actora pueda presentarse ante las instalaciones correspondientes a recibir la cantidad de la cantidad \$29,571.00 (veintinueve mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) por concepto de multas por infracciones a la ley de comunicaciones y transportes del estado y su reglamento, amparado en el recibo 40000686907 de fecha 20 veinte de junio de 2019 dos mil diecinueve; y con ello, el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1450/2019-I	FREDY FLORES OCHOA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	30/10/2020	Con esta fecha, se tiene a MARIA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO en cuanto TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia de fecha 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte. En virtud de lo anterior se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente; manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento que dicha autoridad demandada ha dado a la sentencia definitiva emitida en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-1910/2019-I	JOSÉ CARLOS CRISANTO CHÁVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	30/10/2020	Con esta fecha, se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del expediente en que se actúa, desahogando la vista ordenada mediante proveído de 05 cinco de agosto de 2020 dos mil veinte, manifestando para tal efecto su conformidad con el cumplimiento a la suspensión concedida en autos, en virtud de que la autoridad demandada dio cumplimiento a la misma al haber realizado la devolución del documento retenido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0149/2019-I	JUAN LÓPEZ MAGAÑA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	30/10/2020	Con esta fecha, se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista ordenada mediante proveído de 05 cinco de agosto de 2020 dos mil veinte, manifestando para tal efecto su conformidad con el cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 05 cinco de junio del 2020 dos mil veinte; en consecuencia, este juzgado tiene por cumplida la sentencia de mérito, por lo que tal como lo solicita el promovente, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1057/2020-I	RINCON CASTRO ERIK	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/11/2020	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede, y el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal, el día 29 veintinueve de octubre del año en curso, con número de folio 8589, por medio del cual se tiene a ERIK RINCÓN CASTRO, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 55931. Demanda que se admite en la vista y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VIA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 del Código de la materia, que a la letra señala: Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunen a la misma. Dicha minuta, que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora en que se efectúe el envío señalado en la fracción anterior; V. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, cuando el SIT genere el Acuse de Recibo Electrónico donde conste la fecha y hora en que la o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de envío del aviso a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar; y VI. En caso de que en el plazo señalado en la fracción anterior, el SIT no genere el acuse de recibo donde conste que la notificación fue realizada, la misma se efectuará mediante lista al cuarto día hábil contado a partir de la fecha de envío del correo electrónico, fecha en que se tendrá por legalmente notificado. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión provisional, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran la demanda y sus anexos, por lo que esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no ser causa perjuicio evidente al interés social, orden público o terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JA-0141/2020-I	LOPEZ ARIAS ARTURO	DIRECTOR DE PANTEONES, CREMATOARIO Y MERCADOS MUNICIPALES DE URUAPAN, MICHOACAN	03/11/2020	<p>Se tiene diligenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Marco Antonio Carrillo Flores, en cuanto autorizado en términos amplios de la actora, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0204/2020-III; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
3	JA-0064/2019-I	HUMBERTO NIEVES NAVARRETE	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	03/11/2020	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada en cumplimiento a la resolución del recurso de reconsideración número JA-R-0008/2020-II, de data 1 uno de julio de 2020 dos mil veinte; HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo tercero de la ejecutoria de mérito, se determinó el SOBRESIEMIENTO del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	JA-1824/2019-I	SAÚL DÍAZ SANTOYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	03/11/2020	<p>por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y derivado la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 22396; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado la devolución al actor de la licencia de conducir, retenida en garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada y con ello, el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
5	JA-1373/2019-I	NICOLÁS QUINTANILLA RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/11/2020	<p>ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada en fecha 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró improcedente la acción de configuración de negativa ficta ejercida por el accionante Nicolás Quintanilla Rodríguez; por tanto, acorde a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Corolario de lo anterior, se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	JA-1543/2019-I	J. BALDEMAR LARA SOLÍS	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	03/11/2020	<p>se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Corolario de lo anterior, se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0993/2019-I	SALVADOR GONZÁLEZ CEDEÑO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/11/2020	<p>se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y derivado la nulidad lisa y llana del oficio de comisión impugnado número 1917/2019, expedido el 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2020.

8	JA-0174/2020-I	CARLOS ÁLVAREZ RAMOS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/11/2020	que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y derivado la nulidad lisa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-1334/2019-I	INVENCIÓN ENERGÉTICA AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.-	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO	03/11/2020	por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y derivado la nulidad lisa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
10	JA-1313/2019-I	JOSÉ ANTONIO DÍAZ MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/11/2020	por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo segundo de la ejecutoria de mérito, se determinó el SOBRESIMIENTO del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1383/2019-I	ALEJANDRO LARIOS TRUJILLO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	03/11/2020	HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y derivado la nulidad lisa y llana del documento denominado "MANDAMIENTO ESCRITO DE AUTORIDAD COMPETENTE OFICIO NÚMERO 1708/2019" de 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve, el cual contiene el acta de infracción número 1 1534, de 11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve, levantada en el inmueble ubicado en la calle Santos Degollado, número 575, "Colonia Chapultepec Norte", de esta ciudad de Morelia, Michoacán; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
12	JA-1104/2019-I	SANDRA GARFIA SAPIEM	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	03/11/2020	ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 6 seis de julio de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y derivado la nulidad lisa y llana del acto combatido; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO DE URUAPAN, MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
13	JA-0724/2019-I	ALEJANDRA SOLORIO FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/11/2020	por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y derivado la nulidad que la actora ejerció en contra del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITOS DE ALTO IMPACTO NÚMERO 1, PARA QUE A TRAVÉS DEL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, cubra en favor de la actora, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización por el orden de 3 tres meses de sus percepciones, haberes dejados de percibir, así como vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales en términos del considerando sexto del fallo emitido en autos y con ello, acredite el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
14	JA-1113/2019-I	JAIME NOÉ DIEGO LOPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	03/11/2020	por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y derivado de la declaratoria de ilegalidad del acto impugnado y por ende, su nulidad para efectos; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO DE URUAPAN, MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITOS DE ALTO IMPACTO NÚMERO 1, PARA QUE A TRAVÉS DEL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, cubra en favor de la actora, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización por el orden de 3 tres meses de sus percepciones, haberes dejados de percibir, así como vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales en términos del considerando sexto del fallo emitido en autos y con ello, acredite el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2020.

15	JA-0504/2020-I	URIBE CUEVAS JORGE ENRIQUE	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	03/11/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Judicial es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundada una parte del concepto de violación marcado como "SEGUNDO" en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, la autoridad demandada Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, deberá devolver al actor la cantidad precisada en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a la autoridad demandada Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-1744/2019-I	MARIO GUIZAR ROBLES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	03/11/2020	Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento. SOLO ACTORA
17	JA-0917/2020-I	PEREZ ALBA RICARDO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	03/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 03 tres de noviembre del 2020 dos mil veinte, hora y día señalados en autos tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0917/2020-I, promovido por RICARDO PÉREZ ALBA, frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA Y TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0733/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, COMISION COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	03/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción I, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo, de conformidad con los razonamientos vertidos en el último Considerando de la presente sentencia. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0823/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISION COORDINADORA DE TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, AGENTE DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISION COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	03/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación "SEGUNDO" y una parte del concepto de violación "CUARTO" del escrito inicial de demanda, y por ende, se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó procedente la devolución del vehículo retenido en garantía. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-1054/2020-I	ESTEBAN SILVA PICHIR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	03/11/2020	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, quienes cuentan con firma electrónica y dirección de correo institucional debidamente registrado ante este tribunal para efecto del juicio en línea. Emplazamiento que se realizará en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, respecto del inmueble ubicado en Avenida Revolución Sur número 66 sesenta y seis, Colonia Mariano Matamoros, C.P. 61506, de Zitácuaro, Michoacán, con número de servicio 161930201034 y medidor 100MSX cuyo usuario lo es el promovente; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-1039/2020-I	VIEYRA ANGUIANO MANUEL	EL POLICIA DE MORELIA RICARDO CORONA GARCIA DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA MICHOACAN, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	03/11/2020	Con esta fecha, se tiene a MANUEL VIEYRA ANGUIANO en cuanto apoderado jurídico de MANUEL MARTIN VIEYRA ARROLLO, presentando demanda administrativa en línea EN LA VÍA SUMARIA frente al TITULAR DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, Y EL AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A DICHA COMISION QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 301593. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 5 cinco días hábiles, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, y se estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-1049/2020-I	VARGAS RUIZ LILIANA	COMISION COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	03/11/2020	Con esta fecha, se tiene a LILIANA VARGAS RUIZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, el TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, y el INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 220. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADA, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, y se estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES EN MATERIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2020.

23	JA-1050/2020-I	GONZALEZ GUILLEN JUAN RAMON	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	03/11/2020	<p>Con esta fecha, se tiene a JUAN RAMÓN GONZÁLEZ GUILLEN por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, el TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, y el INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 219. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, y se estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
24	JA-1060/2020-I	GARCIA TAFOLLA LUIS ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/11/2020	<p>Con esta fecha, se tiene a LUIS ANTONIO GARCÍA TAFOLLA, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y el AGENTE DE TRÁNSITO QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 55944. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
25	JA-0246/2019-I	MA. GUADALUPE ZARCO ABARCA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	03/11/2020	<p>Licenciada AUREA IRETI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de la autoridad demandada; a lo cual aduce que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento de sentencia realizado por las autoridades condenadas; sin embargo, dígamele al cursante que deberá estarse a lo actuado, en virtud de que mediante proveído de fecha 12 doce de octubre del presente año, este juzgador ordenó el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-1124/2018-I	SANDRA ALÍ REYES BENÍTES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	03/11/2020	<p>Se da cuenta con el oficio número 1316/2020-II y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 29 treinta de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número JA-1124/2018-I, en virtud de que la resolución de 17 diecisiete de marzo del año en curso, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0311/2019-II, en la que se determinó confirmar la sentencia emitida por este instructor el 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, han causado ejecutoria por ministerio de ley, por tanto este instructor ordena mandarlos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, se declara que la sentencia de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la ilegalidad de la terminación de la relación laboral administrativa entre el actor y las autoridades demandadas; HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Corolario de lo anterior y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS EN EL JUICIO DE ORIGEN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-1152/2019-I	SUKARNE, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO	03/11/2020	<p>Se da cuenta con el oficio 1214/2020-II, presentado en este juzgado, el 22 veintidós de octubre del año en curso, que suscribe el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por el que da a conocer el proveído de veintinueve de octubre del año en curso, dictado en los autos de recurso de apelación RAA-0203/2020-II, en el cual la Sala instructora admitió a trámite el referido medio de impugnación, mismo que fue interpuesto por MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ ASTORGA, en cuanto representante legal de la moral actora SUKARNE, S.A. DE C.V., contra la sentencia de 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del juicio administrativo en que se actúa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-1591/2019-I	ROGELIO ORTÍZ SANTILLÁN	POLICÍA DE MORELIA	03/11/2020	<p>Se da cuenta con el oficio 364/2020-I, presentado en este juzgado, el 29 veintinueve de octubre del año en curso, que suscribe el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por el que da a conocer el proveído de veintinueve de octubre del año en curso, dictado en los autos de recurso de apelación RAA-0241/2020-I, en el cual la Sala instructora admitió en la vía y términos propuestos el referido medio de impugnación, mismo que fue interpuesto por EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, contra la sentencia de 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del juicio administrativo en que se actúa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-0178/2020-I	LUCIO ANTONIO VIRGEN LLERENA	H. AYUNTAMIENTO DE CHINICUILA	03/11/2020	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 29 veintinueve de octubre del 2020 dos mil veinte y remitido a este juzgado el 30 treinta de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a VÍCTOR MANUEL AGUILAR NARANJO, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE CHINICUILA, MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
30	JA-0667/2019-I	MA. CONCEPCIÓN LOPEZ ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/11/2020	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA, DIRÍJASE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2020.

31	JA-0477/2019-I	JULIO CÉSAR CRUZ DE LA O	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
32	JA-0867/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
33	JA-0927/2019-I	FRANCISCO BOLAÑOS CARMONA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	03/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0375/2020-I	SILVIA MALDONADO MENDOZA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	03/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-1916/2019-I	JOSÉ GAONA AGUILAR	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO.	03/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-1996/2017-I	NORMA ALICIA GUZMÁN LINARES	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN	03/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0076/2020-I	DAVID GUTIÉRREZ PINEDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0807/2019-I	SERVICIO SIGLO XXI S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	03/11/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 26 veintiséis de octubre del presente año y remitido a este juzgado el 28 veintiocho de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene apersonándose a juicio a ARTURO ALEJANDRO ESTRELLA GÓMEZ, en cuanto APODERADO JURÍDICO DE LA PERSONA MORAL Y ACTORA "SERVICIO SIGLO XXI, S.A. DE C.V.", carácter que acredita con la copia cotejada de la constancia que para tales efectos exhibe; cumpliendo con el requerimiento del proveído de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, visible a foja 181 ciento ochenta y uno de autos, a efecto de señalar de manera precisa los puntos sobre los que versará dicha probanza, así como el lugar exacto donde tendrá verificativo la misma respecto la prueba ofrecida en su escrito inicial de demanda consistente en INSPECCIÓN OCULAR, misma que se le tiene por admitida y que tendrá verificativo en los archivos de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicado en la Calzada Ventura Puente, número 112 ciento doce, Colonia Chapultepec Norte, de Morelia, Michoacán, en específico en las siguientes oficinas: Subsecretaría de Egresos, Dirección de Contabilidad y Departamento de Egresos, todas de la Secretaría de Finanzas del Estado. Para lo cual, se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, para su desahogo; ello previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes. Apercibiendo al oferente que de no comparecer por el personal de este juzgado se declarará desierto el medio de convicción ofrecido por falta de interés. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-1466/2018-I	CATALINA CAMORLINGA RUBIO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-1255/2018-I	JOEL CHÁVEZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CHARO, MICHOACÁN	03/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-1497/2019-I	GEORGINA ALEJANDRA CALVA ESCOBAR	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
42	JA-0478/2020-I	ALICIA ARREOLA CAMPOS	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE DELEGACIÓN MICHOACÁN	03/11/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, y considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que la parte actora del presente juicio administrativo no impugnó dentro del término legal establecido, el proveído de fecha 07 siete de julio del 2020, visible en foja 23 veintitrés de autos, mediante el cual se DESECHÓ LA DEMANDA POR INCOMPETENCIA promovida por Alicia Arreola Campos; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ALCANCE LEYENDA EN ESTE DOCUMENTO. PARA MÁS INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ALCANCE LEYENDA EN ESTE DOCUMENTO. PARA MÁS INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ALCANCE LEYENDA EN ESTE DOCUMENTO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2020.

43	JA-0397/2019-I	DULCE MARÍA ORDAZ CENDEJAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	03/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
44	JA-1107/2019-I	EMMA CASTILLO SANTILLÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	03/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. G SOLO A DEMANDADAS
45	JA-0897/2019-I	RODOLFO MONTEJANO CORTEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	03/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
46	JA-1517/2019-I	MODESTA ÁVALOS LUZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	03/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
47	JA-0312/2020-I	OMAR OSWALDO ROMERO ALEJANDRE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES	03/11/2020	Por recibido el oficio 11320/2020, presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, el 02 doce de octubre del año en curso, remitido a este juzgado el día 13 trece siguiente, por medio del cual el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, a petición de este órgano jurisdiccional, comunica que efectivamente substanció el juicio de amparo indirecto número 55/2019, promovido por OMAR OSWALDO ROMERO ALEJANDRE, mismo que se encuentra actualmente en archivo; sin embargo, la autoridad federal oficiante refiere que en las fechas que precisó este juzgado instructor, no emitió ninguna resolución, ni proveído alguno que esté relacionado con el juicio de amparo en comento, y por ello, no está en condiciones de proveer de conformidad la solicitud formulada. Esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con la finalidad de que el mencionado Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, se encuentre en condiciones de atender la solicitud de antecedentes, se especifica que las constancias en copia certificada que requiere este órgano jurisdiccional para proveer lo conducente dentro del juicio administrativo en que se actúa, son las siguientes: Oficio 540/2019, de data 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, emitido por el Presidente y Síndico Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Los Reyes de Salgado, Michoacán, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto 55/2019, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado. Acta de notificación efectuada el día 02 dos de diciembre de dos mil diecinueve, por la licenciada Irma Jaqueline Cervantes Navarro, con la cual dio a conocer a Omar Oswaldo Romero Alejandre, el oficio 540/2019, detallado en el párrafo que antecede. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
48	JA-2311/2017-I	-----	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE PATRIMONIO ESTATAL	03/11/2020	Se da cuenta con el oficio número 1189/2020-II, presentado en este juzgado el día 16 dieciséis de octubre de 2020 dos mil veinte, por el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales del juicio señalado al rubro y copia certificada de la sentencia de seis de marzo de dos mil veinte, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0161/2019-II, por la que confirma la sentencia de 28 veintiocho de junio de dos mil diecinueve, dictada por este instructor. Atento a ello, con fundamento en el artículo 282, fracción III y último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que la referida sentencia de 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, en la que se reconoce la validez del acto impugnado, y por ello, la improcedencia de la acción intentada por la parte actora, HA CAUSADO EJECUTORIA. NOTIFIQUESE POR LISTA
49	JA-0371/2018-I	RAÚL MARTÍNEZ SERVÍN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	03/11/2020	Se da cuenta con el oficio número 1311/2020-II, presentado en este juzgado el día 30 treinta de octubre 2020 dos mil veinte, por el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales del juicio señalado al rubro y copia certificada de la sentencia de 16 dieciséis de junio de dos mil veinte, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0035/2020-II, por la que confirma la sentencia de 21 veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por este instructor; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido, mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad del acto impugnado, HA CAUSADO EJECUTORIA por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada; lo anterior, de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFIQUESE POR LISTA
50	JA-1613/2018-I	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE MORELIA	03/11/2020	MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos cheque número 0023937, expedido por la Institución Bancaria denominada Banorte S.A. en favor de la parte actora CFE DISTRIBUCIÓN, bueno por la cantidad de \$10,706.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra bajo resguardo en la caja de valores de la Secretaría de Acuerdos de este juzgado. Circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora a fin de que quede enterada de su contenido y comparezca ante este instructor a través de su apoderado jurídico a recoger el cheque en comento, lo anterior previa entrega que por su parte realice al personal actuante de este juzgado, del recibo de pago original del comprobante fiscal de ingresos con folio 24699, emitido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán el día 6 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho; ello, por así solicitarlo la autoridad demandada expresamente en el escrito de cuenta y para los efectos legales a los que haya lugar. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PRESENTESE AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO PARA REVISIÓN Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2020.

51	JA-0131/2020-I	EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA	INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	03/11/2020	Se declaró firme la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0058/2020-III, mediante la cual se confirma el auto de fecha 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte emitido dentro de los autos del juicio de origen JA-0131/2020-I; en consecuencia el suscrito juez queda enterado de su contenido, y se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
52	JA-0683/2019-I	GLORIA ALMA SÁNCHEZ VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/11/2020	por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y derivado la nulidad lisa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, SOLO A DEMANDADAS

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1316/2019-I	INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	04/11/2020	Se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico de INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizado diversas manifestaciones tendientes a solicitar se señale fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, sin embargo dígamele al cursante que se esté a lo acordado en proveído de fecha 21 veintiuno de febrero de 2020 dos mil veinte, en donde se tuvo a la parte actora interponiendo un recurso de reconsideración en contra del auto de 06 seis de febrero del presente año, mismo que a la fecha se encuentra en estado de resolución; por lo que el escrito de cuenta se manda únicamente agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0967/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/11/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 30 treinta de octubre del 2020 dos mil veinte, con número de folio 8677, por medio del cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de SALVADOR RAMÍREZ ZAYA, en cuanto AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, se hace constar que el cursante interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos; acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, circunstancia que se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA VÍA ELECTRÓNICA, para que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del mismo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0998/2020-I	MALDONADO GODINEZ JOSE MANUEL	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/11/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 30 treinta de octubre del 2020 dos mil veinte, con número de folio 8687, por medio del cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de JORGE TORRES DOMÍNGUEZ, en cuanto AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, se hace constar que el cursante interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos; acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, circunstancia que se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA VÍA ELECTRÓNICA, para que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del mismo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0558/2020-I	-----	DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ALEJANDO JASON AREVALO GUTIERREZ; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/11/2020	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 03 tres de noviembre del 2020 dos mil veinte, con número de folio 8803, por medio del cual se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos; quedando enterado este juzgador, por lo que se manda agregar digitalmente a sus antecedentes para que obre como en derecho correspondiente y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo conducente este juzgador procederá lo que en derecho correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1003/2020-I	DIAZ PEREZ NOEMI	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1044/2020-I	VIZUET NORIEGA GERARDO	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/11/2020	Se da cuenta con el escrito presentado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte; mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, circunstancia que acredita con la copia del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 55346 y realizar la devolución inmediata del vehículo marca Chevrolet, línea Onix, tipo Sedán, modelo 2021, con placa de circulación PJS460A, que le fuera retenido como garantía; circunstancias por las que, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCE LEGAL. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2020.

7	JA-1033/2020-I	MAGAÑA URBINA MARIA ROSA	COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA DE MORELIA	04/11/2020	<p>En atención a la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito de contestación de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el pasado 29 de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y a su vez en representación de la diversa autoridad que fuera emplazada dependiente de dicha comisión (Agente de Tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada); circunstancia que acredita mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia certificada, en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su recurso electrónico de cuenta, de igual forma, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito contestatorio y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tiene por ofrecida y admitida la documental que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fue ofrecida, así como la confesión judicial expresa. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Precisándose que por lo que refiere a la prueba documentales ofertada bajo el inciso a) del curso virtual; toda vez que la misma, no fue adjuntada electrónicamente, se requiere al oferente de dicho medio probatorio para que en el término de 03 tres días hábiles remita electrónicamente dicha documental, ello bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo pertinente dentro del término legal concedido y de conformidad con el artículo 253 fracción V del código de la materia en relación con su artículo 231, dicho medio de convicción se le tendrá por no ofrecido. CONFESIONAL- A cargo de la parte actora María Rosa Magaña Urbina, a quien se citará en el momento procesal oportuno. INSPECCIÓN OCULAR JUDICIAL- Con el objeto de que el personal autorizado de este tribunal se constituya físicamente en la calle La Corregidora, frente al número 232 doscientos treinta y dos, entre la calle Abasolo y la calle García Obeso, Colonia Centro, en donde se levantó la boleta de infracción impugnada, para desahogar los siguientes puntos: a) para que este juzgador tenga la certeza de que se trata de un lugar en el que el estacionamiento está prohibido por existencia de señalamiento horizontal (balizamiento en banqueta o guarnición). Por tanto, se señalan las 10:00 diez horas del día once de diciembre de 2020 dos mil veinte para su desahogo, debiéndose levantar el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido, asimismo, se asentará en dicha actuación con exactitud los puntos que la provocaron. Asimismo, se apercibe a la parte actora, que en caso de no comparecer al lugar en el día y hora señalada para el desahogo de dicha probanza se declarará desierta la misma por falta de interés; apercibiéndole de igual manera para que otorgue las facilidades de traslado al actuario adscrito a este juzgado acorde a lo dispuesto por el artículo 133 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, que a la letra dice: "...Artículo 133. Los funcionarios y empleados de justicia por ningún acto judicial cobrarán costas, ni aun cuando se actuare con testigos de asistencia. En los casos en que hayan de practicarse diligencias fuera del lugar del juicio recibirán viáticos de la parte que las promueva o de las dos por mitad, si se decretare con el carácter de para mejor proveer...". En ese tenor, se exhorta a las partes del sumario que nos ocupa, para que acudan al desahogo del referido medio de convicción bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, publicado el 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte, previa citación mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, que se realice a las partes. Téngase al promovente, señalando como autorizando en términos amplios al licenciado Omar Barrón Melgoza, a quien se le reconoce dicho carácter en virtud de haber realizado su trámite correspondiente a la validación de firma electrónica para juicio administrativo en línea; autorizado que se le tiene señalados en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se tiene a la autoridad demandada cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte, a efecto abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción, ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones; por tanto, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste en línea lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos.</p>
8	JA-1766/2019-I	GARCIA HERRERA CARLOS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/11/2020	<p>Con esta fecha se desahogó la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
9	JA-0910/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/11/2020	<p>Con esta fecha, se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de LUIS ALBERTO ARVIZU GONZÁLEZ, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta; y se señalan las 12:00 doce horas del día 12 doce de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
10	JA-1893/2019-I	J. OTONIEL ROMÁN DEL ANGEL	SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	04/11/2020	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1766/2019-I	GARCIA HERRERA CARLOS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/11/2020	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, en términos de lo expuesto en el considerando "TERCERO" de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
12	JA-1712/2018-I	ALAN MORALES BASILIO	H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO	04/11/2020	<p>Se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutorio tercero se declara improcedente la acción intentada por la parte actora el presente juicio, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2020.

13	JA-0846/2019-I	ISIDRO FAUSTO GUTIÉRREZ Y OTROS, EN CUANTO MIEMBROS DE UNIÓN MUTUALISTA DE RECOLECTORES "HERMENEGILDO GALEANA"	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/11/2020	Se advierte que el tercer interesado CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA "CIRCULO PARA EL MANEJO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HERMENEGILDO GALEANA S.A. DE C.V.", fue legalmente notificada del proveído de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se le otorgó el término de 05 cinco días para que diera contestación a la ampliación de demanda sin que a la fecha haya manifestado lo que a sus intereses convinieran; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de demanda. Por otra parte se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte remitido al día siguiente, mediante el cual comparece LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ OCHOA, quien se ostenta en cuanto representante videl presidente del Consejo de Administración de la empresa "CIRCULO PARA EL MANEJO Y GESTIÓN DE RESIDUOS HERMENEGILDO GALEANA"; pretendiendo dar contestación a la ampliación de demanda; sin embargo, dígame a la cursante que no ha lugar a proveer de conformidad. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0455/2020-I	EDUARDO SOTO CRUZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	04/11/2020	Se tiene a MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, AUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, pretendiendo dar contestación a la demanda dentro del presente juicio; sin embargo, del análisis del escrito que el cursante presenta, se desprende que no acreditan el carácter que señalan al no acompañar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, por lo que requiere mediante notificación por oficio a efecto de que acredite a este tribunal dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído a exhibir dicho documento, ello bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio dentro del término establecido, se tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra en virtud de no contar con personalidad ni personería debidamente acreditada dentro del presente juicio. Asimismo, pretende comparecer con el carácter de apoderado jurídico, JAVIER GARCÍA CORTÉS, a quien no se le reconoce dicho carácter en virtud de que el curso de cuenta se advierte que carece de firma autógrafa del mismo, incumpliendo así con las formalidades que establece el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el cual en su parte conducente establece que toda promoción deberá estar firmada por quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada, a menos que el actor no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá a su huella digital y firmará otra persona a su ruego. SOLO A DEMANDADA
15	JA-0864/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/11/2020	remitido a este juzgado al día siguiente hábil, a través del cual se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, manifestando que su representada MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO, se encuentra con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la sentencia definitiva dictada en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, dadas las manifestaciones de la promovente; este juzgado declara CUMPLIDA LA SENTENCIA dictada el 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta Autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0373/2019-I	ILUMAX, S.A. DE C.V.	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ALUMBRADO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COORDINADOR TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/11/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 22 veintidós de octubre del año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a REYNA ALEJANDRA CORTES RODRÍGUEZ, autorizada en términos amplios de la parte actora y persona moral denominada "ILUMAX S.A. DE C.V."; solicitando la devolución de los documentos que apunta en su curso de cuenta, autorizando para su recepción a Genoveva Gaona García, Rosa Edhit Cortés Rodríguez, Karla Lili Villanueva Vega, María Marlén Baeza Pérez y/o José Antonio Montiel Fragosos; por lo que, en atención a dicha petición y al no existir impedimento legal alguno para ello, dígame a la cursante que quedan a su disposición dichas constancias, lo anterior, una vez que los autos originales del sumario que nos ocupa sean devueltos a este instructor, toda vez que el expediente original fue remitido a Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante oficio número 319/2020, en virtud de la interposición del recurso de apelación presentado por el apoderado jurídico de la aludida persona moral, en contra de la sentencia definitiva de data 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, emitida por este instructor. Agréguese el curso de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0951/2019-I	J. JESÚS MORALES CASTRO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/11/2020	Se tiene a GUILLERMO GIOVANNI GUILLÉN SALINAS, autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando a este instructor continúe con el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada en los autos del juicio administrativo en que se actúa, así como se apliquen las medidas de apremio previstas por el Código de la materia; no obstante, hágasele saber al cursante que con fecha 26 veintiséis de octubre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA, autorizado en términos amplios de la autoridad demandada ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación contra la sentencia definitiva de fecha 7 siete de agosto del año 2020 dos mil veinte, y por ello, no es posible proveer de conformidad a lo solicitado en su escrito de cuenta. Por otra parte, el referido autorizado de la parte actora, ocurre también a solicitar a este órgano jurisdiccional, fije una fecha para llevar a cabo una audiencia de carácter conciliatorio entre las partes, concretamente, con la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado -por conducto de sus apoderados legales-, aduciendo que dicha petición es con la finalidad de llegar a un arreglo entre ambas partes y así dar por concluido el presente asunto; consecuentemente y toda vez que la finalidad de este tribunal es velar por los intereses de las partes; se señalan las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia entre las partes en las instalaciones que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACION PERSONAL Y OFICIO, para los efectos legales conducentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	04/11/2020	Con esta fecha, tuvo verificativo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se mandan poner los autos a la vista del juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0131/2020-I	EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA	INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	04/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del 4 cuatro de octubre de 2020 dos mil veinte, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0131/2020-I, promovido por EDUARDO TENA FLORES, en cuanto SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA, frente al INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, MICHOACÁN; por lo que una vez constituido el personal actuante conformado por el licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el secretario de acuerdos habilitado que autoriza y da fe, licenciado MARIO EDUARDO SANABRIA PACHECO; por lo que en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, el Secretario de Acuerdos habilitado declara formalmente abierta la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2020.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1019/2020-I	-----	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/11/2020	Con esta fecha, se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, de lo cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1019/2020-I	-----	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/11/2020	Con esta fecha, se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito electrónico y anexos de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0969/2020-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	05/11/2020	Con esta fecha, se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, MYRNA MERLOS AYLLÓN, Síndico Municipal en cuanto a representante legal del AYUNTAMIENTO, BERNARDO RAZO DORANTES en cuanto TESORERO MUNICIPAL, y a SERGIO RAFAEL ESTRADA CONTRERAS, en cuanto a DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos electrónicos de cuentas; y SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0959/2020-I	MIRANDA GOMEZ ALAN CESAR	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/11/2020	Con esta fecha, se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito electrónico y anexos de cuenta; y se señalan las 11:00 once horas del día 12 doce de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, se manda citar al absolvente ALAN CESAR MIRANDA GÓMEZ, a efecto de que comparezca en la hora y fecha de la referida audiencia, a absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0960/2020-I	VARGAS RODRIGUEZ NESTOR FRANCISCO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANOS DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/11/2020	Con esta fecha, se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; y se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 12 doce de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, se manda citar al absolvente NESTOR FRANCISCO VARGAS RODRÍGUEZ, a efecto de que comparezca en la hora y fecha de la referida audiencia, a absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0219/2020-I	AYALA TELLEZ ALEJANDRO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/11/2020	Con esta fecha, se tiene a la autoridad demandada MARÍA DE LOS REMEDIOS LOPEZ MORENO, en cuanto a TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando se deje sin efectos la notificación de fecha 26 veintiséis de octubre de 2020 dos mil veinte, el que se declaró que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada; sin embargo, dígamele al ocurrente que en autos del expediente señalado al rubro, no existe proveído en el que se haya dictado ejecutoria, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0784/2018-I	PEDRO QUEZADA MAGALLÓN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/11/2020	CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0967/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/11/2020	Se da cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 04 cuatro de noviembre del año en curso, con número de folio 8829, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual aduce que se ordena al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O GRUPO DE PERITOS, de la citada dirección: hacer entrega al quejoso de un vehículo de la marca Nissan, tipo Sedan, color rojo, modelo 2003, con número de placas LWF8752, que le fuera retenido con motivo de la infracción al Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado, con número de folio 54838 de fecha 22 veintidós de septiembre del 2020 dos mil veinte, emitida por el C. Salvador Ramírez Raya; sin que se requiera a la accionante el pago de los servicios de arrastre y depósito del vehículo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0658/2020-I	PINEDA PINEDA SILVESTRE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no conlleva efectos condenatorios toda vez que no fue retenida garantía alguna, aunado a la cancelación del folio de la infracción de tránsito impugnada en el presente controvertido; lo anterior, tal y como se advierte en líneas precedentes; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA EN: https://www.gob.mx/michoacan/portal-transparencia

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de noviembre de 2020.

10	JA-0053/2020-I	JORGE FERNANDO HERNÁNDEZ ESCOBAR Y LETICIA VARGAS CÁRDENAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/11/2020	declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia certificada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0948/2020-I	SAUCEDO CANO SAUL SALVADOR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/11/2020	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el 04 cuatro de noviembre del año en curso, con número de folio 8899, mediante el cual se tiene al actor SAUL SALVADOR SAUCEDO CANO, desahogando la vista contenida en provido de fecha 27 veintisiete de octubre del 2020 dos mil veinte, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia promovido por las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 55068, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito digital de cuenta y del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes electrónicos, para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente y visto el estado procesal que guardan el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1916/2019-I	JOSÉ GAONA AGUILAR	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO.	05/11/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción I, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo, de conformidad con los razonamientos vertidos en el último Considerando de la presente sentencia. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1996/2017-I	NORMA ALICIA GUZMÁN LINARES	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN	05/11/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Segundo de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0076/2020-I	DAVID GUTIÉRREZ PINEDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0170/2020-I	MARIO HEBERTO MONTEMAYORTESILLO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	05/11/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0067/2020-I	JOSÉ PABLO GUERRERO ALVARADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA	05/11/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por la parte actora el ocho de noviembre de dos mil diecinueve, ante el Presidente Municipal y al Director de Planeación, Desarrollo Urbano, y Medio Ambiente, ambos de Zamora, Michoacán, conforme a los argumentos esgrimidos en el Cuarto Considerando de este fallo. CUARTO. Se ordena a las autoridades demandadas, que proporcionen la información y documentación en los términos en que fue solicitada por la accionante de nulidad, así como que realicen las actuaciones inherentes a sus funciones; o en su caso, de existir algún impedimento legal, emitan una resolución debidamente fundada y motivada, exponiendo los razones por los cuales no es posible atender y resolver lo peticionado y le sea notificada personalmente a la accionante, acorde a lo estipulado en el Considerando Quinto de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0375/2020-I	SILVIA MALDONADO MENDOZA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	05/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278 fracciones II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad para efectos del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0951/2019-I	J. JESÚS MORALES CASTRO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/11/2020	Se tiene a GUILLERMO GIOVANNI GUILLÉN SALINAS, autorizado en términos amplios de la parte actora, compareciendo a solicitar a este juzgador, se dé vista a la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, con lo que refiere como la cuantificación de las cantidades actualizadas que a su dicho deberá cubrir la demandada al cumplir con la sentencia dictada en el juicio en que se actúa. Al respecto, díjasele al accionante que se esté a lo acordado en el diverso provido de 04 cuatro de noviembre del año en curso, por el cual se hizo de su conocimiento en torno al recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, contra la sentencia de 7 siete de agosto del año 2020 dos mil veinte. El suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta, mandándolo agregar sin mayor pronunciamiento, a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DEBE CONSULTAR EN LOS ALFANCES LEGALES PARA SU VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN. SE DEBE CONSULTAR EN LOS ALFANCES LEGALES PARA SU VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de noviembre de 2020.

19	JA-1616/2019-I	CRUZ HIRERI RIVERA VARGAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/11/2020	Se tiene a CRUZ HIRERI RIVERA VARGAS, en cuanto parte actora; por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0996/2019-I	RAFAEL CALVILLO MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COALCOMÁN, MICHOACAN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE COALCOMÁN, MICHOACAN	05/11/2020	Téngase por recibido el oficio número 1310/2020-II, ingresado a este juzgado el día 30 treinta de octubre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que con fecha 29 veintinueve de octubre de 2020 dos mil veinte, se desechó por improcedente el recurso de reconsideración número JA-R-0172/2020-II interpuesto en contra del acuerdo de fecha 06 seis de marzo de la presente anualidad; el escrito juez queda enterado de su contenido, mandándolo glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1528/2019-I	CLEMENCIA OCHOA CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/11/2020	Se da cuenta con el oficio número 1349/2020-II, presentado en este juzgado el día 04 cuatro de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; remitiendo el expediente de queja número 0029/2019-II interpuesto en el presente controvertido; asimismo, informa que la resolución dictada dentro del recurso de queja número 0029/2019-II, derivado del presente juicio, ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO QUE ES UN DOCUMENTO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1057/2020-I	RINCON CASTRO ERIK	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/11/2020	Se da cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal en la fecha citada al rubro, con número de folio 8946, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual agude que se ordena al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O GRUPO DE PERITOS, de la citada dirección: hacer entrega al quejoso del vehículo marca Chevrolet, línea Astra N. Comfort, modelo 2000, número de serie (NIV) WOLTG5274V5325227, que le fuera retenido con motivo de la infracción al Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado, con número de folio 55931 de fecha 24 veinticuatro de octubre del 2020 dos mil veinte, emitida por el C. Sergio David Paz Carpio; sin que se requiera a la accionante el pago de los servicios de arrastre y depósito del vehículo; quedando enterado este juzgador, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0558/2020-I	-----	DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ALEJANDO JASON AREVALO GUTIERREZ; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/11/2020	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, en la fecha citada al rubro, con número de folio 8949, por medio del cual se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VAZQUEZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo conducente este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0424/2019-I	MANUEL ALEJANDRO FERREYRA MAGAÑA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO., DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL DELITO	06/11/2020	HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1023/2019-I	RAFAEL TALAVERA GARCÍA	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	06/11/2020	Se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Derivado de lo anterior, se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1833/2019-I	ALEXANDER ARZATE AGUIRRE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/11/2020	se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
6	JA-0233/2020-I	VÍCTOR HUGO PÉREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/11/2020	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 44903, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que al momento de cumplir la suspensión otorgada, la autoridad demandada ordenó la devolución del vehículo tipo motocicleta retenido en garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada, tal como consta a foja 17 diecisiete de autos del presente expediente administrativo; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1044/2020-I	VIZUET NORIEGA GERARDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/11/2020	Se da cuenta con el escrito presentado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 3 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte; mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS en cuanto autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, adjuntando digitalmente para tales efectos el recibo de data 3 tres de noviembre de la anualidad en curso, del cual se desprende la firma autógrafa plasmada por la parte actora Gerardo Vizuet Noriega, como signo de conformidad y recepción del vehículo marca Chevrolet, línea Onix, tipo Sedán, modelo 2021, con placa de circulación PJS460A, que le fuera retenido como garantía; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, el cual queda registrado en el Sistema Informático de este tribunal para que obre como legalmente corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0185/2020-I	CORTES ORAN NOE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DELEGACIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	06/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1074/2020-I	TRUJILLO VARGAS HECTOR JAVIER	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/11/2020	Se da cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 30 treinta de octubre de la anualidad en curso, por medio del cual se tiene a HÉCTOR JAVIER TRUJILLO VARGAS por propio derecho, presentando demanda administrativa sobre NEGATIVA FICTA en la modalidad en línea frente a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN, PUESA EN CONTACTO CON EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de noviembre de 2020.

10	JA-1077/2020-I	-----	"POLICÍA VIAL" ADSCRITO A DICHAS DEPENDENCIAS QUE LEVANTÓ LA INFRACCIÓN "FERNANDO PANTOJA TREJO", DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE OTROS INGRESOS	06/11/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el escrito de demanda presentado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 03 tres de noviembre del año en curso, con número de folio 8737, por medio del cual se tiene a ALEJANDRO BARRÓN RODRÍGUEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea EN LA VÍA SUMARIA frente a la DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO y JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Por otra parte, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0105/2020-I	SUAREZ CASTILLO SERGIO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	06/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1070/2020-I	MAGAÑA ESCAMILLA JUANA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	06/11/2020	Con esta fecha, se tiene a JUANA MAGAÑA ESCAMILLA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente a la PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra; y se tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas señaladas con los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Precisándose que por lo que refiere a la prueba documental señalada con el numeral 5, consistente en: copia simple del recibo predial número 17-34-8043, expedido por la tesorería Municipal de Lázaro Cárdenas, la misma, no fue adjuntada al escrito digital de cuenta, pero que se requiere al promovente para que en el término de 03 tres días hábiles remita electrónicamente dicha documental. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0305/2020-I	VAZQUEZ HERNANDEZ SUSANA	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE URUAAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0126/2020-I	FLORES SANCHEZ FRANCISCA	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	06/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0555/2020-I	IBARRA MARTINEZ JULIO ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0290/2020-I	FLORES SANCHEZ FRANCISCA	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	06/11/2020	Con esta fecha, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea; al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se mandan poner los autos a la vista del juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mism. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0219/2020-I	AYALA TELLEZ ALEJANDRO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/11/2020	Con esta fecha, verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea; al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se mandan poner los autos a la vista del juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-1042/2020-I	TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/11/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito de demanda y sus anexos ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el 23 veintitrés de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene a JOSÉ LUIS JAIME TIRADO GONZÁLEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUIEN ELABORO LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO DESCONOCIDO. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución inmediata del vehículo marca Nissan, línea Pick up, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción con número de folio desconocido de fecha 2 dos de octubre del año en curso; lo anterior, para efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del automóvil; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Listado en su fecha.- Conste. CLAU NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0176/2020-I	VAZQUEZ HERNANDEZ SUSANA	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN MICHOACAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECTORES EN OBRAS EN MATERIA DE SESARROLLO URBANO, JULIO C. GUTIERREZ GUTIERREZ INSPECTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACAN, HUGO C. GARCIA R. INSPECTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN MICHOACAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SALVO EN JUSTO CASO. WYALCANSESE. PUBLICACIÓN EN LÍNEA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de noviembre de 2020.

20	JA-0570/2020-I	FERREYRA MAGAÑA MANUEL ALEJANDRO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/11/2020	Con esta fecha, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea; al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se mandan poner los autos a la vista del juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0852/2020-I	GUIZAR VEGA FERNANDO ALBERTO	ANA HILDA VILLEGAS ARREOLA AGENTE ADSCRITO A LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/11/2020	Se tiene a FERNANDO ALBERTO GUIZAR VEGA, en cuanto parte actor; manifestando que se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0891/2019-I	ABASTECEDORA CENTROMEX, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	06/11/2020	Se tiene a J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ, en cuanto autorizado de la autoridad demandada, a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de 02 dos de octubre del 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/11/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracción I, 163-A, 163-C, fracción VII, 22, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, se de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. En términos de lo previsto en el artículo 275, último párrafo, este Juzgador de manera oficiosa determinó que la autoridad demandada Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, no fundó suficientemente su competencia material para determinar de manera presuntiva contribuciones omitidas, por lo que resultó procedente la acción de nulidad intentada, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Octavo de este fallo, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución determinante de créditos fiscales así como de los actos del Procedimiento Administrativo de Ejecución, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Octavo de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha veintidós de junio de dos mil veinte, emitida dentro del Recurso Administrativo de Apelación RAA-0362/2019-II. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	06/11/2020	Finalmente, en atención a la petición del ocursoante y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0213/2020-I	DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD	06/11/2020	Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el juicio en que se actúa, se advierte que a través del auto de admisión de demanda, la parte actora ofreció como medio de prueba de su parte, el TESTIMONIAL, a cargo de OLIVERIO ESQUIVEL REYES, quien puede ser notificado en la calle Plata número 72 setenta y dos, colonia Real Hacienda Metrópolis de Morelia, Michoacán, la cual se encuentra ubicada entre las calles de Avenida Amatista y Avenida Turquesa; probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite; y por tanto, se señalan para su desahogo las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte; testigo que se compromete a presentar la parte actora en la fecha y hora señaladas para tales efectos, y el cual depondrá al tenor del interrogatorio exhibido en el orden antes citado, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por el personal de este juzgado. Lo anterior, bajo apercibimiento legal al oferente de la prueba que de no asistir en la fecha y la hora antes señalada con el testigo propuesto, ésta se declarará desierta por falta de interés en su desahogo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0283/2020-I	FELIPE SEDANO Y ACEVEDO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	06/11/2020	En otro tenor, atendiendo la certificación inserta al rubro del presente acuerdo, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 23 veintitrés de octubre del año 2020 dos mil veinte y remitido a este juzgado el día 26 veintiséis del mes y anualidad referidas, mediante el cual se tiene a JORGE ROBERTO LINO TELLEZ en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, tal y como lo acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de contestación. De igual forma, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En otro tenor, del escrito de cuenta se tiene que la autoridad demandada en el sumario que nos ocupa, hizo valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. SOLO ACTORA
27	JA-1614/2017-I	DICIPA, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	06/11/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número 2306/2020, presentado ante la Oficialía de Partes el día 13 trece de octubre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo, remitiendo testimonio autorizado conformado de 16 dieciséis fojas útiles, de la ejecutoria de data 14 catorce de mayo de 2020 dos mil veinte, dictada en el amparo directo administrativo 234/2019, promovido por DICIPA S.A. de C.V. en contra de la sentencia de 13 trece de marzo de 2019 dos mil diecinueve; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta y anexo, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS ALCANCES LEGALES DE ESTE DOCUMENTO SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de noviembre de 2020.

28	JA-1508/2019-I	PATRICIA HERNÁNDEZ FLORES	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo segundo determinó sobreseer el presente juicio; ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-1618/2019-I	JESÚS ASTUDILLO MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	06/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-1307/2019-I	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	06/11/2020	Se da cuenta con el oficio número TSA/1065/20-III, presentado en este juzgado el día 05 cinco de noviembre del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que el acuerdo de fecha 06 seis de agosto del 2020 dos mil veinte, emitido dentro del recurso de apelación RAA-0134/2020-III que desechó el referido recurso ha causado ejecutoria; sin embargo el expediente del juicio principal JA-1307/2019 se ordenó remitir a la Coordinación de Amparo de este tribunal, para la sustanciación del juicio de amparo promovido dentro del recurso de reconsideración JAR-0441/2019-II. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0318/2019-I	JAIME EFRÁIN ROBLEDO POLINA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	06/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
32	JA-1128/2019-I	AMÉRICA JUDITH ABARCA CASTELLANOS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN	06/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
33	JA-1418/2019-I	MARÍA GUADALUPE RIVERA CARRILLO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	06/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-1368/2019-I	MA. GUADALUPE RUIZ COLINA	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-1358/2019-I	ULISES GUTIÉRREZ SOTO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA FINES DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0185/2020-I	CORTES DURAN NOE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DELEGACIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	09/11/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, en términos de lo expuesto en el considerando TERCERO, apartado III.4 de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0555/2020-I	IBARRA MARTINEZ JULIO ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/11/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	09/11/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundadas las manifestaciones de la actora, así como sus conceptos de impugnación expuestos, en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada, acorde a lo señalado en los Considerados Sexto y Séptimo del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0131/2020-I	EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA	INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	09/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa y por ende, este Juzgador NO ES COMPETENTE para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de la parte accionante, para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinentes ante la instancia jurisdiccional que corresponda. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0018/2020-I	BALTAZAR SUÁREZ MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción IV, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO los conceptos de violación analizados, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen al actor, el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2019 y se devuelva el pago indebido en términos de lo expuesto en el último considerando. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0303/2020-I	ALEJANDRO NOEL AMBRIZ VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 154, fracción I y IV, 163-A, 163-C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundada la primera parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO", así como una parte del hecho "TERCERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto, apartado V.1 de esta resolución. CUARTO. Resultó sustancialmente fundado el motivo de disenso esgrimido en una parte del hecho "TERCERO" del escrito de demanda como la segunda parte del concepto de violación identificado como PRIMERO en consecuencia se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por lo precisado en el Considerando Quinto, apartado V.2. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1884/2019-I	LILIANA SALGADO MILLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	09/11/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número 368/2020-I, presentado ante este juzgado el día 29 veintinueve de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada por este instructor en fecha 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0238/2020-I; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0108/2020-I	ALEJANDRO ZAMORA ROJAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
9	JA-0208/2020-I	JOSÉ DE LA CRUZ GUTIÉRREZ ARVIZU	POLICÍA DE MORELIA	09/11/2020	Se da cuenta con el oficio número 1371/20-II, presentado en este juzgado el día 06 seis de noviembre año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación en ambos efectos, en contra de la sentencia de 11 once de septiembre del 2020 dos mil veinte. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICAL. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de noviembre de 2020.

10	JA-0428/2019-I	SUSANA LETICIA BARAJAS LÓPEZ Y EFRAÍN JIMÉNEZ TAFOLLA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/11/2020	Se da cuenta con el oficio número 0386/2020-I, presentado en este juzgado el día 06 de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; remitiendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro. Por tanto, se declara que la sentencia de fecha 28 veintiocho de agosto del 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. En ese orden de ideas, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO ÚNICAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
11	JA-1137/2019-I	JAVIER RAMÍREZ SAENZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo Michoacán 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-1918/2019-I	GERARDO GARCÍA FERNÁNDEZ, APOD. LEGAL DE MARÍA DE LOURDES GARCÍA DE ALVA JIMÉNEZ Y EDUARDO LUIS LARIS RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	09/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo Michoacán 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-1098/2019-I	SONIA MADRIGAL CORIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/11/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora ofreció en su escrito inicial de demanda la prueba de INSPECCIÓN OCULAR, misma que se admitió y que tendrá verificativo en el fraccionamiento los Pirules, lote número 05 cinco, de la manzana 54 cincuenta y cuatro de la zona 3 tres, del poblado de San Miguel del Monte, municipio de Morelia, Michoacán, con una superficie de 195.28 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: Norte 15.02 metros con solar 4 cuatro, Este 13.00 metros con gran área de asentamiento humano (La Mina) zona 3 tres, sur 15.01 metros con solar 6 y Oeste 13.00 metros con solares 17, 18 y 19; así como en el predio lote número 04 cuatro, de la manzana 54 de la zona 03 tres, del poblado de San Miguel del Monte, municipio de Morelia, Michoacán, con una superficie de 195.36 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: Noreste 18.90 metros con gran área del asentamiento humano, zona 3 sureste 15.02 metros con solar 5 cinco, suroeste 13.05 metros con solares 19 y 20 y noroeste 15.02 metros con solar 3 tres. Para lo cual, se señalan las 11:00 diez horas del día 04 cuatro de diciembre del 2020 dos mil veinte. Apercibiendo al oferente que de no comparecer por el personal de este juzgado se declarará desierto el medio de convicción ofrecido por falta de interés. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-2363/2017-I	JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CONTRERAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1029/2019-I	MANUEL GARCÍA DEL CAMPO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	09/11/2020	Con esta fecha, se tiene a HECTOR GOMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando a este instructor conceder una prórroga para efecto de proveer el cumplimiento de la sentencia dictado en autos; sin embargo, dígamele al concursante que deberá estarse a lo actuado, en virtud de que mediante proveído de fecha 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte, este juzgador requirió nuevamente el cumplimiento de la sentencia a la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1646/2019-I	MARTÍN CERNA RUIZ	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	09/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0436/2020-I	ARMANDO MONTOLLA MORALES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0349/2020-I	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	09/11/2020	Con esta fecha, se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, a quien de conformidad con las copias cotejadas de las constancias que exhibe se le reconoce en cuanto REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1509/2018-I	VERÓNICA CASTAÑEDA ZAVALA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	09/11/2020	Con esta fecha, se tiene a JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, quien hace del conocimiento y adjunta el testimonio de la sentencia dictada el 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte, dentro del recurso de apelación RAA-0176/2019-II; oficio y anexos de los cuales este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0479/2020-I	CLEOPATRA HERNÁNDEZ SOSA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/11/2020	Con esta fecha, se tiene a FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ en cuanto apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y al RUBÉN IVÁN ARRONIZ VÁZQUEZ en cuanto a SUBDIRECTOR COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1919/2019-I	FRANCISCO SANCHEZ AMEZCUA APODERADO DE INMOBILIARIA SAMICH S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE GABINETE DE ZAMORA	09/11/2020	Con esta fecha, se tiene al LIC. ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple del oficio número 15343, que remite el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con el cual da a conocer la resolución interlocutoria de 26 veintiséis de octubre de 2020 dos mil veinte, dictada en el incidente de suspensión deducido del juicio de amparo indirecto número III-280/2020-V, promovido por la moral KOKIN, S. de RL. de C.V., contra acto de este órgano jurisdiccional, emitido dentro del juicio administrativo señalado al rubro, misma que negó la suspensión definitiva del acto reclamado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1989/2017-I	GUSTAVO AUGUSTO SIERRA VALDÉS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/11/2020	Con esta fecha, se tiene a JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, quien hace del conocimiento y adjunta el testimonio de la sentencia dictada el 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, dentro del recurso de apelación RAA-0380/2019-II, así como el expediente del juicio administrativo señalado al rubro; y se REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida por el Juzgado Primero Administrativo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de noviembre de 2020.

23	JA-0100/2020-I	ROBERTO LEÓN PONCE DE LEÓN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/11/2020	<p>Con esta fecha, se tiene apersonándose a juicio a RICARDO FRANCISCO CONTRERAS LOPEZ, en cuanto APODERADO JURÍDICO DE ROBERTO LEÓN PONCE DE LEÓN, carácter que acredita con el Poder General para Pleitos y cobranzas, mismo que adjunta a su escrito de cuenta carácter que se le tiene debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0789/2019-I	GUILLERMO GODOY ESCALANTE	CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	09/11/2020	<p>Con esta fecha, se tiene a SANTIAGO MAGALLÓN HIGAREDA en cuanto CONTRALOR MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, remitiendo copia certificada del acuerdo de fecha 05 cinco de octubre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se decreta la nulidad lisa y llana de la Resolución Administrativa recaída dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número CM/PAR-004/2017, de fecha 07 siete de marzo de 2019 dos mil diecinueve, respecto del ciudadano GUILLERMO GODOY ESCALANTE. En virtud de lo anterior, este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, por consecuencia, se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
25	JA-1260/2018-I	ROSA VERÓNICA BOLAÑOS ABRAHAM	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	09/11/2020	<p>Con esta fecha, se tiene a JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que dentro del recurso de apelación RAA-0277/2019-I, se dictó proveído de fecha 04 cuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se declaró firme la sentencia dictada por esa sala desde estos momentos y para los efectos a que haya lugar; y se REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, y el DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida por el Juzgado Primero Administrativo; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del Código de Procedimientos Administrativos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTA DEFICIENCIAS EN SU PUBLICACIÓN Y REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0852/2020-I	GUIZAR VEGA FERNANDO ALBERTO	ANA HILDA VILLEGAS ARREOLA AGENTE ADSCRITO A LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/11/2020	En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con 30 treinta minutos del día 06 seis de noviembre del 2020 dos mil veinte, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0852/2020-I, promovido por FERNANDO ALBERTO GUIZAR VEGA, frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 274078 Y AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Haciéndose constar que en la etapa de alegatos, compareció Fernando Alberto Guizar Vega, en cuanto parte actora, a hacer uso de su derecho de alegar, en la forma y términos propuestos de su escrito de cuenta, mismo que se mandó agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar, finalmente las autoridades demandadas por su parte no presentaron escrito alguno con la pretensión de alegar. Hace constar que la prueba confesional ofrecida por la autoridad demandada DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, no fue posible llevar a cabo su desahogo en virtud de la incomparecencia de la misma del actor FERNANDO ALBERTO GUIZAR VEGA. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1069/2020-I	BOLAÑOS JAUREGUI JOSE JUAN GABRIEL	MARCOS MABAN POOT CEN AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRNASITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2020	Con esta fecha, se tiene a JUAN JOSE GABRIEL BOLAÑOS JAUREGUI, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL, el TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD y el AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 34126, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra; y se estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1000/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/11/2020	Con esta fecha, se tiene a MA. DE JESUS GUEVARA MARTINEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y EL TITULAR DE LAS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0581/2020-I	-----	JESUS VALENCIA FLORES; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/11/2020	Se advierte que ha transcurrido el término legal para que las partes impugnarán la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil veinte, sin que así lo hubieran hecho; en consecuencia, se declara que dicha resolución HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otra parte, es conveniente precisar que en RESOLUTIVO TERCERO de la sentencia ejecutoria de antecedentes, se declaró la nulidad lisa y llana de los actos impugnados; por consiguiente, de conformidad con los artículos 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN y a la COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, ambas DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este órgano jurisdiccional, el debido cumplimiento de la ejecutoria en comento; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que de no hacerlo dentro del plazo concedido, serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I, del artículo 285, del Código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0041/2020-I	GARCIA DEL CAMPO MANUEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SALVADOR VALDEZ ARREOLA, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/11/2020	Se da cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este órgano jurisdiccional, el día 14 catorce de octubre de 2020 dos mil veinte, por el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando a este juzgador, declare ejecutoria la sentencia pronunciada el 01 uno de septiembre de 2020 dos mil veinte, y por ende, requiera su inmediato cumplimiento. En ese contexto, vista la certificación inserta al rubro, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente electrónico en que se actúa, se advierte que ha transcurrido el término legal para que las partes impugnarán la sentencia de uno de septiembre de dos mil veinte, sin que así lo hubieran hecho; en consecuencia, se declara que dicha resolución HA CAUSADO EJECUTORIA. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1062/2020-I	ESPINO PEREZ MARIA DEL CARMEN	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	10/11/2020	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a complementar su demanda conforme a lo siguiente: Con relación a las pruebas que ofrece en su escrito de demanda, específicamente, las marcadas bajo los números "2.-DOCUMENTAL PRIVADA.-" y "6.-DOCUMENTAL PÚBLICA.-", refiere que las hace consistir en copia simple; no obstante, posteriormente señala bajo protesta de decir verdad, que corresponden a una digitalización de su original, y por ello, se requiere para que señale claramente la naturaleza de las pruebas que ofrece en los mencionados puntos de su escrito de demanda, especificando "bajo protesta de decir verdad", si la reproducción digital corresponde efectivamente a una copia simple; a una copia certificada; o, al original. Por lo que respecta a la prueba marcada bajo al número "8.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-", refiere que la hace consistir en copia certificada; sin embargo, en la digitalización de la documental que adjuntó a su escrito de demanda, concretamente, la denominada CÉDULA DE MOVIMIENTOS DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, no se aprecia ninguna certificación con la que se acredite tal condición, y por tanto, se requiere para que, en su caso, exhiba la citada cédula con la certificación a que hace referencia, o bien, señale con claridad la naturaleza de dicha prueba, especificando "bajo protesta de decir verdad", si la reproducción digital corresponde efectivamente a una copia simple; a una copia certificada; o, al original. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, esta instructora considerará los documentos digitalizados de referencia, como copia simple, de conformidad a lo establecido por el artículo 297 K, del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2020.

7	JA-0578/2020-I	ONTIVEROS LOPEZ RAMON	ORESTES ILION SOSA VERA; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/11/2020	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 06 seis de noviembre del 2020 dos mil veinte, con número de folio 9053, por medio del cual se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO y al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo conducente este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0667/2020-I	RUIZ DURAN ROGELIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/11/2020	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, solicitando a este instructor tenga por cumplida la sentencia definitiva emitida en los autos de presente juicio; para lo cual aduce que en el fallo que se cumplimenta se tuvo a la autoridad que representa acreditando debidamente la medida cautelar derivada de la suspensión ordenada en autos, encontrándose así satisfechas las pretensiones del accionante; sin embargo, dígamele al ocurrente que deberá estarse a lo actuado, en virtud de que mediante proveído de fecha 26 veintiséis de octubre del 2020 dos mil veinte, este juzgador declaró cumplida la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de septiembre del año en curso y en consecuencia se ordenó el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1004/2020-I	REYES LOPEZ SANDRA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	10/11/2020	Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene manifestando la imposibilidad jurídica y material para cumplir con la medida suspensiva concedida mediante acuerdo de fecha 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte, toda vez que a decir de la autoridad, el acto impugnado consistente en la determinación de dar de baja temporalmente a Sandra Reyes López, dado por parte del Coordinador del sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, lo anterior al advertirse que dichos actos se encuentran consumados, por tanto, ante tales manifestaciones y conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 241 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se procede a dejar sin efectos la suspensión concedida en proveído de fecha 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte; lo anterior, tomando en consideración lo señalado por la autoridad en su escrito de cuenta, toda vez que de acuerdo a lo señalado por el diverso precepto legal 240 del Código de la materia, la suspensión tiene como efecto mantener las cosas en el estado en que se encuentren, en tanto se pronuncia sentencia definitiva, (por lo que al haberse materializado en cuanto a sus trámites administrativos de la baja temporal, estamos ante la consumación de los actos impugnados), a ese respecto resulta aplicable la siguiente jurisprudencia: NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0503/2020-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	10/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0554/2020-I	SANCHEZ EQUIHUA LUIS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0992/2020-I	MORALES ESTRADA JUAN CARLOS	ADRIAN MARTÍNEZ CEJA Y/O ADRIAN _____ MARTINEZ CEJA, EN CUANTO INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	10/11/2020	Se tiene a JUAN CARLOS MORALES ESTRADA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO E INSPECTOR PERTENECIENTE A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1631. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0991/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/11/2020	Se tiene a JORGE ALVARO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, acreditándolo con el nombramiento de dieciséis de junio del año en curso, manifestando haber dado cumplimiento a la medida suspensiva concedida a la parte actora, mediante proveído de doce de octubre de dos mil veinte, y al efecto, transcribe Acuerdo por el cual -entre otras cuestiones- ordenó al Encargado del Departamento de Devolución de Vehículos de dicha dirección, hacer entrega del vehículo retenido a la parte actora con motivo de la infracción contenida en la boleta con número de folio 53625, debiendo abstenerse de imponer multas y/o accesorios deducidos de la mencionada infracción, así como remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración, las constancias generadas por tal infracción, sin que sea iniciada la ejecución de la misma. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-1087/2020-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	10/11/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el pasado 06 seis de noviembre del año que transcurre, con número de folio 9042, por medio del cual se tiene a PICHIR ESTEBAN SILVA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora bien, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0868/2020-I	TORRES OROZCO ANGELICA MARIA	DIRECTOR DE ESPACIOS PUBLICOS DE URUAPAN, MICHOACAN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA HERMANOS LOPEZ RAYON DE URUAPAN, MICHOACAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, MICHOACAN, SECRETARIO JURIDICO DE URUAPAN, MICHOACAN, F) PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020, G) PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020, AGUSTIN AGUILERA DIMAS PERSONA QUE DESAHOGA Y DESARROLLA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020, PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 03 tres de noviembre del año en curso, con número de folio 8736, por medio del cual se tiene a la accionante ANGÉLICA MARIA TORRES OROZCO, realizando diversas manifestaciones en relación al supuesto incumplimiento de la suspensión concedida en autos, por lo que se MANIFIESTA INCONFORME. Consecuentemente, y en atención a tales manifestaciones, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezcan ante este tribunal a acreditar de nueva cuenta el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora; asimismo, se sirvan precisar lo relativo al funcionamiento de los locales ubicados en la Unidad Deportiva Hermanos López Rayón, informando a este instructor si a la fecha se encuentran en funcionamiento o no; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de ser omisas ante requerimiento este instructor proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR LEGAL EN SUS FOLIOS 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2020.

16	JA-0746/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO ORESTES ILION SOSA VERA, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	10/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0626/2020-I	LOPEZ GONZALEZ CONSTANTINO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	10/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0827/2020-I	GONZALEZ CORTES SERAFIN	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR PERTENECIENTE A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	10/11/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento, en términos de lo señalado en el considerando TERCERO, apartado III.2 de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de violación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Resultó procedente la devolución de la placa delantera retenida en garantía. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0187/2020-I	JOSÉ ALFREDO RANGEL GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	10/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, y en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta impugnada, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Resultó procedente la devolución del vehículo al actor. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0727/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en los hechos denominados "PRIMERO" y "SEGUNDO" (sic) y en el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, y en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta impugnada, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Resultó procedente la devolución del vehículo a la actora. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0698/2020-I	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	10/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VIII, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADA la porción del concepto de violación "CUARTO" del escrito inicial de demanda, y por ende, se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0803/2020-I	PANIAGUA MARIN ESTEBAN ALEJANDRO	CONTRALOR MUNICIPAL DE HIDALGO	10/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-1807/2019-I	LUIS MIGUEL FLORES MORENO	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA	10/11/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación identificados como "PRIMERO" y "SÉPTIMO", del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado, acorde a los argumentos expuestos en los considerandos QUINTO y SEXTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1788/2019-I	MARIO VALLEJO ESTEVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	10/11/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 06 seis de noviembre del presente año y remitido a este juzgado el 09 nueve de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al actor MARIO VALLEJO ESTEVEZ, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 12 doce de octubre del 2020 dos mil veinte; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0048/2020-I	CONSTRUCTORA PÁTZCUARO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	10/11/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 05 cinco de noviembre del 2020 dos mil veinte y remitido a este juzgado el 06 seis de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral y actora CONSTRUCTORA PÁTZCUARO, S.A. DE C.V., realizando diversas manifestaciones. Asimismo, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 20 veinte de noviembre del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-1268/2019-I	"CRIBA TALLER EDITORIAL", S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	10/11/2020	Se da cuenta con el oficio número TSA/1082/20-III, presentado en este juzgado el día 09 nueve de noviembre del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que el acuerdo de fecha 07 siete de agosto del 2020 dos mil veinte, emitido dentro del recurso de reconsideración JA-R-0110/2020-III que desechó el referido recurso ha causado ejecutoria por ministerio de ley; ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0234/2020-I	REYES TINOCO CADENAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS ALCALDES LEYEN EN SU MENCIÓN. REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2020.

28	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/11/2020	Con esta fecha, se tiene a RODRIGO CEJA CARDENAS, en cuanto parte actora; pretendiendo cumplir con el requerimiento realizado mediante proveído de data 05 cinco de agosto del año en curso; sin embargo, dígasele al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad con lo pretendido, en virtud de que las documentales fueron solicitadas de manera extemporánea, teniéndosele por no admitidos los medios de convicción ofertados por su parte. Por otra parte, se le tiene señalando a OSWALDO CAMPOS DELGADO como el testigo que desahogara la PRUEBA TESTIMONIAL señalada con el numeral 7; en este contexto, previo a proveer sobre su admisión o desechamiento, se requiere al accionante mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que dentro del término de 03 tres días, remita a este juzgado el interrogatorio correspondiente. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/11/2020	Con esta fecha, se tiene a RAMON FERNANDEZ SANCHEZ, pretendiendo que este Juzgado ejecute la sentencia de la Tercera Sala de este Tribunal dentro de juicio administrativo señalado al rubro; sin embargo, dígasele al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que como consta en autos, está pendiente de resolución el juicio de amparo en contra de la sentencia pronunciada por la Tercera Sala de este Tribunal, el 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, dentro del recurso de apelación RAA-0054/2020-II; consecuentemente, se manda reservar el ocurso de cuenta, hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo en el expediente en que se actúa y estar en condiciones de proveer lo conducente. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REVISIÓN Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1028/2020-I	LOPEZ MENDOZA ANA BELEN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/11/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 09 nueve de noviembre del 2020 dos mil veinte, con número de folio 9105, por medio del cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de FÉLIX ALFREDO PONCE NAVAJA, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. D NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0751/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DE MICHOACAN JESUS VALENCIA FLORES, COMISION COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	11/11/2020	En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 10 diez de noviembre del 2020 dos mil veinte, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0751/2020-I, promovido por EDUARDO SERRATO SÁNCHEZ, frente a COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO E INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO JESÚS VALENCIA FLORES, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0713/2020-I	CABALLERO CASTRO ANTONIO	GUADALUPE ANA AGUILAR HERRERA AGENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	11/11/2020	Se lea sus medios de prueba de conformidad con el precepto legal 297 K del Código de Justicia Administrativa del Estado; sin que del Sistema Informático de este tribunal se desprenda que dicha autoridad hubiese realizado de propio, ello, no obstante de haber sido legalmente notificado de dicho auto, tal y como se desprende del aludido Sistema; consecuentemente, procede hacerle efectivo el apercibimiento decretado, por lo que conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indicó en el apartado correspondiente de su escrito contestatorio, en COPIA SIMPLE. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En otro tenor, atendiendo la certificación referida al rubro y el estado procesal que guarda el sumario que nos ocupa, se advierte que las autoridades codemandadas SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA SECRETARÍA, fueron legalmente notificados del proveído emitido el día 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, a través del cual se ordenó emplazarlas en virtud de la demanda interpuesta en su contra por el actor, sin que a la fecha hayan dado contestación a la misma, no obstante de haber sido legalmente notificados del auto de admisión, tal y como se desprende del Sistema Informático de este tribunal; consecuentemente, de conformidad con lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, del expediente electrónico se desprende que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1033/2020-I	MAGAÑA URBINA MARIA ROSA	COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA DE MORELIA	11/11/2020	Circunstancia por la cual, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecida y admitida a la autoridad que representa la documental referida en líneas precedentes, en los estrictos términos en que fue exhibida. Probanza que será tomada en consideración llegado el momento procesal oportuno, misma que se deja a la vista de las partes para que en el término de 3 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0854/2020-I	PINEDA RODRIGUEZ EDGAR	JOSE LUIS DIAZ ARROYO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	11/11/2020	Finalmente, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0824/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	11/11/2020	Finalmente, del expediente electrónico se desprende que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/11/2020	Se tiene a los expertos en materia de Topografía y Valuación JOSÉ GERARDO ORTEGA SALAZAR, perito tercero en discordia designado por este instructor, así como a RENE PEDRAZA RENDÓN en cuanto perito por la parte actora y finalmente ANDRÉS ALEJANDRO GARCÍA MÉNDEZ, perito por la autoridad demandada; presentando sus respectivos dictámenes con relación al medio de convicción consistente en INSPECCIÓN JUDICIAL ADMINISTRADA DE PERICIAL EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA Y VALUACIÓN, ofrecida por la parte actora en su escrito de ampliación de demanda, mismos que se mandan agregar con sus respectivos anexos a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegado el momento procesal oportuno; por lo que se mandan poner a la vista de las partes, para que en el término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convengan. Finalmente en atención a la solicitud de CÉSAR LÓPEZ ALEMÁN, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en línea, del cual se desprende que se encuentra debidamente conformada la litis, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de noviembre de 2020.

8	JA-0626/2020-I	LOPEZ GONZALEZ CONSTANTINO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	11/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción IV, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO los conceptos de violación analizados, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen al actor, el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2020 y se devuelva el pago indebido en términos de lo expuesto en el último considerando. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0746/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO ORESTES ILION SOSA VERA, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	11/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción I, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo, de conformidad con los razonamientos vertidos en el último considerando de la presente sentencia. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0536/2020-I	VALENCIA VALENCIA JAVIER	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/11/2020	Se tiene a JAVIER VALENCIA VALENCIA en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones refiriéndose que a la fecha las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, no han cumplido fehacientemente con la sentencia definitiva, consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá una multa por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), consistente en 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.). Esto, en virtud del decreto en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2019 dos mil diecinueve, vigente a partir del día 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento, en virtud de que mediante acuerdo de fecha 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, este juzgado advierte que ya se había requerido lo que en el presente proceso se solicita de nueva cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0955/2020-I	ASTUDILLO MOJICA MARIO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	11/11/2020	Se tiene a MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, carácter que acredita con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal del presente juicio, del que se desprende que la parte actora señala como acto impugnado una negativa ficta; por lo que atendiendo al numeral 234, fracción II, y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1393/2019-I	LUIS ESDRAS MEDRANO JUÁREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	11/11/2020	Consecuentemente, este instructor procede a decretar el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, atendido a las manifestaciones del promovente, por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del sumario en que se actúa como un asunto total y definitivamente concluido, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JAL-0004/2017-I	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	RAFAEL CONTRERAS VACA Y OTROS	11/11/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1377/2020-II, presentado ante este juzgado el día 6 seis de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RIOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando el reencauzamiento del "recurso de reconsideración" presentado por Rafael Contreras Vaca, en cuanto parte demandada dentro del juicio de lesividad en que se actúa; por lo que para efectos de determinar objetivamente la procedencia del medio de impugnación hecho valer por la parte actora, el titular de la Sala aludida tramitará el recurso en comento como recurso de apelación y no como recurso de reconsideración; este instructor queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0659/2019-I	ARCELIA HERNÁNDEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO	11/11/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte y posteriormente remitido a este juzgado el día 3 tres de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a ROCÍO CASTILLO DÍAZ, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, manifestando su inconformidad referente al cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en el expediente en que se actúa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por lo que, ante tales circunstancias y visto el supuesto cumplimiento dado por la autoridad demandada, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a dar cabal, legal y debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, lo anterior, tomando en consideración lo manifestado por la parte actora, así como todos los puntos que forman parte de la ejecutoria emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$86.88 (ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES PARA LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de noviembre de 2020.

15	JA-1175/2019-I	JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/11/2020	Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS, realizando diversas manifestaciones e invocando como hecho notorio la sentencia en cumplimiento de amparo directo administrativo 630/2018 del índice del Primer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito en el juicio contencioso administrativo 0273/2017-I de la Primera Sala Ordinaria, así como la sentencia de amparo directo administrativo 630/2018; manifestaciones respecto de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1265/2018-I	ALEJANDRO MURILLO OCHOA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/11/2020	Se tiene a MARIA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, para lo cual anexa oficios EJ/415/2020 y TM-1620/2020, así como copia certificada del cheque número 0026383. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
17	JA-1345/2019-I	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	11/11/2020	Se tiene a JESÚS DE LA ROSA OROZCO, en cuanto apoderado legal de MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO S.A. DE C.V.; por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena que oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0975/2019-I	MA. DE LOURDES RIVERA TALAVERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN	11/11/2020	Se da cuenta con el oficio número 04550/2020-III, presentado a este juzgado el día 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene a la licenciada Nidia Karina Cortés Nájera, en cuanto Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo el expediente número JA-0976/2019-III, en virtud del previo incidente de Acumulación de Autos; asimismo, oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0846/2019-I	ISIDRO FAUSTO GUTIÉRREZ Y OTROS, EN CUANTO MIEMBROS DE UNIÓN MUTUALISTA DE RECOLECTORES "HERMENEGILDO GALEANA"	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/11/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0037/2019-I	ARTURO GUILLÉN DELGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD HIDALGO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN	11/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 13:00 trece horas del día 20 veinte de noviembre del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0178/2020-I	LUCIO ANTONIO VIRGEN LLERENAS	H. AYUNTAMIENTO DE CHINICUILA	11/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 12:00 doce horas del día 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-1499/2019-I	PEDRO ALEJO DÍAZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	11/11/2020	Con esta fecha, se tiene a LETICIA VARGAS BECERRA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que dentro del recurso de apelación RAA-0165/2020-III, se dictó proveído de fecha 05 cinco de noviembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual, visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 29 veintinueve de octubre de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0900/2018-I	PATRICIA MONTAÑO ROBLES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIAR DE INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.	11/11/2020	Con esta fecha, se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; remitiendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro; asimismo, informa que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0066/2020-III, derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida resolución, en los puntos resolutivos tercero y cuarto se determinó que resultaron infundados los motivos de diseño y se declaró el sobreseimiento respecto a la resolución impugnada; consecuentemente, se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1120/2018-I	JORGE GARCÍA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/11/2020	Con esta fecha, se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; remitiendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro; asimismo, informa que la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0108/2020-III, derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar. Ahora, en virtud de la declaración de firmeza de la resolución emitida dentro del recurso RAA-0108/2020-III, a través de la cual la Tercera Sala Administrativa Ordinaria confirma la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo; se declara que la sentencia de fecha 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida por el Juzgado Primero Administrativo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0494/2019-I	ALEXANDER CHÁVEZ GONZÁLEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/11/2020	Consecuentemente, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL a la perito en materia de medicina a MARÍA GUADALUPE VILICAÑA PALOMARES, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, comparezca a aceptar y protestar el cargo conferido con la debida formalidad, así como para que acredite mediante copia cotejada ser experto en la materia, lo anterior, de conformidad con el artículo 452 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles que a la letra establece: AUTORIDAD NO DEMADADA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de noviembre de 2020.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1000/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/11/2020	Con esta fecha, se tiene a MA. DE JESUS GUEVARA MARTINEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y EL TITULAR DE LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1090/2020-I	PALOMINO RAMOS MARIBEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/11/2020	Con esta fecha, se tiene a MARIBEL PALOMINOS RAMOS, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y el AGENTE DE NOMBRE JORGE IVÁN MAGAÑA HERREJÓN, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 56152. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante oficio que se remita vía electrónica a las autoridades demandadas, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra; y se estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0868/2020-I	TORRES OROZCO ANGELICA MARIA	DIRECTOR DE ESPACIOS PUBLICOS DE URUAPAN, MICHOACAN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA HERMANOS LOPEZ RAYON DE URUAPAN, MICHOACAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, MICHOACAN, SECRETARIO JURIDICO DE URUAPAN, MICHOACAN, F) PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020, G) PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020, AGUSTIN AGUILERA DIMAS PERSONA QUE DESAHOGA Y DESARROLLA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020, PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	12/11/2020	se señalan las 13:00 trece horas del día 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga efecto la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1077/2020-I	-----	"POLICÍA VIAL" ADSCRITO A DICHAS DEPENDENCIAS QUE LEVANTÓ LA INFRACCIÓN "FERNANDO PANTOJA TREJO", DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE OTROS INGRESOS	12/11/2020	Se da cuenta con los escritos ingresados mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 11 once de noviembre del 2020 dos mil veinte, con número de folio 9278 y 9279, por medio de los cuales se tiene a JORGE ROBERTO LINO TÉLLEZ, en cuanto Director de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual aduce que acata el citado cumplimiento a la suspensión y deja las cosas en el estado en que se encuentran respecto del crédito fiscal TRAV/2019/14362/109605/18; asimismo exhibe el oficio número D.I.1167/2020 de fecha 11 once de noviembre del 2020 dos mil veinte; quedando enterado este juzgador del contenido de los escritos digitales de cuenta y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0998/2020-I	MALDONADO GODINEZ JOSE MANUEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/11/2020	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el 10 diez de noviembre del año en curso, con número de folio 9219, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios del actor, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 04 cuatro de noviembre del 2020 dos mil veinte, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia promovido por las autoridades demandadas. Finalmente y visto el estado procesal que guardan el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0924/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/11/2020	Consecuentemente, dadas las manifestaciones de la promovente; este juzgado declara CUMPLIDA LA SENTENCIA dictada el 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1463/2019-I	PEDRO GÓMEZ CISNEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/11/2020	SE CONFIRMA la sentencia recurrida de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, dictada por este instructor; en virtud de lo anterior, este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0304/2017-I	JULIA DEL ROCÍO GARBAY GARCÍA	DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA	12/11/2020	Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo y considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que la parte actora no impugnó dentro del término legal establecido el auto emitido el 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se decretó el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO en virtud de la imposibilidad jurídica a fin de notificar a los terceros interesados 1. María de Jesús Ercilia, Ma. de Jesús Ercilia o Ma. Jesús Ercilia, como igual se le conoce de apellidos Díaz Alcázar, 2. Ma. Dolores Díaz Alcázar y 3. Teresita Díaz Alcázar; ante el incumplimiento en que incurrió la parte actora, ante su obligación de recoger en este H. Tribunal los edictos autorizados en autos para tales efectos; por tanto, se declara FIRME dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva implementado en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO NI EFECTOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de noviembre de 2020.

9	JA-1083/2020-I	JESÚS JAVIER TORRES TÉLLEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	12/11/2020	<p>Manifieste qué es lo que solicita ante este tribunal; lo anterior, en atención al artículo 193 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que a la letra dice: Artículo 193. El actor podrá solicitar: La nulidad del acto administrativo; El reconocimiento de un derecho amparado en una norma, y la adopción de las medidas adecuadas para su pleno restablecimiento; y La indemnización de daños y perjuicios. Adecúe su demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 230 del ordenamiento legal y vocado y señale: Artículo 230. El escrito de demanda deberá contener: El nombre y firma del actor o de quien promueva en su nombre; así como su domicilio para recibir notificaciones. En caso de que el actor no sepa o no pueda firmar, estampará su huella o podrá pedir que alguien firme a su ruego, debiendo ratificarla ante el Tribunal; El acto o resolución que se impugna y, en su caso, la fecha de notificación o la fecha de conocimiento del acto. En el caso de que se controvierta un acto de aplicación de normas administrativas de carácter general y abstracto, se deberán señalar la fecha de realización del acto y de publicación del decreto, acuerdo, acto o resolución que se impugna; La autoridad o autoridades demandadas o el nombre y domicilio del demandado cuando el juicio sea promovido por la autoridad administrativa; El nombre y domicilio del tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del actor; La acción intentada; Los hechos que den motivo a la demanda; Los conceptos de violación que le cause el acto impugnado; La petición concreta, señalando en caso de solicitar una sentencia de condena, las cantidades o actos cuyo cumplimiento se demanda; y Las pruebas que ofrezca. Tratándose de prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban verse y señalará los nombres del perito o de los testigos. En el supuesto de que no se señale domicilio del demandante para recibir notificaciones, las mismas correrán por lista que se fijará en sitio visible de la propia Sala. De conformidad con el artículo 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, anexe a su escrito de cumplimiento de requerimiento: Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda: Una copia de la misma para cada una de las partes y una para el duplicado; Los documentos en que conste el acto impugnado, cuando los tenga a su disposición; El documento que acredite su personalidad o en el que conste que le fue reconocida por la autoridad demandada, cuando no gestione en nombre propio; El documento de notificación del acto impugnado, excepto cuando el actor declare bajo protesta de decir verdad que no recibió la misma o que sólo tuvo conocimiento del acto, en cuyo caso así se hará constar en el escrito de demanda, señalando la fecha de conocimiento; Los puntos a desahogar por el perito; El interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial; y, Las pruebas documentales que ofrezca. Lo anterior, con el apercibimiento que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, se precluirá su derecho para realizar lo propio, y se tendrá por no presentada la demanda intentada. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Circuito Hacienda Cantabria número 495 cuatrocientos noventa y cinco, Fraccionamiento Paseos de la Hacienda, de la ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
10	JA-0314/2017-I	AGRÍCOLA MORSOL, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN	TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	12/11/2020	<p>Consecuentemente, se declara que la sentencia definitiva emitida el 29 veintinueve de abril de 2019 dos mil diecinueve, en la que se reconoció la LEGALIDAD Y VALIDEZ de la resolución controvertida, HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo anterior, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0683/2020-I	RUIZ VARGAS JOEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/11/2020	<p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido del fallo emitido del que se desprende que se declaró ilegalidad de la boleta de infracción número 47124; sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio en línea, toda vez que al momento de cumplir la suspensión otorgada, la autoridad demandada realizó la devolución del vehículo que fuera retenido al actor en garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada, tal y como consta en los archivos electrónicos del sumario que nos ocupa. Por tanto, se ordena el archivo definitivo del juicio en línea en que se actúa como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, así como en el Sistema Informático de este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
12	JA-1831/2019-I	CHAVEZ RAMIREZ VICTOR MANUEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/11/2020	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 12 doce de noviembre del 2020 dos mil veinte, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-1831/2019-I, promovido por VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ RAMÍREZ, frente al PRESIDENTE Y AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN, por lo que una vez constituido el personal actuante conformado por el licenciado CARLOS CASTILLO GAMÍÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza y da fe, licenciada MARIA VANESSA GARCÍA CONTRERAS, se hace constar que ninguna de las partes compareció a este acto; por lo que en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la secretaria de acuerdos declara formalmente abierta la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
13	JA-0447/2018-I	KARIHT ESPINOSA SAUCEDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12/11/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1079/2020 presentado ante este juzgado el 11 once de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgador que con relación al cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo número 11/2020, que conoció el Primer Tribunal Colegiado, promovido por Karith Espinoza Saucedo, contra el acto emitido en el recurso de apelación número RAA-0059/2019-III, por el que se adjuntó testimonio de la ejecutoria por la que negó el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa de antecedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
14	JA-1268/2019-I	"CRIBA TALLER EDITORIAL", S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	12/11/2020	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de noviembre del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-1337/2019-I	JESÚS JAVIER TORRES TÉLLEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	12/11/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio de los cuales se advierte que las autoridades demandadas han sido omisas en cumplir el requerimiento ordenado en el auto de admisión de fecha 24 veinticuatro de junio del año que transcorre, visible a foja 63 sesenta y tres; por tanto, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término improrrogable de 03 TRES DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído exhiban ante este instructor todos y cada uno de los documentos que guarden relación con los actos impugnados.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE NUEVAMENTE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de noviembre de 2020.

16	JA-1895/2019-I	VIOLETA ÁVILA HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	12/11/2020	Se tiene a la licenciada MARTÍN SANATANA TELLEZ, en cuanto autorizada en los términos amplios por parte de la actora, pretendiendo presentar escrito de ampliación de demanda, sin que haya lugar a proveer de conformidad a lo solicitado; lo anterior, derivado del análisis integral del artículo 198 del código de la materia que a letra dice: "Artículo 198. Los particulares, las autoridades o los representantes de ambos, podrán autorizar por escrito a licenciado en derecho para que a su nombre reciban notificaciones, hagan promociones de trámite, ofrezcan o rindan pruebas, promuevan incidentes, formulen alegatos e interpongan recursos. Asimismo, las partes podrán designar autorizados para imponerse de los autos a cualquier persona con capacidad legal, quien no gozará de las facultades a que se refiere el párrafo anterior." Ahora bien, se da cuenta con la certificación integral y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora VIOLETA AVILA HERRERA, fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de ampliar su demanda con fecha 20 veinte de octubre del año en curso, tal y como se advierte en la foja 38 treinta y ocho de autos, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles, el día 22 veintidós de octubre del año en curso, feneciendo el día 28 veintiocho de octubre del año en curso, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0455/2020-I	EDUARDO SOTO CRUZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/11/2020	Se da cuenta que la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en la calle Teodoro Gamero número 166, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad de Morelia, Michoacán, así como autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia al licenciado MARTÍN SÁNCHEZ NAVARRO, ello toda vez que se encuentra inscrito en el libro de registro de cédulas que se lleva a cabo en la Secretaría General de este tribunal, y únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos a YURIDIA VARGAS GONZÁLEZ, PATRICIA TORRES ROMERO Y MARCO ANTONIO MORENO BALLESTEROS, en virtud de no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el referido padrón de profesionistas de derecho que para tales efectos tiene implementado este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0282/2020-I	FELIPE SEDANO Y ACEVEDO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	12/11/2020	Se tiene a JORGE ROBERTO LINO TELLEZ, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN -acreditándolo con la copia certificada de su nombramiento, emitido el 16 dieciséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán-, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, lo cual realiza en la forma y términos de su oficio de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0661/2019-I	PASTEUR HEATL CARE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	12/11/2020	Se da cuenta con el oficio número 399/2020-I, remitido por el licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, y recibido en este Juzgado Primero Administrativo el día 10 diez de noviembre del presente año, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que mediante acuerdo de fecha 09 nueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio el cual quedó registrado bajo el número RAA-0247/2020-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se ordena anexar a sus antecedentes para su debida constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0601/2019-I	LETICIA RÍOS ALONSO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0482/2020-I	RITA CÁZAREZ LÓPEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	12/11/2020	Se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN -situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento expedido el siete de septiembre de dos mil veinte, por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, que adjunta al oficio de cuenta-, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, lo cual realiza en la forma y términos del oficio de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0349/2020-I	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	12/11/2020	Con esta fecha, se tiene a HELADIO ELÍAS RAMÍREZ PINEDA, quien se ostenta como DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, pretendiendo dar contestación a la demanda interpuesta en contra de la autoridad que manifiesta representar; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter con el que se ostenta; por tanto, previo a acordar lo conducente respecto al curso de cuenta se manda requerir mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL al tercero interesado, para que dentro del término de 3 tres días hábiles allegue a este juzgado el documento con el cual acredite la personería que ostenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1096/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13/11/2020	Se tiene a IRIDIA OXANA VEGA PINEDA, en cuanto apoderada jurídica de RAMIRO GUZMÁN RODRÍGUEZ, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA. Por otra parte, del estudio integral de las constancias que conforman la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1095/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13/11/2020	Se tiene a IRIDIA OXANA VEGA PINEDA, en cuanto apoderada jurídica de EVERARDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA. Por otra parte, del estudio integral de las constancias que conforman la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0615/2020-I	GUZMAN GARCÍA MARIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/11/2020	Se tiene a MARÍA GUZMAN GARCÍA, en cuanto parte actora; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio vía electrónica a la autoridad demandada, haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE O5 CINCO DÍAS para que comparezca virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0185/2020-I	CORTES DURAN NOE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DELEGACIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	13/11/2020	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático que lleva este Tribunal del 05 cinco de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a DAVID DIAZ CISNEROS, en cuanto autorado en términos amplios de la parte actora, quien ocurre a pretender presentar sus correspondientes alegatos; sin embargo, como se advierte dicho escrito fue presentado el día 205 cinco de noviembre de la anualidad en curso, siendo las 11:16 once horas con dieciséis minutos y la audiencia de pruebas y alegatos fue celebrada en esa misma fecha, empero a las 09:30 nueve horas con treinta minutos; por tanto, se tiene que dichos alegatos, fueron presentados de manera extemporánea; consecuentemente, los mismos únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0929/2020-I	SALGADO ARGUETA ENRIQUE	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	13/11/2020	Con esta fecha, se tiene a JUAN CARLOS GUZMÁN MARÍN, en cuanto SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, lo cual realiza que el inmueble ubicado en la calle Héroe Ferrocarrileros de la Colonia Héroe Ferrocarrileros de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán no se ha demolido tal y como se comprueba con las placas fotográficas que anexo a la presente y con el objeto de dar cumplimiento con lo requerido por su señoría de que las cosas se mantenga en el estado que actualmente guardan. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/11/2020	Se da cuenta con el oficio número 398/2020-I, presentado en este juzgado el día 10 diez de noviembre de 2020 dos mil veinte, por el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales del juicio señalado al rubro y copia certificada de diversas constancias, entre las que destaca la resolución de 08 ocho de octubre de dos mil diecinueve, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0058/2019-I, por la que confirma la sentencia de 28 veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, dictada por este instructor, oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido, mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad parcial del acto impugnado, HA CAUSADO EJECUTORIA por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada; lo anterior, de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0923/2017-I	ALMA ROSA CHÁVEZ MÉNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN	13/11/2020	Derivado de lo anterior, se advierte que la autoridad demandada acató en todos sus términos el fallo emitido en autos y por tanto, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia definitiva de 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-1025/2018-I	ISMAEL TORRES VALDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13/11/2020	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 01 uno de julio de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho uso de su derecho; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 30 treinta de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0313/2020-I	DANTE MADRIGAL EQUIHUA	VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN	13/11/2020	En ese tenor y a fin de poder realizar el cómputo respectivo, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, remita a este juzgado administrativo los acuses de recibo referentes a las guías postales MN580184987MX y MN580184990MX, lo anterior, al ser necesarios para la debida prosecución en el presente asunto. OTRO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de noviembre de 2020.

10	JA-0423/2020-I	ULISES OROZCO LÓPEZ	POLICÍA DE MORELIA	13/11/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el juicio de nulidad que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA DE MORELIA Y ELEMENTO ADCRITO A LA CITADA COMISIÓN RESPONSABLE DE HABER LEVANTADO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, se manda citar al absolvente ULISES OROZCO LÓPEZ, a efecto de que comparezca en la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de la anualidad que transcurre; a absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0128/2020-I	J. JESÚS SÁMANO BARRAGÁN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0288/2020-I	RAFAEL DÍAZ RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA	13/11/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 11 once de noviembre del presente año y remitido a este juzgado el 12 doce de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, en cuanto representante el Secretario de Contraloría L.A.E. FRANCISCO HUERGO MAURÍN y Director de Responsabilidades, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 12 doce de octubre del 2020 dos mil veinte, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1068/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2020	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
14	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/11/2020	Con esta fecha, se tiene a FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ en cuanto apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1907/2019-I	MA. GUADALUPE Y/O GUADALUPE ROSALES CRUZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	13/11/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 09 nueve de noviembre del presente año y remitido a este juzgado el día 10 diez de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en su carácter de autorizada en términos amplios de la parte actora, pretendiendo presentar sus correspondientes alegatos; sin embargo, se advierte que la audiencia de pruebas y alegatos fue celebrada el día 06 seis de noviembre de la presente anualidad a las 11:00 once horas; por tanto, se tiene que dichos alegatos fueron presentados de manera extemporánea. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1053/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 10 diez de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones con relación al incumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, toda vez que al ingresar a la página oficial de la Tesorería Municipal, aún persiste el adeudo por concepto del Derecho de Alumbrado Público, por tanto, ante lo aducido por la promovente, así como el hecho de señalar que a fin de comprobar su dicho acompaña la constancia correspondiente, ello, sin que del escrito de cuenta se advierta que hubiese adjuntando alguna constancia; se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a este juzgado a exhibir la documental en la que se refleje el adeudo que a su decir, persiste en su favor con relación a la cuenta predial número 101-1-242803, lo anterior, a fin de que este instructor se encuentre en posibilidades de proveer lo que conforme a derecho proceda respecto del cumplimiento a la sentencia dado por parte de la autoridad demandada. SOLO ACTORA
17	JA-0014/2020-I	RAMIRO HUMBERTO ORTEGA CAMPOS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2020	se le tiene por precluido su derecho conferido para tales efectos, toda vez de que le ha fenecido el término legal concedido para ello, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, de las constancias que integran el juicio en que se actúa, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0601/2019-I	LETICIA RÍOS ALONSO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/11/2020	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, informando que con fecha 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil veinte, se dictó un proveído mediante el cual se declaró firme la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0286/2019-II, mediante la cual se confirma el auto de fecha 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve emitido dentro de los autos del juicio de origen JA-0601/2019-I; en consecuencia el suscrito juez queda enterado de su contenido, y se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritan previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10.00 diez horas del día 12 doce de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1542/2018-I	VIOLETA CAMPOS CORNELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/11/2020	Se tiene a VIOLETA CAMPOS CORNELIO, en cuanto parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle José Rubén Romero, número 62 sesenta y dos, colonia Bosques Camelinas, de Morelia, Michoacán, así como revocando nombramiento anterior y señalando en cuanto autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a REYNA VELASCO GUERRERO, NOÉ FRANCO PACHECO, ENRIQUE ALONSO VARGAS CANO Y ALEJANDRA JACOBO, ello al no acreditar ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el libro de profesionales que para tales efectos se lleva cabo en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. En relación al señalamiento de la dirección de correo electrónico para efecto de recibir notificaciones en el referido medio electrónico, dígame a la parte actora que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, en virtud de que dicha circunstancia se contraponen con lo estipulado por el código de la materia, que únicamente autoriza las notificaciones mediante correo electrónico cuando la demanda es tramitada en la modalidad de juicio en línea; supuesto que no se actualiza en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0792/2019-I	MARÍA ISABEL CONTRERAS PLATA	SECRETARÍA DE SALUD, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/11/2020	Se tiene a VIOLETA CAMPOS CORNELIO, en cuanto parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle José Rubén Romero, número 62 sesenta y dos, colonia Bosques Camelinas, de Morelia, Michoacán, así como revocando nombramiento anterior y señalando en cuanto autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a REYNA VELASCO GUERRERO, NOÉ FRANCO PACHECO, ENRIQUE ALONSO VARGAS CANO Y ALEJANDRA JACOBO, ello al no acreditar ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el libro de profesionales que para tales efectos se lleva cabo en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. En relación al señalamiento de la dirección de correo electrónico para efecto de recibir notificaciones en el referido medio electrónico, dígame a la parte actora que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, en virtud de que dicha circunstancia se contraponen con lo estipulado por el código de la materia, que únicamente autoriza las notificaciones mediante correo electrónico cuando la demanda es tramitada en la modalidad de juicio en línea; supuesto que no se actualiza en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1852/2019-I	PABLO ALBERTO GARCÍA CISNEROS	POLICÍA DE MORELIA	17/11/2020	Morelia, Michoacán, a 5 cinco de noviembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número 329/2020-I, remitido por el licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, y recibido en este Juzgado Primero Administrativo el día 21 veintiuno de octubre del presente año, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que mediante acuerdo de fecha 14 catorce de octubre de 2020 dos mil veinte, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio el cual quedó registrado bajo el número RAA-0199/2020-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se ordena anexar a sus antecedentes para su debida constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0671/2019-I	JORGE LUIS AGUILERA DIMAS	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/11/2020	Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, dando cumplimiento con la vista ordenada en proveído de data 12 doce de octubre de 2020 dos mil veinte, lo cual lo hace manifestando que su representada se encuentra conforme con el pretendido cumplimiento a la resolución dictada en autos, por parte de la autoridad demandada dentro del presente controvertido; consecuentemente, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la misma y en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0281/2020-I	CARLOS GUZMÁN GUERRERO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/11/2020	Se tiene a CARLOS GUZMÁN GUERRERO, por propio derecho y en cuanto a parte actora dentro del presente juicio, realizando diversas manifestaciones, entre las cuales señala su deseo de desistirse de la demanda y la acción ejercitada en el juicio en que se actúa, solicitando que el presente juicio se dé por concluido y se ordene su archivo definitivo, asimismo ante la imposibilidad para acudir ante esta autoridad instructora a ratificar su escrito de desistimiento, en virtud de que reitera que actualmente se encuentra recluso en su domicilio particular a razón de su condición de adulto mayor y en cumplimiento a las recomendaciones de sanidad emitidas por la emergencia de salud pública derivadas del virus COVID-19, por lo que solicita se tenga a la actora desisténdose de la demanda interpuesta en contra del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, por así convenir a sus intereses, finalmente atendiendo a su escrito presentado ante este juzgado, la parte actora ratifica en el mismo, su deseo de desistirse de la demanda y la acción ejercitada en el juicio en que se actúa, por lo que se le tiene desisténdose de la demanda interpuesta en contra de las autoridades citadas a supralíneas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1352/2019-I	MARCO IVÁN REYES SOLÍS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	17/11/2020	Se tiene a MIGUEL DIEGO RUIZ GUZMÁN, en cuanto APODERADO JURÍDICO DE MARCO IVÁN REYES SOLÍS, parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Allende, número 592 quinientos noventa y dos, altos 3 tres, colonia Centro, de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/11/2020	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, comunicando en torno al juicio de amparo directo 652/2019, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, promovido por la moral INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V., contra acto emitido dentro del recurso de apelación RAA-0058/2019-I interpuesto en el juicio administrativo en que se actúa; y al efecto, manifiesta que mediante diverso comunicado TJA/SGA/DG/1025/2020, remitió a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este órgano jurisdiccional, el cuaderno de garantías A.D.A. 652/2019, que contiene diversas constancias, entre las que destaca el oficio 2311, de ocho de octubre de dos mil veinte, por el cual el tribunal de alzada citado líneas arriba, declaró cumplida la ejecutoria dictada en el juicio de amparo de antecedentes, y ordenó en su oportunidad el archivo del expediente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS CANCELLOS LEGALES SON MERAMENTE INFORMATIVOS. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de noviembre de 2020.

9	JA-0110/2019-I	VERÓNICA SAUCEDO NUÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURÉPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PURÉPERO	17/11/2020	Con esta fecha, se tiene a VERONICA SAUCEDO NUÑEZ, quien se ostenta como parte actora; interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0110/2019-I	VERÓNICA SAUCEDO NUÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURÉPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PURÉPERO	17/11/2020	Con esta fecha, se tiene a JOSE LUIS VILLEGAS HERRERA, en cuanto autorizado de la parte actora, se le tiene solicitando a este instructor se cite para oír sentencia definitiva dentro del juicio al rubro indicado; sin embargo, dígame al ocurante que deberá estarse a lo actuado, en virtud de que mediante fecha 09 nueve de septiembre del presente año, se dictó sentencia en el presente controvertido, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0558/2020-I	-----	DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ALEJANDO JASON AREVALO GUTIERREZ; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/11/2020	Se procede a dar cuenta con los escritos ingresados mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 10 diez y 12 doce de noviembre del año en curso, con número de folio 9239 y 9351, por medio de los cuales se tiene a HECTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia dictada en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0769/2020-I	DE ANDA AVIÑA ENRIQUE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN	17/11/2020	Con esta fecha, se tiene a ENRIQUE DE ANDA AVIÑA en cuanto parte actora, solicitando se declare en rebeldía y se proceda a abrir el juicio a prueba por el término legal establecido; por lo tanto, en atención a la mencionada petición y el estado procesal que guarda el presente juicio en línea, del que se advierte que las autoridades demandadas TESORERO, el DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD y el AGENTE DE TRÁNSITO MUNICIPAL QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 40444, DE NOMBRE ROJAS L1, TODOS DE AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 14 catorce de agosto de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se les concedió el término de 15 quince días, para presentar su escrito de contestación de demanda sin que a la fecha hayan hecho uso de su derecho; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo; y se señalan las 13:00 trece horas del día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS, NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1060/2020-I	GARCIA TAFOLLA LUIS ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/11/2020	Con esta fecha, se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta; y se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-1039/2020-I	VIEYRA ANGUIANO MANUEL	EL POLICIA DE MORELIA RICARDO CORONA GARCIA DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA MICHOACAN, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/11/2020	Con esta fecha, se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta; y se señalan las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-1070/2020-I	MAGAÑA ESCAMILLA JUANA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	17/11/2020	Con esta fecha, se tiene a DAVID DIAZ CISNEROS, en cuanto autorizado en términos amplio de la parte actora JUANA MAGAÑA ESCAMILLA adjuntando copia simple del recibo predial con número de folio 17-34-8043; por lo tanto, se le tiene cumpliendo con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 05 cinco de noviembre del 2020 dos mil veinte; y se le tiene a la parte actora por ofrecida y admitida la prueba documental en comento en los términos en que fue allegada ante este instructor, la cual queda a la vista de las partes a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de la misma; lo anterior, para los efectos legales conducentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0959/2020-I	MIRANDA GOMEZ ALAN CESAR	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICIA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/11/2020	Con esta fecha, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0959/2020-I; al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente se mandan poner los autos a la vista del juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0960/2020-I	VARGAS RODRIGUEZ NESTOR FRANCISCO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/11/2020	Con esta fecha, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0960/2020-I; al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente se mandan poner los autos a la vista del juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0910/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/11/2020	Con esta fecha, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0910/2020-I; al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente se mandan poner los autos a la vista del juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0504/2020-I	URIBE CUEVAS JORGE ENRIQUE	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/11/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 12 doce de noviembre de la anualidad en curso, a través del cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, aduciendo que en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada por este instructor de fecha 3 tres de noviembre de la anualidad que transcurre, le solicitó a la Tesorera Municipal de Morelia, Michoacán, para que devolviera la cantidad de \$507.00 (quinientos siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida y declarada nula, circunstancia que acredita con el acuse de recibido de data 11 once de los corrientes que adjunta a su escrito de cuenta; manifestaciones que únicamente se ordenan registrar en sus antecedentes electrónicos para que obre como legalmente corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de noviembre de 2020.

20	JA-1073/2018-I	J. GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCALÁ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	17/11/2020	En ese tenor y luego de revisar las constancias allegadas por la autoridad responsable del cumplimiento a la sentencia, este instructor considera que se acató en todos sus términos lo ordenado en la ejecutoria dictada en autos; por tanto, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia definitiva dictada el 8 de julio de 2019 dos mil diecinueve y se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, rebo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. SOLO ACTORA
21	JA-1633/2019-I	VACASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN	17/11/2020	Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo se desprende que en el escrito inicial de demanda la parte actora aduce impugnar una negativa ficta; por lo que atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. SOLO ACTORA
22	JA-0373/2019-I	ILUMAX, S.A. DE C.V.	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ALUMBRADO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COORDINADOR TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.	17/11/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1422/2020-II, presentado ante este juzgado el día 13 de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada por este instructor en fecha 9 de julio de 2020 dos mil veinte, medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0263/2020-II; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1174/2018-I	JOSEFINA ESQUIVEL SANTIAGO	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	17/11/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número 413/2020-I, presentado ante este juzgado el día 12 de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 9 de septiembre de 2020 dos mil veinte, dictada por este instructor en cumplimiento a la sentencia del recurso administrativo de apelación número RAA-0252/2019-III, ordenado por la Magistrada titular de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0250/2020-I; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0387/2020-I	ILDA HUITRÓN MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/11/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que mediante acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a la autoridad demandada Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí y en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada en esta vía, teniéndole a su vez interponiendo incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia por materia de este tribunal; sin embargo no obstante ello este juzgador advierte que lo que la autoridad demandada hizo valer dentro de su escrito contestatario fueron excepciones y defensas dentro de las cuales se encuentra inmersa la causal de improcedencia relativa a la incompetencia de este tribunal que prevé el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, circunstancia que desde luego será satisfecha al momento de resolver en lo definitivo el presente juicio administrativo, sin que ello implique pronunciamiento alguno vía incidental como inicialmente se había proveído mediante acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2020 dos mil veinte. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0333/2020-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	17/11/2020	Por tanto, se señalan las 10:00 diez horas del día 03 de diciembre de 2020 dos mil veinte para su desahogo, debiéndose levantar en ese acto el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurren, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido; asimismo, se asentará en dicha actuación con exactitud los puntos que la provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes. Aperciéndolo al oferente que de no comparecer en el día y hora señalada para tales efectos, se declarará desierto el medio de convicción ofrecido por falta de interés. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-1346/2019-I	ROBERTO ALVIZOURI SANTIAGO	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	17/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-1205/2018-I	CELIA SPINDOLA PEDRAZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/11/2020	Se tiene al Secretario General de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, José Luis Bocanegra Olvera, remitiendo los autos originales del juicio citado al rubro, así como el recurso de queja número 0005/2020-I; asimismo, informa que dentro del recurso de queja derivado del presente controvertido, el cual resultado infundado; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora, no compareció ante este tribunal a desahogar la vista contenida en proveído de fecha 17 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, visible a foja 213 doscientos trece de autos; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y este juzgador procede a proveer lo que en derecho corresponde; consecuentemente, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0447/2018-I	KARITTE SPINOSA SAUCEDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/11/2020	Se da cuenta con el oficio número TSA/1106/2020-III, presentado en este juzgado el día 12 de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; remitiendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro; asimismo, informa que la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0120/2019-III, derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar. Por tanto, se declara que la sentencia definitiva de fecha 30 de mayo del 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, elevándose a la categoría de cosa juzgada. Por lo anterior, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL 361 361 361. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de noviembre de 2020.

29	JA-0118/2020-I	EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA	INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	17/11/2020	se tiene a GABRIEL BALTAZAR PEDRAZA, apoderado legal del accionante EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 12 doce de octubre del 2020 dos mil veinte; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio. NOTIFIQUESE POR LISTA
----	----------------	---	--	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1012/2020-I	-----	AGENTE ADSCRITA A LA POLICÍA DE MORELIA, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	18/11/2020	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y a su vez en representación de la diversa autoridad que fuera emplazada dependiente de dicha Comisión (Agente de Tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada); circunstancia que acredita mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia certificada, en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su curso electrónico de cuenta, de igual forma, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito contestatorio y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0901/2020-I	BELLO MORA HECTOR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	18/11/2020	Se tiene a HÉCTOR BELLO MORA, en cuanto parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan indicando la naturaleza de las mismas, de conformidad con el artículo 297 K del código de la materia, y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0042/2020-I	BARAJAS QUINTERO MARGARITA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN	18/11/2020	Se tiene a la parte actora MARGARITA BARAJAS QUINTERO, dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 22 veintidós de octubre del año en curso, lo cual realiza acatando la obligación establecida en el artículo 297 K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por tanto, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de la materia, téngasele a la parte actora por ofrecidas y admitidas las prueba que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito inicial de demanda con bajo los numerales 3, 4, 5 y 6. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno, mismas que quedan a la vista de las partes para que en el término de 3 tres días manifiesten lo que a sus intereses consideren conveniente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1077/2020-I	-----	"POLICÍA VIAL" ADSCRITO A DICHAS DEPENDENCIAS QUE LEVANTÓ LA INFRACCIÓN "FERNANDO PANTOJA TREJO", DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE OTROS INGRESOS	18/11/2020	Se da cuenta con el escrito digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el día 13 trece de noviembre del año en curso, con número de folio 9381, mediante el cual se tiene a JORGE ROBERTO LINO TÉLLEZ, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN y superior jerárquico de LORENA MARTÍNEZ SALAS, JEFA DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, manifestando en su ocuro de cuenta medularmente lo siguiente: "esta autoridad se allana a las pretensiones del actor por lo que se refiere a dejar sin efectos el crédito fiscal número TRAV/2019/143109605/18", que constituye el acto impugnado en el presente juicio administrativo. Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1530/2019-I	MARQUEZ ZAPIEN OLIMPIA LORENA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/11/2020	Con esta fecha, se tiene a JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que dentro del recurso de reconsideración JA-R-0419/2019-I, se dictó proveído de fecha 10 diez de noviembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se declara firme la sentencia de 05 cinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1107/2020-I	NAVARRETE HUERTA CESAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	se tiene a CÉSAR NAVARRETE HUERTA, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente a la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 53623. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora bien, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0558/2020-I	-----	DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ALEJANDO JASON AREVALO GUTIERREZ; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/11/2020	Se procede a dar cuenta con los escritos ingresados mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 10 diez y 12 doce de noviembre del año en curso, con número de folio 9239 y 9351, por medio de los cuales se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia dictada en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO Y NO SE DEBE USAR PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2020.

8	JA-1057/2020-I	RINCON CASTRO ERIK	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad en la fecha citada al rubro, con número de folio 9518, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 55931, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe acuse de recibo firmado por el actor, de fecha 05 cinco de noviembre del año que transcurre, relativo a la entrega del vehículo marca Chevrolet, línea Astra N. Comfort, modelo 2000, número de serie (NIV) WOLTG5234Y5325227, que le fuera retenida con motivo de la infracción 55931 en esta vía impugnada; quedando enterado este juzgador del contenido del escrito digital de cuenta y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1091/2020-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	18/11/2020	Se tiene a ALFREDO ALEJANDRO INFANTE MEDINA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA, NOTIFICADOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE REALIZÓ EL REQUERIMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL DU/2013/2000/5052/13 TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando correo electrónico para recibir notificaciones, así como autorizando en términos amplios.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0784/2020-I	MARIN MUÑOZ LUIS SANTI	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	18/11/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causas de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron fundados pero inoperantes e infundados en parte e inoperantes en otra, los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando quinto de esta sentencia. CUARTO. Se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1003/2020-I	DIÁZ PÉREZ NOEMÍ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/11/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X, 206, fracción II, 272, 273, 274, 296, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1099/2020-I	CINTORA TAPIA MARÍA TERESA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/11/2020	Se tiene a MARÍA TERESA CINTORA TAPIA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN Y NOTIFICADOR ADSCRITO A LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN DE NOMBRE ENRIQUE LÓPEZ GARCÍA. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Haciéndose la precisión que respecto de la prueba señalada con el inciso d) del apartado correspondiente a los medios de convicción, los cuales consisten en: "... d) DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES NÚMERO AFE-019/2015, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, Y QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 233 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SOLICITO SE GIRE INSTRUCCIÓN AL AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, REMITA EL EXPEDIENTE COMPLETO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE ESTA AUTORIDAD ESTÉ EN CONDICIONES DE CONSTATAR LA VERACIDAD DE MI DICHO...". SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR OFICIO al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, para que al momento de dar contestación a la demanda y dentro del mismo término, remita de manera digital al sistema informático de este órgano jurisdiccional los documentos antes referidos atendiendo las formalidades establecidas por el precepto 297 k del código de la materia, ello, en virtud de haber sido solicitados por el accionante con la debida anticipación, atendiendo con lo establecido por el artículo 233 del ordenamiento legal en cita. Por otra parte, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que la autoridad demandada, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta al crédito que le fuera impuesto a la promovente por la cantidad de \$163, 904.73 (ciento sesenta y tres mil novecientos cuatro pesos 73/100 M.N.) dentro del Procedimiento Administrativo número AEF-019/2015 y prescindan de proceder con el embargo relativo a los créditos fiscales impuestos; lo anterior, hasta en tanto sea resuelto el presente controvertido; esto es, que las autoridades demandadas se abstengan de ejecutar dicho crédito fiscal, siempre y cuando la aquí promovente MARÍA TERESA CINTORA TAPIA, garantice dicha cantidad que constituye un crédito fiscal de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establece el Código Fiscal del Estado; ello, con fundamento el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como los preceptos 7 y 120 del Código Fiscal del Estado Asimismo, procede conceder la suspensión a efecto de que la autoridad demandada se abstenga de realizar las anotaciones en el libro de registro de sanciones de la propia Auditoría Superior de Michoacán; así como para la abstención del procedimiento de ejecución respecto del cobro de la multa impuesta a la promovente. Finalmente, se tiene al accionante señalando medio electrónico para recibir notificaciones.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2020.

13	JA-0848/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	Visto el estado procesal que guarda el expediente digital del presente juicio administrativo en línea, del mismo se advierte que mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de 2020 dos mil veinte, se tuvo a la autoridad demandada Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí y en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada en esta vía, teniéndole a su vez interponiendo incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia por materia de este tribunal sin embargo no obstante ello este juzgador advierte que lo que la autoridad demandada hizo valer dentro de su escrito contestatario fueron excepciones y defensas dentro de las cuales se encuentra inmersa la causal de improcedencia relativa a la incompetencia de este tribunal que prevé el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, circunstancia que desde luego será satisfecha al momento de resolver en lo definitivo el presente juicio administrativo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-1109/2020-I	RENERIA MONTUFAR MARIA ODILA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	18/11/2020	Se tiene a LUIS SÁNCHEZ EQUIHUA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, quien cuenta con firma electrónica y dirección de correo institucional debidamente registrado ante este tribunal para efecto del juicio en línea. Emplazamiento que se realizará en términos del artículo 297 N del Código de la materia haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el irrrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones el correo electrónico, así como autorizando en términos amplios. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0887/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	Visto el estado procesal que guarda el expediente digital del presente juicio administrativo en línea, del mismo se advierte que mediante acuerdo de fecha 12 doce de octubre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a la autoridad demandada Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí y en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada en esta vía, teniéndole a su vez interponiendo incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia por materia de este tribunal; sin embargo no obstante ello este juzgador advierte que lo que la autoridad demandada hizo valer dentro de su escrito contestatario fueron excepciones y defensas dentro de las cuales se encuentra inmersa la causal de improcedencia relativa a la incompetencia de este tribunal que prevé el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, circunstancia que desde luego será satisfecha al momento de resolver en lo definitivo el presente juicio administrativo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0918/2020-I	VALENZUELA CAMPOS JUAN MIGUEL	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	Visto el estado procesal que guarda el expediente digital del presente juicio administrativo en línea, del mismo se advierte que mediante acuerdo de fecha 08 ocho de octubre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a la autoridad demandada Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí y en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada en esta vía, teniéndole a su vez interponiendo incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia por materia de este tribunal; sin embargo no obstante ello este juzgador advierte que lo que la autoridad demandada hizo valer dentro de su escrito contestatario fueron excepciones y defensas dentro de las cuales se encuentra inmersa la causal de improcedencia relativa a la incompetencia de este tribunal que prevé el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, circunstancia que desde luego será satisfecha al momento de resolver en lo definitivo el presente juicio administrativo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0927/2020-I	MONTEMAYOR REYES MARIO ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	Visto el estado procesal que guarda el expediente digital del presente juicio administrativo en línea, del mismo se advierte que mediante acuerdo de fecha 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a la autoridad demandada Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí y en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada en esta vía, teniéndole a su vez interponiendo incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia por materia de este tribunal; sin embargo no obstante ello este juzgador advierte que lo que la autoridad demandada hizo valer dentro de su escrito contestatario fueron excepciones y defensas dentro de las cuales se encuentra inmersa la causal de improcedencia relativa a la incompetencia de este tribunal que prevé el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, circunstancia que desde luego será satisfecha al momento de resolver en lo definitivo el presente juicio administrativo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0948/2020-I	SAUCEDO CANO SAUL SALVADOR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	Visto el estado procesal que guarda el expediente digital del presente juicio administrativo en línea, del mismo se advierte que mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de octubre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a la autoridad demandada Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí y en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada en esta vía, teniéndole a su vez interponiendo incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia por materia de este tribunal; sin embargo no obstante ello este juzgador advierte que lo que la autoridad demandada hizo valer dentro de su escrito contestatario fueron excepciones y defensas dentro de las cuales se encuentra inmersa la causal de improcedencia relativa a la incompetencia de este tribunal que prevé el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, circunstancia que desde luego será satisfecha al momento de resolver en lo definitivo el presente juicio administrativo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-1843/2019-I	EMPRESAS MORELIANOS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	18/11/2020	Finalmente, de las constancias que integran el juicio en que se actúa, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 1 uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01800 00 00 00 CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2020.

20	JA-1054/2020-I	ESTEBAN SILVA PICHIR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	18/11/2020	Finalmente, del escrito contestatorio vertido por parte de las autoridades demandadas se advierte que hicieron valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito del accionante para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0176/2020-I	VAZQUEZ HERNANDEZ SUSANA	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN MICHOACÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECTORES EN OBRAS EN MATERIA DE SESARROLLO URBANO, JULIO C. GUTIERREZ GUTIERREZ INSPECTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACÁN, HUGO C. GARCIA R. INSPECTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACÁN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN MICHOACÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/11/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 143, 144, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se SOBREESE el presente juicio respecto de los actos impugnados identificados con incisos A) y B) del escrito de demanda, en atención a los razonamientos expuestos en el apartado III.2. del considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación esgrimido en la primera parte del apartado identificado como "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN" del escrito inicial de demanda en consecuencia; CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia, la NULIDAD LISA Y LLANA de los actos impugnados identificados con incisos C), D) y E) del escrito inicial de demanda y se ordena a la autoridad codemandada cumplir con lo ordenado en el último considerando de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0896/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	18/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0305/2020-I	VAZQUEZ HERNANDEZ SUSANA	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/11/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación identificados como "PRIMERO" y otra parte del concepto de violación identificado como "SEGUNDO", del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS acto impugnado, acorde a los argumentos expuestos en los considerandos QUINTO y SEXTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-0634/2020-I	RIVERA MENDOZA FELISA	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA TESORERIA MUNICIPAL DE URUAPAN	18/11/2020	Finalmente, dadas las constancias allegadas por la autoridad demandadas y que la parte actora adujo desconocer en su escrito inicial de demanda; atendiendo al numeral 234, fracción II, y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-0126/2020-I	FLORES SANCHEZ FRANCISCA	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	18/11/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se SOBREESE el presente juicio respecto del acto impugnado consistente en "El acuerdo administrativo y/o determinación que haya emitido la autoridad demandada y que aparece en el recibo número 4395221, por la cantidad de \$442.45 (sic) (cuatrocientos cuarenta y dos pesos 45/100 m.n.), por concepto de multa. (sic) y/o recargo (adeudos varios)", del cual manifestó "aparece en el recibo número 4395221", en atención a los razonamientos contenidos en el considerando TERCERO de la presente resolución. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "SEGUNDO" y una parte del concepto de violación identificado como "TERCERO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA del restante acto impugnado, acorde a los argumentos expuestos en los considerandos QUINTO y SEXTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
26	JA-1108/2020-I	ALTAMIRANO GARCÍA LETICIA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA	18/11/2020	Se tiene a LETICIA ALTAMIRANO GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE JACONA MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO adscrito a dicha dirección QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 2109. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, determinación que se concede sin otorgamiento de fianza de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones, así como autorizando en términos amplios. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
27	JA-0896/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	18/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en los hechos denominados "PRIMERO" y "SEGUNDO" y en el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, y en consecuencia; CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA de la boleta impugnada, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Resultó procedente la devolución del vehículo a la actora. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EFECTUARIOS PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2020.

28	JA-1044/2020-I	VIZUET NORIEGA GERARDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 1 uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
29	JA-0429/2020-I	JOSÉ LUIS VARGAS NÚÑEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, TESORERO MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN	18/11/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia, CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia, la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado y se ordenó la DEVOLUCIÓN DEL PAGO DE LO INDEBIDO en los términos señalados en el último considerando de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0991/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, y a su vez en cuanto superior jerárquico del agente que suscribió la boleta de infracción 33625; circunstancia que acredita mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia certificada, en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
31	JA-0912/2020-I	-----	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/11/2020	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y a su vez en representación de la diversa autoridad que fuera emplazada dependiente de dicha comisión (Agente de Tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada); circunstancia que acredita mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia certificada, en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, de igual forma, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito contestatorio y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Se señalan las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, se manda citar al absolvente MANUEL LÓPEZ MORALES a efecto de que comparezca en la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 12 doce de junio de la actualidad que transurre; a absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
32	JA-0932/2020-I	LOPEZ X CARLOS	COMISION COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	18/11/2020	tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, y a su vez en representación de la diversa autoridad que fuera emplazada dependiente de dicha dirección (Salvador Valdés Arreola); circunstancia que acredita mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia certificada, en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, de igual forma, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito contestatorio y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, de las constancias que integran el presente expediente electrónico, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan 11:00 once horas del día 1o primero de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
33	JA-1042/2020-I	TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento; realizando manifestaciones, tendientes a cumplimentar la suspensión concedida a la parte actora en proveído de fecha 6 seis de noviembre del año en curso, de la cual se advierte que la citada autoridad ordenó la devolución del vehículo marca NISSAN, tipo PICK UP, modelo 1993, placas MU6503X, color rojo; manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta ordenando agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto a dicho cumplimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS ASUNTOS, CONSULTE EL SISTEMA DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2020.

34	JA-1057/2020-I	RINCON CASTRO ERIK	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de SERGIO DAVID PAZ CARPIO, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
35	JA-1028/2020-I	LOPEZ MENDOZA ANA BELEN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	se señalan las 13:00 trece horas del día 07 siete de diciembre del año 2020 dos mil veinte a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
36	JA-1018/2020-I	AGUIRRE CERVANTES ROGELIO	MARTIN LARA JERONIMO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	18/11/2020	se tiene a MIGUEL ÁNGEL PAREDES MELGOZA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, se tiene al promovente señalando la dirección de correo electrónico uruapan.presidente@gmail.com y el correo alternativo licagustin@hotmail.com para recibir notificaciones, las cuales se le tienen indicadas en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
37	JA-1115/2020-I	DOMINGUEZ GARCÍA JESUS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	Se tiene a JESÚS DOMÍNGUEZ GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 53993, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada: Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agente. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que realice la devolución de la motocicleta de la marca ITALIKA, modelo FT125, año 2020, color negro/amarillo, con número de serie 3SCPATDS4L1004999 que fuera retenida con motivo de la infracción 53993 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes, lo anterior, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión de la motocicleta. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones, así como autorizando en términos amplios. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
38	JA-1685/2019-I	MARÍA DE LOS ANGELES ORTUÑO PINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	18/11/2020	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por la Apoderada Jurídica del Director de Patrimonio Estatal, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal, sustentada en el acuerdo de 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-1376/2019-I	OMAR ARIEL TOVAR NAVA	AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/11/2020	Se tiene a ELIZABETH VILLEGAS PINEDA, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones, mediante las cuales manifiesta que el procedimiento administrativo de responsabilidades AMOP-074/2015 ya obra dentro del juicio que nos ocupa, sin embargo dicho procedimiento no ha sido exhibido en autos, toda vez que la autoridad demandada al momento de dar contestación a la demanda lo que acompaña fue el procedimiento relativo AMOP-0137/2017, mismo que no guarda relación con los actos impugnados, por tanto se requiere nuevamente a las AUTORIDADES DEMANDADAS, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos notificación del presente proveído comparezca ante esta autoridad a exhibir el referido expediente administrativo de responsabilidades; lo anterior con finalidad de contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro de los autos del asunto que nos ocupa. SOLO A DEMANDADAS
40	JA-1118/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	18/11/2020	Se tiene a Guillermo Manuel Aponte Figueroa en cuanto apoderado jurídico de ULISES SAID LADIN JUÁREZ, presentando demanda administrativa en línea frente al COORDINADOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN E INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN FOLIO 188, así como a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones personales. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2020.

41	JA-0398/2020-I	LIZETTI MADRIGAL MAGAÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA. RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el demandado Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia; en consecuencia; TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
42	JA-0230/2020-I	OMAR ALEXANDER GALLARDO ÁVALOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el demandado Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia; en consecuencia; TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
43	JA-0119/2020-I	ISMAEL RIVERA LOZA Y JULIO CÉSAR RIVERA CRUZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el demandado Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia; en consecuencia; TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
44	JA-0358/2020-I	JOSÉ RENÉ MORALES TAPIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA. RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el demandado Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia; en consecuencia; TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
45	JA-0411/2020-I	RODRIGO EGGERSTEDT VILLANUEVA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el demandado Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia; en consecuencia; TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
46	JA-0267/2020-I	OSCAR GARCÍA MARIN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA. RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el demandado Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia; en consecuencia; TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
47	JA-0301/2020-I	EDWIN MENDOZA TORRES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el demandado Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia; en consecuencia; TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
48	JA-0298/2020-I	RAMIRO VILLAGÓMEZ FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA. RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el demandado Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia; en consecuencia; TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
49	JA-0003/2020-I	CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÍA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-1509/2018-I	VERÓNICA CASTAÑEDA ZAVALA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	18/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto del escrito de petición de ocho de mayo de dos mil dieciocho, por las razones expuestas en el Considerando cuarto de esta resolución. CUARTO. Subsiste en sus términos la resolución expresa de la autoridad, por los motivos expuestos en el Considerando Séptimo de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes, remítase copia certificada de la presente sentencia a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SECTOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2020.

51	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	18/11/2020	<p>Con esta fecha, se tiene a JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que dentro del recurso de apelación RRA-0358/2019-I, se dictó proveído de fecha 10 diez de noviembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se declara firme la sentencia de 22 veintidós de junio de 2020 dos mil veinte, por medio de la cual se revoca la resolución de fecha 23 veintitres de octubre de 2019 dos mil diecinueve, emitida por este juzgado dentro del juicio administrativo señalado al rubro, por lo que se ordena remitir al archivo definitivo el referido medio de impugnación por tratarse de un asunto totalmente concluido, oficio y anexos del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
52	JA-0090/2019-I	GILDARDO MARTÍNEZ CRISTOBAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	18/11/2020	<p>Con esta fecha, se tiene al licenciado JUAN DANIEL VARGAS RIOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se admite el trámite del recurso de apelación número RAA-0269/2020-II en contra de la sentencia de 09 nueve de septiembre del 2020 dos mil veinte, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
53	JA-1859/2019-I	EDUARDO SALGADO QUINTERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	18/11/2020	<p>Con esta fecha, se tiene a MARIA DE LOS REMEDIOS LOPEZ MORENO, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de la DIRECCIÓN DE INGRESOS, de la JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO, y el NOTIFICADOR DE NOMBRE EDUARDO GUZMÁN RAYA, TODOS DE MORELIA, MICHOACÁN, dando contestación a la ampliación de demanda, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, y se señalan las 12:00 doce horas del día 01 primero de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
54	JA-0450/2020-I	SALOME CÉSAR VILLASEÑOR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/11/2020	<p>Con esta fecha, se tiene a SALOME CÉSAR VILLASEÑOR, quien se ostenta como parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que se sirva turnarlo a la Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
55	JA-0996/2019-I	RAFAEL CALVILLO MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COALCOMÁN, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE COALCOMÁN, MICHOACÁN	18/11/2020	<p>Se tiene a RICARDO ARELLANO MIRANDA, en cuanto apoderado jurídico de las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DE COALCOMÁN VÁZQUEZ PALLARES, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Ahora bien las autoridades demandadas DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE, TODOS DE COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, MICHOACÁN, señalaron en su escrito de contestación a la ampliación la siguiente prueba: 05- INSPECCIÓN OCULAR JUDICIAL. En consecuencia, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Coahuila, Michoacán,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
56	JA-1562/2019-I	FIDELIA JORGE AGUILERA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	18/11/2020	<p>Se admite a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0256/2020-I, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se ordena anexar a sus antecedentes para su debida constancia legal. En este orden de ideas, se tiene al cursante realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; sin embargo, esta autoridad se reserva a proveer respecto de dicho cumplimiento hasta que sea dictada la resolución del recurso de apelación citado a supralíneas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
57	JA-1122/2019-I	OLGA MORALES TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	18/11/2020	<p>Se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, autorizado de las demandadas en el presente juicio, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio, para lo cual adjunta acuerdo administrativo de fecha 27 veintisiete de octubre de 2020 dos mil veinte, así como constancia de notificación de fecha 4 cuatro de noviembre del mismo año; acuerdo y anexo de los cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
58	JA-1411/2018-I	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES JIGUZA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	18/11/2020	<p>Se tiene a JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ SARABIA, quien se ostenta como apoderado jurídico de FRANCISCO JAVIER GUZMÁN ALFARO, quien a su vez es representante legal de la persona moral actora EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES JIGUZA, S.A. DE C.V., carácter que el primero de los mencionados acredita con el poder general para pleitos y cobranzas que obra a fojas 17 diecisiete a 19 diecinueve de autos, mismo que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. De la misma forma, se le tiene reiterando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Calle del Trabajo número 74 setenta y cuatro interior 10 diez, Centro Histórico de esta ciudad de Morelia, Michoacán. Por otro lado, se da cuenta con la certificación que antecede, así como con diverso escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 22 veintidós de octubre de 2020 dos mil veinte, allegado a este Juzgado Primero Administrativo con fecha 23 del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a la JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ SARABIA, apoderado jurídico de la parte actora, solicitando se requiera a la autoridad demandada cumpla con la sentencia dictada en autos. En ese tenor y toda vez que el cumplimiento de las sentencias emitidas por este Tribunal es de carácter obligatorio, se requiere a la autoridad demandada para que dentro del término de 3 tres días comparezca ante esta autoridad para acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia; ello con las constancias que así lo documenten, lo anterior bajo el apercibimiento de que en caso de no realizar lo propio dentro del término establecido, se hará acreedora a los medios de apremio establecidos por el artículo 285 del Código de la materia.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1747/2019-I	RODRIGUEZ SANCHEZ FLORA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/11/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad en la fecha citada al rubro, con número de folio 9519, mediante el cual se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos. En consecuencia, este Juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito; lo anterior, derivado del estudio de las constancias que conforman el presente juicio de las cuales se advierte que lo ordenado en la resolución de fecha 11 once de septiembre del 2020 dos mil veinte, coincide con la cumplimentación dada por parte de las autoridades condenadas; por lo que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1918/2019-I	GERARDO GARCÍA FERNÁNDEZ, APOD. LEGAL DE MARÍA DE LOURDES GARCÍA DE ALVA JIMÉNEZ Y EDUARDO LUIS LARIS RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	19/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 143, 144, 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, de acuerdo con lo señalado en el Considerando Tercero, apartado III.1., del presente fallo. TERCERO. Resultaron infundadas las argumentaciones vertidas por la parte actora en su escrito de demanda, acorde a lo precisado en el Considerando Quinto, apartado V.1., de la presente sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se reconoce la legalidad y validez de los actos impugnados consistentes en el oficio número DPDU/239/2019, de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, así como en el Acta de Sesión de Cabildo número cuarenta y ocho de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-1255/2018-I	JOEL CHÁVEZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CHARO, MICHOACÁN	19/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracciones II y IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad que la actora ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el considerando Sexto de esta sentencia; en consecuencia se condena a las autoridades demandadas Director de Seguridad Pública y Presidente Municipal, ambos de Charo, Michoacán, cubrir a favor de la actora, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización por el orden de tres meses de sus percepciones, haberes dejados de percibir, así como vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales en términos del considerando séptimo de este fallo. CUARTO. Se ordena a las autoridades demandadas a que en el término de quince días hábiles a que cause ejecutoria, de cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0370/2020-I	DIEGO FELIPE ÁNGELES RANGEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/11/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275 fracción I, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0240/2020-I	ALFREDO EMMANUEL ALVARADO GÓMEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/11/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275 fracción I, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0825/2019-I	VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ CEDEÑO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/11/2020	Se tiene a JOSÉ TOBIAS SÁNCHEZ FERREYRA Y JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, en cuanto autorizados en términos amplios de la parte actora; realizando diversas manifestaciones respecto de la contestación de demanda así como la contestación de ampliación de demanda; manifestaciones las cuales el suscrito juez queda enterado del curso de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0324/2020-I	HERIBERTO LÓPEZ MACEDO	POLICÍA DE MORELIA	19/11/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1493/2020-II, presentado ante este juzgado el día 18 dieciocho de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada por este instructor en fecha 28 veintiocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0236/2020-II; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1211/2019-I	JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/11/2020	Se tiene a ERICK ARROYO VERGARA, Perito Criminalista designado en rebeldía para las autoridades demandadas, solicitando acceso a las listas de nóminas a efecto de encontrarse en condiciones de emitir el dictamen correspondiente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de noviembre de 2020.

9	JA-0414/2020-I	CHRISTIAN OMAR GUERRERO MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/11/2020	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que mediante acuerdo de fecha 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a la autoridad demandada Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, por sí y en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada en esta vía, interponiendo incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia por materia de este tribunal; sin embargo no obstante ello este juzgador advierte que lo que la autoridad demandada hizo valer dentro de su escrito contestatario fueron excepciones y defensas dentro de las cuales se encuentra inmersa la causal de improcedencia relativa a la incompetencia de este tribunal que prevé el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, circunstancia que desde luego será satisfecha al momento de resolver en lo definitivo el presente juicio administrativo, sin que ello implique pronunciamiento alguno vía incidental como inicialmente se había proveído mediante acuerdo de fecha 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte. Ahora bien, visto el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 12 doce de noviembre del año en curso y posteriormente remitido a este instructor en esa misma fecha, mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, Licenciado Héctor Gómez García, evacuando la vista ordenada mediante acuerdo de data 30 treinta de octubre del año en curso; sin embargo, en virtud de lo anteriormente expuesto, únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1410/2018-I	GUILLERMO PÉREZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	18/11/2020	<p>Con esta fecha, se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL; remitiendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro; asimismo, informa que la sentencia dictada dentro del Recurso de apelación número RAA-0335/2019-I, derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar; REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida por el Juzgado Primero Administrativo; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-0703/2019-I	MARIO GARCÍA CANO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/11/2020	<p>Derivado de lo anterior, este instructor considera CUMPLIDA la sentencia definitiva de 29 veintinueve noviembre de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las actuaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, házase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
12	JA-1023/2019-I	RAFAEL TALAVERA GARCÍA	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	19/11/2020	<p>En ese tenor, de autos se desprende que con fecha 7 siete de julio de 2020 dos mil veinte, se dictó sentencia definitiva en la cual se declaró la LEGALIDAD Y VALIDEZ de la resolución impugnada toda vez que los conceptos de violación esgrimidos en contra de la resolución impugnada, resultaron infundados e inoperantes acorde a lo señalado en el considerando quinto y sexto del fallo aludido, la cual le fue notificada al accionante en el domicilio indicado por su parte mediante citatorio instructivo el día 7 siete de agosto del año en curso, como puede observarse a foja 238 de constancias; corolario de lo anterior, con fecha 6 seis de noviembre de la anualidad en curso, este instructor declaró ejecutoriada la sentencia definitiva en comento, elevándose a cosa juzgada por ser la verdad legal, ordenando además el archivo definitivo del juicio de nulidad en que se actúa, al tratarse un asunto totalmente concluido y al no existir actuaciones pendientes por atender en el mismo; consecuentemente, el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito y anexos de cuenta y los manda agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0417/2019-I	LORENZA AMBRIZ CHÁVEZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN	19/11/2020	<p>Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/3169/20, presentado en este juzgado el día 17 diecisiete de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0277/2020-III</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0448/2020-I	SALOME CÉSAR VILLASEÑOR	AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	19/11/2020	<p>se tiene a ELIZABETH VILLEGAS PINEDA, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en representación del AUDITOR SUPERIOR, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y JEFE DE DEPARTAMENTO, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACCIONANTE, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-1107/2019-I	EMMA CASTILLO SANTILLÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	19/11/2020	<p>se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos. Quedando enterado este juzgador del contenido del escrito de cuenta y anexos y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JA-0078/2020-I	GOBAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/11/2020	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
17	JA-0071/2018-I	YARITZA DÁVALOS LEONIDES	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO	13/11/2020	<p>Se tiene a FAVIAN SOLÍS VERGARA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizado diversas manifestaciones tendientes a solicitar se forme el cuaderno de ejecución de sentencia, citando que previamente el H. Ayuntamiento de Huetamo, Michoacán promovió demanda de amparo directo dentro del presente juicio, sin embargo dígaselo al ocurrente que se esté a lo actuado, toda vez que mediante proveído de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2020 dos mil veinte se tuvo a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este Juzgado, de la mencionada demanda de amparo; consecuentemente para efectos de substanciar el recurso de mérito se remitieron las constancias originales que conforman el presente juicio; asimismo se recibió copia simple de la demanda de garantías, por lo que este juzgador ordeno agregar a los autos que integran el cuaderno de amparo, para los efectos legales a que haya lugar, circunstancia por la que el escrito de cuenta se manda únicamente agregar a sus antecedentes para que obre como corresponde.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de noviembre de 2020.

18	JA-0342/2020-I	GERARDO BECERRIL CORONA Y AIDA PIÑA ROSALES	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/11/2020	Se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO, RUBÍ ESMERALDA PALAFOX SÁNCHEZ, en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; carácter que se les reconoce en términos de la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe, del cual se ordena su devolución previa copia cotejada que se deje en autos; contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos del escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oponiendo las excepciones y defensas que relaciona en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora, del escrito de cuenta se desprende que la autoridad demandada interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA de este tribunal, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes; a ese respecto se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, AUTORIDADES CODEMANDADAS Y TERCERO INTERESADO a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga, en lo que concierne a la interposición del incidente admitido. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0342/2020-I	GERARDO BECERRIL CORONA Y AIDA PIÑA ROSALES	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/11/2020	Comparece MARÍA ISABEL LUNA AGUILAR, en cuanto APODERADA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas otorgado en su favor; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, se tiene a la ocurrente contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0342/2020-I	GERARDO BECERRIL CORONA Y AIDA PIÑA ROSALES	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/11/2020	Se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN de este Tribunal, remitiendo copia simple del oficio número 5521 de fecha 2 dos de septiembre de la anualidad en curso signado, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 22 veintidós del mismo mes y año, firmado por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, informando que los actores GERARDO BECERRIL CORONA Y AIDA PIÑA ROSALES interpusieron demanda de amparo indirecto número 511/2020 contra actos emitidos dentro del presente juicio sin solicitar la apertura del incidente de suspensión; oficios y anexos de los cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y se mandan agregar a sus antecedentes para su debida constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0342/2020-I	GERARDO BECERRIL CORONA Y AIDA PIÑA ROSALES	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/11/2020	Se tiene a JOSÉ ELI DÁVALOS INFANTE Y MARÍA JESÚS CORTÉS TELLEZ, en cuanto apoderados legales de REYNA PIÑA ROSALES, TERCERA INTERESADA en el presente controvertido; carácter que se les reconoce en términos del poder general para pleitos y cobranzas que exhiben, realizando manifestaciones respecto del juicio citado al rubro, lo cual realizan en la forma y términos del escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oponiendo las excepciones y defensas que relacionan en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-1552/2019-I	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/11/2020	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios de la autoridad demandada TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 39807, exhibiendo la cantidad de \$630.00 (seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad a que fueran condenadas la autoridades que representa en el presente juicio. Haciendo del conocimiento de la parte accionante que la cantidad antes referida se encuentra a su disposición el cual se encuentra resguardado en la caja de valores de este Juzgado. En virtud de lo anterior, este juzgador considera cumplida parcialmente la sentencia de mérito, únicamente en lo que corresponde a las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 39807. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0471/2020-I	ANDRÉS URENDA MAGAÑA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	19/11/2020	Se tiene a MARTÍN SAMAGÜEY CÁRDENAS, quienes se ostenta como PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, carácter que acredita copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Ayuntamiento del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, así como con copia certificada de la Primera Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de fecha 1 uno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, pretendiendo dar contestación en cuanto a superior jerárquico del DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN DE FOLIO NÚMERO 20066, AMBOS DE ZAMORA, MICHOACÁN. Sin embargo, de autos se advierte que de los acuses asignados por la Administración de Correos de esta ciudad a los número de guía MN652031778MX y MN652031781MX por medio de los cuales fueron enviados los emplazamientos a juicio a las autoridades demandadas aún no han sido remitidos a este juzgado; ante tales circunstancias, este instructor se encuentra impedido para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0811/2020-I	GLORIA LUNA MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO	19/11/2020	Se tiene a GLORIA LUNA MARTÍNEZ, por su propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE REQUIERE AL ACTOR, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento que acredite la personería con que comparecen las personas que se ostentan como sus apoderadas jurídicas, así como para adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de noviembre de 2020.

25	JA-1892/2019-I	MANUEL DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	19/11/2020	Se tiene a MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAIN, en cuanto PRESIDENTA MUNICIPAL, y ARMANDO ALAN BARRÓN RODRIGUEZ, en cuanto JEFE DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO, AMBOS DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, carácter que acreditan con copia certificada del Acta de Sesión Solemne de Toma de Protesta y Constancia de Mayoría y Validez del Proceso Electoral 2017-2018 la primera, y con copia certificada de su nombramiento el segundo. Ante las anteriores narraciones, se tiene a la PRESIDENTA MUNICIPAL Y JEFE DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO, AMBOS DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, contestando de forma extemporánea la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-1081/2020-I	JOSÉ FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	19/11/2020	Se tiene a JOSÉ FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa frente a la COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y SECRETARÍA DE FINANZAS, TODAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE REQUIERE AL ACTOR, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento que acredite la personería con que comparecen las personas que se ostentan como sus apoderadas jurídicas, así como para adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo. SOLO ACTORA
27	JA-1961/2017-I	JUANA Y/O MARÍA JUANA MORALES HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, DIRECTOR DE MERCADOS DE PATZCUARO	17/11/2020	Se tiene a TANIA YUNUEN REYES CORRAL Y FLORIBERTO ROJAS PAZ, quienes se ostentan como SÍNDICA MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO, PARQUES Y JARDINES MUNICIPAL, ambos de Pátzcuaro, Michoacán, realizando diversas manifestaciones tendientes a realizar el cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, para lo cual adjuntan diversos escritos dirigidos al PRESIDENTE MUNICIPAL de aquella ciudad, ambos con sello de recibido 23 veintitrés de junio del año en curso, así como diversos escritos dirigidos al DIRECTOR DE MERCADOS MUNICIPALES. Por otro lado, se da cuenta con el escrito de VÍCTOR MANUEL BAEZA CEJA, quien se ostenta como PRESIDENTE MUNICIPAL, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos para lo cual allega a este juzgado oficio original suscito por el concursante, a través del cual da a conocer a la parte actora lo siguiente: "que el Presidente Municipal de Pátzcuaro, Michoacán es el encargado de autorizar los permisos para ejercer comercio en la vía pública y las licencias para el caso de los mercados. La Dirección de Mercados y Vía Pública les entregara copias certificadas relativo a los puestos de los comerciantes situados frente a los domicilios marcados con los números 13 trece, 45 cuarenta y cinco, 29 veintinueve, 33 treinta y tres, 35 treinta y cinco, 37 treinta y siete, 39 treinta y nueve y 41 cuarenta y uno de la calle libertad y 52 cincuenta y dos, 54 cincuenta y cuatro y 56 cincuenta y seis de la calle Codallos de la zona centro de Pátzcuaro, asimismo hace saber que no cuenta en los archivos de la Dirección en mención con los permisos de los números 37 treinta y siete, 39 treinta y nueve y 43 cuarenta y tres de la calle libertad del municipio de Pátzcuaro, Michoacán." Finalmente, se tiene a ISIDRO RAONA, quien se ostenta como DIRECTOR DE MERCADOS, TODOS DEL MUNICIPIO DE PATZCUARO, MICHOACÁN, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar; así mismo, se le tiene pretendiendo cumplir con la sentencia de referencia adjuntando a su escrito oficio sin número a través del cual señala remitir a la parte actora copias certificadas de los puestos comerciales marcados con los números 13 trece, 45cuarenta y cinco, 29 veintinueve, 33 treinta y tres, 35 treinta y cinco, 37 treinta y siete, 39 treinta y nueve, y 41 cuarenta y uno de la calle Libertad, así como los que se encuentran frente a los domicilios de la calle Codallos números 52 cincuenta y dos, 54 cincuenta y cuatro y 56 cincuenta y seis. De la misma forma señala que en la dependencia a su cargo no existen archivos respecto a los puestos ubicados en la vía pública frente a los domicilios de la calle Libertad números 31 treinta y uno, 37 treinta y siete, 39 treinta y nueve y 43 cuarenta y tres. En consecuencia, el suscrito juez queda enterado del contenido de los escritos de cuenta y ordena agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar y de los que se manda dar vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a derecho proceda. SOLO ACTORA
28	JA-0951/2019-I	J. JESÚS MORALES CASTRO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/11/2020	Se admite a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0268/2020-I, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se ordena anexar a sus antecedentes para su debida constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-1875/2019-I	JOSÉ NASARIO MONTOYA SALAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO	19/11/2020	Se tiene a CITLALI CRYSTAL PARENTE GARCÍA, en cuanto apoderada jurídica de la parte actora, carácter que acredita con el Poder General Para Pleitos y Cobranzas con fecha 07 siete de octubre de 2020 dos mil veinte, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, realizando diversas manifestaciones tendientes a solicitar se le corra traslado del interrogatorio que se le realizaran a los testigos dentro de la prueba testimonial, para así poder formular repreguntas correspondientes a las mismas; sin embargo no ha lugar con lo solicitado, toda vez de que dicha prueba fue desahogada el pasado el 16 dieciséis de octubre del presente año, ante el personal de este tribunal, conforme al procedimiento que para tal efecto establecen los artículos 488, 489 y 491 del Código Supletorio de Procedimientos Civiles. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado a este juzgado mediante el cual se tiene a JOSÉ NASARIO MONTOYA SALAZAR, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, realizando diversas manifestaciones mediante las cuales interpone INCIDENTE DE TACHA DE TESTIGOS de este tribunal, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, misma que será resuelto al momento de dictar sentencia definitiva. Ahora bien, se da cuenta con el escrito ingresado a este juzgado mediante el cual se tiene a JOSÉ NASARIO MONTOYA SALAZAR, en cuanto parte actora realizando diversas manifestaciones mediante las cuales refiere si fueron admitidas las pruebas marcadas con los números 15, 16, 17, 18 y 19, de su escrito inicial de demanda; por lo que digasele al concursante que dichas pruebas fueron admitidas en el acuerdo de admisión de demanda, visible a foja 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, por lo que el escrito de cuenta se manda únicamente agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA REVISAR O CONSULTAR.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0923/2020-I	OLIVARES MELGAREJO FELIPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, JORGE ANTONIO CAMPOS LOPEZ AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN	20/11/2020	Por lo que en atención a dicho cumplimiento así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda y sus anexos ingresados en el Sistema informático de este órgano jurisdiccional el día 22 veintidós de septiembre del año en curso, por medio del cual comparece FELIPE OLIVARES MELGAREJO, por propio derecho, a PRESENTAR DEMANDA ADMINISTRATIVA EN LÍNEA frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 32805, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro que se origine de la boleta de infracción 32805 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0971/2020-I	HERRERA CHACON MIGUEL ANGEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.	20/11/2020	Se tiene a MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS, con el carácter de Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán; quien adjunta copia de los nombramientos expedidos en su favor, documentales que a decir del promovente señala bajo protesta de decir verdad que fueron reproducidos de una copia certificada; lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su respectivo escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. registro de validación de su firma electrónica en el Sistema Informático del Tribunal. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la accionante aduce en su escrito inicial de demanda que combate una resolución de NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0971/2020-I	HERRERA CHACON MIGUEL ANGEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.	20/11/2020	Se tiene a ÁNGEL GILBERTO ZAMORA IBARRA, con el carácter de Director de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Zamora, Michoacán; quien adjunta copia del nombramiento expedido en su favor, documental que a decir del promovente señala bajo protesta de decir verdad que fue reproducido de una copia certificada; lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su respectivo escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la accionante aduce en su escrito inicial de demanda que combate una resolución de NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0971/2020-I	HERRERA CHACON MIGUEL ANGEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.	20/11/2020	Se tiene a JUDITH NÁJERA ALVARADO, con el carácter de Síndico Municipal de Zamora, Michoacán; quien adjunta copia del nombramiento expedido en su favor, documental que a decir del promovente señala bajo protesta de decir verdad que fue reproducido de una copia certificada; lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su respectivo escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la accionante aduce en su escrito inicial de demanda que combate una resolución de NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0971/2020-I	HERRERA CHACON MIGUEL ANGEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.	20/11/2020	Se tiene a JESÚS ARTURO GÁMEZ UREÑA, con el carácter de Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán; quien adjunta copia del nombramiento expedido en su favor, documental que a decir del promovente señala bajo protesta de decir verdad que fue reproducido de una copia certificada; lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su respectivo escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la accionante aduce en su escrito inicial de demanda que combate una resolución de NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2020.

6	JA-0836/2020-I	GARCIA MELENDEZ CLAUDIA ELODIA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	20/11/2020	Se tiene a JORGE ROBERTO LINO TELLEZ en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0945/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	20/11/2020	Se advierte que la autoridad demandada SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, fuera legalmente notificada del proveído de fecha 07 siete de octubre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se le concedió el término de 15 quince días para que dieran contestación a la demanda sin que a la fecha haya acontecido; en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para dar contestación de demanda. Asimismo, se da cuenta con el estado procesal del presente juicio, del que se desprende que la parte actora señala como acto impugnado una negativa ficta; por lo que atendiendo al numeral 234, fracción II, y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1119/2020-I	SOTO GOMEZ VIRGINIA	NOTIFICADOR DE LA DIRECCION DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	20/11/2020	Se tiene a VIRGINIA SOTO GÓMEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y NOTIFICADOR ADSCRITO A DICHO COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, AMBOS DE LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA previa garantía que para tales efectos otorgue la actora por el total del monto que constituye la sanción económica que determinen las autoridades demandadas, lo que podrá realizar de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establece el Código Fiscal Municipal en sus artículos 7 y 120. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones, así como autorizando en términos amplios. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1077/2020-I	-----	"POLICÍA VIAL" ADSCRITO A DICHAS DEPENDENCIAS QUE LEVANTÓ LA INFRACCIÓN "FERNANDO PANTOJA TREJO", DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE OTROS INGRESOS	20/11/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 18 dieciocho de noviembre del año en curso, con número de folio 9644, por medio del cual se tiene al actor ALEJANDRO BARRÓN RODRÍGUEZ, realizando diversas manifestaciones en relación al sobreseimiento del presente juicio dictado en autos. Ahora bien, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles realicen la devolución al actor de la tarjeta de circulación, que le fuera retenida con motivo de la infracción 109605 de fecha 13 trece de mayo del 2015 dos mil quince; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado Código. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE R.L." -	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	20/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0854/2020-I	PINEDA RODRIGUEZ EDGAR	JOSE LUIS DIAZ ARROYO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	20/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0824/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	20/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1003/2020-I	DIAZ PEREZ NOEMI	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/11/2020	Ahora bien, del archivo electrónico que conforma el sumario que nos ocupa se desprende que en data 18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte, este instructor dictó sentencia definitiva del expediente administrativo en línea tramitado en la vía sumaria a petición de la parte actora; por tanto, únicamente se manda agregar lo de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0994/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	20/11/2020	Asimismo, se da cuenta con el estado procesal del presente juicio, del que se desprende que la parte actora señala como acto impugnado una negativa ficta; por lo que atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO. EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ALCANTARILLADO Y VIALIDAD PÚBLICA, SUSPENDIÓ LA PUBLICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2020.

15	JA-1004/2020-I	REYES LOPEZ SANDRA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	20/11/2020	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en línea, del cual se desprende que mediante proveído de fecha 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte, se requirió a la parte actora para que cumpliera con el requerimiento concerniente a los medios de convicción que pretendía ofertar como prueba de su parte, respecto de la documental referida en su escrito inicial de demanda con el numeral 1.18, así como por lo que ve a la prueba testimonial a cargo de Lorenzo Rafael Magaña Ramírez; sin que de las constancias electrónicas se desprenda que hubiese realizado lo propio, ello no obstante de haber sido legalmente notificado del mencionado proveído, tal y como se desprende del Sistema Informático de este tribunal, consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y de conformidad con el precepto legal 253 fracción V, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por no ofrecidos dichos medios de convicción como pruebas de su parte desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. En otro tenor, dada cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este tribunal el día 17 diecisiete de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a OSCAR LEMUS DE LA TORRE, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando se le tengan por ciertos los hechos a su contraparte en virtud de que transcurrió el término legal concedido a fin de que emitiera su respectivo escrito de contestación; a ese respecto dígamele al promovente que se esté a lo acordado en el presente proveído. Asimismo, solicita a este instructor para que requiera a la autoridad demandada a fin de que acate en todos sus términos la medida suspensiva concedida en autos; sin embargo, a ese respecto dígamele que se esté a lo actuado en acuerdo de 9 nueve de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en el cual se dejó sin efectos la suspensión concedida en auto de data 20 veinte de octubre de la referida anualidad, por las razones expuestas en dicho proveído.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
16	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	20/11/2020	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
17	JA-0695/2020-I	-----	INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE MORELIA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/11/2020	<p>Se tiene a PEDRO LUIS VAZQUEZ DECTOR, ostentándose en cuanto DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; realizado manifestaciones, tendientes a cumplimentar la suspensión concedida a la parte actora en proveído de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, de la cual se advierte que la citada autoridad ordenó que no se inicie el procedimiento de ejecución derivado de la infracción impugnada, número 0463; manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta ordenando agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto a dicho cumplimiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0131/2020-I	EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA	INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	20/11/2020	<p>Se tiene a GABRIEL BALTA ZAR PEDRAZA, en cuanto apoderado jurídico de EDUARDO TENA FLORES, Secretario General del SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA, pretendiendo interponer INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE NULIDAD DE NOTIFICACIONES, con respecto al proveído de data 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte. De conformidad con el precepto legal 267 del Código de la materia, SE DESECHA DE PLANO EL INCIDENTE SOBRE NULIDAD DE NOTIFICACIONES POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, el cual fuera intentado por la parte actora. Aunado a que de autos se advierte que con fecha 9 nueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, este juzgador emitió sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-1042/2020-I	TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/11/2020	<p>Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, ostentándose en cuanto autorizado en términos amplios del ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, así como a JORGE ALVARADO SERRATO; en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber cumplido con la suspensión concedida a la parte actora en proveído de fecha 6 seis de noviembre de 2020 dos mil veinte, para lo cual exhiben recibo de fecha 10 diez de noviembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se hizo la devolución del vehículo marca NISSAN, tipo PICK UP, modelo 1993, color rojo, escritos y anexos de los cuales el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta ordenando agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, de los cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto a dicho cumplimiento.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
20	JA-0264/2020-I	MA. DEL SOCORRO CAMPOS BARRAGÁN	DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	20/11/2020	<p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 17148, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que al momento de cumplir la suspensión otorgada, la autoridad demandada ordenó la devolución de a placa de circulación trasera retenida en garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada, tal y como consta a foja 30 treinta de autos del sumario que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-1060/2020-I	GARCIA TAFOLLA LUIS ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/11/2020	<p>Con esta fecha, se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia certificada, por lo que se le tiene reconocido dicho carácter en autos del presente expediente electrónico, en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta; y se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01800 00 00 00 O VISITANDO EL SITIO WEB WWW.JUSTICIA.MICHOACAN.GOV.MX

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2020.

22	JA-0185/2019-I	ERICK MERCADO CORTÉS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	20/11/2020	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, en representación de la COMISIÓN DE SEGURIDAD DE MORELIA Y OFICIALIA MAYOR ACTUALMENTE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, realizando diversas manifestaciones, entre las cuales aduce que con fecha 03 tres de agosto de 2020 dos mil veinte presentó escrito ante este Tribunal para pretender dar cabal cumplimiento a la sentencia definitiva, sin embargo de autos se advierte que dentro del escrito petitorio de la parte actora solicitó "Así mismo solicitamos nos sea informado sobre el estímulo económico apores económico del Programa de Fortalecimiento a la Seguridad de los Municipios (FORTASEC), antes denominado SUBSEMUN, que cada año es entregado a los miembros de la corporación y que hasta el momento no ha sido cubierto a cada uno de los que suscribimos el presente documento.", esto aunado a que dentro de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, dentro del considerando quinto menciona "...declara la ilegalidad y por ende, la nulidad de dicho acto impugnado para el efecto de que la Oficial Mayor de la Comisión Municipal de Seguridad Morelia, Michoacán, realice lo siguiente: De manera fundada y motivada suficientemente, emita una resolución en la que atienda a cabalidad todos y cada uno de los puntos solicitados por el actor mediante su escrito de petición del diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.", consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en auto lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.
					SOLO A DEMANDADAS
23	JA-0463/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	20/11/2020	se difiere la citación de dicha audiencia, y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-1764/2018-I	CANDIDO RODRÍGUEZ CRUZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/11/2020	Se tiene por recibido el oficio número 1485/20-II, allegado a este juzgado el día 18 dieciocho del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos del Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número JA-1764/2018-I, en virtud de que la sentencia de 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0040/2020-II, en la que se determinó revocar únicamente para los efectos establecidos del considerando octavo de dicha resolución, la sentencia emitida por este instructor en data 3 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, causa ejecutoria por ministerio de ley conforme al artículo 686 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-1410/2018-I	GUILLERMO PÉREZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	20/11/2020	Con esta fecha, se tiene a JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ SARABIA, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora GUILLERMO PÉREZ MAGAÑA, exhibiendo para acreditar el carácter con el que comparecen el poder general para pleitos y cobranzas otorgado en su favor por el accionante ante notario público; carácter que le queda reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos. Finalmente se tiene señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle del trabajo, número 74 setenta y cuatro, interior 10 diez, colonia centro, Morelia, Michoacán; mismo que se le tiene señalando desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-2009/2017-I	HORACIO DAMIAN DAMIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	20/11/2020	Con esta fecha, se declara que la sentencia definitiva dictada por este juzgado; ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-1830/2018-I	MARÍA ESTELA GUERRA SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/11/2020	Con esta fecha, se declara que la sentencia definitiva dictada por este juzgado; ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0220/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	20/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, se decretó la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la resolución determinante del crédito fiscal número AP/2016/8263/MIC-MOR-019 de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis por la cantidad de \$1,318,976.99.00 (un millón trescientos dieciocho mil novecientos setenta y seis pesos 99/100 M.N.) así como una multa de en cantidad de \$96,686.68 (noventa y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 68/100 M.N.) emitido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán; por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este Juzgado Primero Administrativo la cancelación del referido adeudo; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-0639/2017-I	GUSTAVO MARRIQUÉZ VIVEROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/11/2020	Con esta fecha, se declara que la sentencia definitiva dictada por este juzgado; ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/11/2020	Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral actora INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V., solicitando a este juzgado que se requiera el cumplimiento a la sentencia emitida en autos; sin embargo las constancias originales del expediente en que se actúa se encuentra se encuentra que actualmente el representante de la parte actora presentó una demanda de amparo directo en contra de la resolución de fecha 8 ocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, emitida por la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dentro del recurso de apelación número RAA-0058/2019-I, tal como se desprende del proveído de 6 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.
					NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2020.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0383/2020-I	DANIEL DURÁN CORTÉS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/11/2020	E DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana de las boletas de infracción de folios número 48860, 48861 y 43949, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que al momento de cumplir la suspensión otorgada, la autoridad demandada ordenó la devolución del vehículo tipo camioneta, línea Datsun retenido en garantía con motivo de las boletas de infracción impugnadas, tal y como consta a foja 30 treinta de autos del sumario que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0793/2018-I	ALEJANDRO AYBARTH SAYAVEDRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	23/11/2020	HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Corolario de lo anterior, se requiere a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	23/11/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se configuró la negativa ficta impugnada por la actora en términos del considerando Quinto de este fallo. TERCERO. Resultó en una parte ilegal, la resolución negativa expresa emitida por la autoridad demandada, por lo que se declara su nulidad parcial en términos de lo precisado en el Considerando Sexto de esta resolución. CUARTO. Se condena a la autoridad demandada a pagar a favor de la parte actora, la cantidad y concepto precisado en el último Considerando de este fallo, por las razones antes expuestas. QUINTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha siete de agosto de dos mil veinte, emitida dentro del Recurso Administrativo de Apelación RAA-0358/2019-I. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1116/2019-I	JUAN GABRIEL BAEZ MEZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	23/11/2020	Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada en autos el 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró la nulidad para efectos del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia de 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, para lo cual anexa acuerdo administrativo de fecha 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte, manifestaciones respecto de las cuales se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la sentencia, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar la presente determinación, este instructor proveerá de oficio el respectivo cumplimiento al fallo dictado en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0170/2018-I	MARÍA DE JESÚS ALVARADO CEJA	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	18/11/2020	Con esta fecha, se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora MARÍA DE JESÚS ALVARADO CEJA, manifestando que en atención a la vista concedida respecto del cumplimiento de la sentencia solicito le sea requerido el cumplimiento a las autoridades demandadas, apercibiéndolas del uso de medidas de apremio previstas por el código de la materia; sin embargo, dígaselo al cursante que no ha lugar a proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que como consta en autos, las autoridades demandadas PRESIDENTA MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN, y el DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN, acudieron a manifestar el cumplimiento dado a la sentencia definitiva de fecha 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, para lo cual mediante acuerdo de fecha 30 treinta de enero del año 2020 dos mil veinte, emitieron una resolución debidamente fundada y motivada con la cual dieron contestación a todos los puntos solicitados por la accionante en su escrito de fecha 05 cinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete, declarando procedente la reclamación de diversas prestaciones. En consecuencia, este juzgado tiene a las autoridades demandadas CUMPLIENDO EN LO ESENCIAL la sentencia de 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del presente juicio y se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0939/2016-I	ANA MARIA GARCIA MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/11/2020	Con esta fecha, se tiene a ELIZABETH VILLEGAS PINEDA, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, dando cumplimiento a la sentencia ejecutoriada de 08 ocho de junio de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del presente juicio por la Primera Sala de este Tribunal, para lo cual allega a este juzgado, copia certificada del acuerdo de 13 trece de noviembre del año en curso, a través del cual deja sin efectos la resolución administrativa emitida en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMF-082/2011, de fecha 09 nueve de septiembre de 2015 dos mil quince, únicamente para ANA MARIA GARCIA MORENO, y se ordena reponer el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades hasta el auto de inicio, misma que constituye el acto impugnado dentro del presente expediente. En consecuencia, este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 08 ocho de junio de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del presente juicio por la Primera Sala de este Tribunal y se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0990/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/11/2020	Con esta fecha, comparece JOSÉ TRINIDAD MENDOZA CERVANTES, en cuanto apoderado jurídico de INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO, circunstancia legal que acredita con el poder notarial expedido en su favor, carácter que se le tiene debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; pretendiendo interponer RECURSO DE REVISIÓN, con respecto a la notificación de fecha 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte. En ese tenor, hágase del conocimiento a la promovente que no es posible darle trámite al medio de impugnación que solicita, toda vez que, la notificación de fecha 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte, que pretende recurrir, mediante la cual se le hizo del conocimiento la sentencia emitida en autos; no puede ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto en los artículos 98 y 128 del Código de Justicia Administrativa del Estado, ya que dicho medio de impugnación está previsto para la nulidad de notificaciones pero en sede administrativa, por lo tanto, la vía prevista para declarar la nulidad de una notificación en sede jurisdiccional es el incidente de nulidad de notificaciones previsto en los artículos 265 y 266, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES

CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de noviembre de 2020.

8	JA-1135/2018-I	MARÍA CRISTINA MADRIGAL RÍOS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0909/2019-I	SALVADOR ROBLES MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2020	Con esta fecha, este Juzgado declara que la sentencia definitiva dictada en autos, ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; y se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en auto. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1220/2018-I	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ LEÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	23/11/2020	Con esta fecha, se declara que la sentencia definitiva dictada por este juzgado; ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1810/2019-I	ERICK FEDERICO KOESSLER MAGAÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/11/2020	Con esta fecha, se declara que la sentencia definitiva dictada por este juzgado; ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-1149/2019-I	CLUB DEPORTIVO FUTURAMA MORELIA, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2020	Con esta fecha, se declara que la sentencia definitiva dictada por este juzgado; ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1050/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, se decretó la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en cobro de derecho de alumbrado público a través del formato para pagos en bancos con folio de operación 5,698 de fecha 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve, por la cantidad de \$895.00 ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acredite ante este Juzgado Primero Administrativo la cancelación del referido adeudo; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0200/2020-I	MARÍA GUADALUPE MALDONADO DÍAZ DE LEÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, se decretó la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la determinación del pago de impuesto a lote baldío por la cantidad de \$12,756.00 (doce mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) contenido en la "impresión" obtenida de la "página oficial" de la Tesorería del Municipio de Morelia, Michoacán, relativo a la cuenta predial número 101-1-158252; por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acredite ante este Juzgado Primero Administrativo la cancelación del referido adeudo; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-1189/2019-I	VÍCTOR JOEL DELGADO SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	23/11/2020	Con esta fecha, se declara que la sentencia definitiva dictada por este juzgado; ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1899/2019-I	MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ CENDEJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/11/2020	Con esta fecha, se declara que la sentencia definitiva dictada por este juzgado; ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0322/2019-I	LUIS SERRANO VARGAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	23/11/2020	Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y toda vez que mediante sentencia definitiva se determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
18	JA-0399/2019-I	YOLANDA HURTADO FLORES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	23/11/2020	Con esta fecha, se declara que la sentencia definitiva dictada por este juzgado; ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de noviembre de 2020.

19	JA-0321/2019-I	J. RAMIRO CARRILLO HERNÁNDEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y toda vez que mediante sentencia definitiva se determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
20	JA-1622/2019-I	FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 09 nueve de julio de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y derivado la nulidad lisa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
21	JA-1472/2019-I	JOSÉ ROBERTO TORRES BEJERO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el punto resolutorio segundo de la ejecutoria de mérito, se determinó el SOBRESIEMBRO del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, haga la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-1452/2019-I	RAFAEL CAMPOS ACOSTA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y derivado la nulidad lisa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
23	JA-1411/2019-I	MARIO CORTÉS OROZCO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 11 once de septiembre de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y derivado la nulidad lisa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
24	JA-0241/2020-I	PEDRO ALBERTO ÁLVAREZ MORENO	DIRECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 28 veintiocho de septiembre de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y toda vez que mediante sentencia definitiva emitida en autos se determinó declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
25	JA-0032/2020-I	DIEGO ALBERTO HERRERA CRUZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 09 nueve de julio de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y toda vez que mediante la sentencia definitiva emitida en autos se determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE DOCUMENTO CONSULTE.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de noviembre de 2020.

26	JA-0461/2019-I	JORGE FRANCISCO VALLEJO RODRÍGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y derivado de la nulidad lisa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
27	JA-0981/2019-I	JERÓNIMO ÁVALOS BUCIO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECTORES DE OBRAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, MICHOACÁN	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo segundo de la ejecutoria de mérito, se determinó el SOBRESIMIENTO del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0741/2019-I	MARÍA YLDA CORONA MEDINA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y toda vez que mediante sentencia definitiva se determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
29	JA-0122/2020-I	JACKELYNE CONTRERAS CARMONA E ISIDRO SOTO ARREOLA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y toda vez que mediante sentencia definitiva se determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
30	JA-0212/2019-I	MA. CARMEN LINARES BARRERA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y derivado de la nulidad lisa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
31	JA-1362/2019-I	MELECIO GONZALÉZ RAMÍREZ Y/O MELESIO GONZALÉZ RAMÍREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 09nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo tercero de la ejecutoria de mérito, se determinó la legalidad y validez del acto impugnado del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-0401/2019-I	ALEJANDRO DÍAZ RAMÍREZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y toda vez que mediante sentencia definitiva se determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de noviembre de 2020.

33	JA-1311/2019-I	ASOCIACIÓN RELIGIOSA "ARQUIDIÓCESIS DE MORELIA".-	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el punto resolutorio cuarto de la ejecutoria de mérito, se determinó la legalidad y validez del acto impugnado del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-0561/2019-I	ERICK MONTAÑEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 07 siete de julio de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y toda vez que mediante sentencia definitiva se determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
35	JA-1032/2019-I	JOSÉ LUIS FARIAS SÁNCHEZ	CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 28 veintiocho de septiembre de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el punto resolutorio cuarto de la ejecutoria de mérito, se determinó declarar la legalidad y validez del acto impugnado del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
36	JA-1361/2019-I	EDMUNDO CANEDO FLORES	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el punto resolutorio tercero de la ejecutoria de mérito, se determinó la legalidad y validez del acto impugnado del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-0781/2019-I	LUIS CORONA SANTILLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 07 siete de julio de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el punto resolutorio tercero de la ejecutoria de mérito, se determinó la legalidad y validez del acto impugnado del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
38	JA-0471/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el punto resolutorio cuarto de la ejecutoria de mérito, se determinó la IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0713/2020-I	CABALLERO CASTRO ANTONIO	GUADALUPE ANA AGUILAR HERRERA AGENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0536/2020-I	VALENCIA VALENCIA JAVIER	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/11/2020	Se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Oficio y anexos de los cuales este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0836/2020-I	GARCIA MELENDEZ CLAUDIA ELODIA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	24/11/2020	Se tiene a JOSÉ DE JESÚS VERGARA AGUIRRE, en cuanto SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DE MORELIA, MICHOACÁN, y a su vez en representación de la diversa autoridad que fuera emplazada dependiente de dicha dirección, carácter que acredita ya que cuenta con firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en la modalidad en línea, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA que se remite a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0978/2020-I	ROBERTO OCHOA BARAJAS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	24/11/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que el accionante ROBERTO OCHOA BARAJAS, no compareció ante este juzgado a exhibir las documentales consistentes en: 3. DOCUMENTALES PÚBLICAS, 4. DOCUMENTAL PÚBLICA Y 5. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 16 dieciséis de octubre del 2020 dos mil veinte, (visible a foja 71 setenta y uno) y se le tienen por no ofrecidas dichas probanzas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1018/2020-I	AGUIRRE CERVANTES ROGELIO	MARTIN LARA JERONIMO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/11/2020	Se tiene a JUAN CARLOS CORONA BARBOSA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico de MARTÍN LARA JERÓNIMO, Agente de Tránsito adscrito a dicha dependencia, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Precisándose que por lo que refiere a la prueba documental ofertada por el ocurrente, en su escrito digital de cuenta en el capítulo correspondiente a los medios de convicción bajo el número romano III; la misma no fue adjuntada; por lo que se requiere al oferente de dicho medio probatorio para que en el término de 03 tres días hábiles remita electrónicamente dicha documental. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1449/2019-I	VEGA FRANCO JOSE ARTURO	BEATRIZ MORENO, ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO., DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de lo anterior, se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0213/2020-I	DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD	24/11/2020	TESTIMONIAL. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1870/2019-I	JACUINDE ALVAREZ MIGUEL ANGEL	EL AGENTE DE TRÁNSITO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de lo anterior, se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1039/2020-I	VIEYRA ANGUIANO MANUEL	POLICIA DE MORELIA RICARDO CORONA GARCIA DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA MICHOACAN, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/11/2020	Con esta fecha, se difiere únicamente la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, señalada para las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, misma que fue ordenada mediante proveído de fecha 13 trece de noviembre del presente año. En este contexto, se advierte que la parte actora ofreció en su escrito inicial de demanda la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL, misma que se admite y que tendrá verificativo en el inmueble ubicado en la calle Abasolo número 70 setenta, de la colonia Centro, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; para lo cual, se señalan las 09:00 nueve horas del día 10 diez de diciembre del 2020 dos mil veinte, para el desahogo de dicha probanza: Por otro lado, referente a la PRUEBA TESTIMONIAL ofertada por la parte actora, dígamele que no ha lugar proveer de conformidad a lo solicitado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0250/2020-I	JUAREZ ESCOBAR JOSÉ	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, se decretó la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la multa de folio 18117 emitida por el AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, y en virtud que a la fecha las autoridades demandadas no han acreditado haber dado cumplimiento a la sentencia emitida en autos; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este Juzgado Primero Administrativo la devolución de lo indebidamente pagado; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0929/2020-I	SALGADO ARGUETA ENRIQUE	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	24/11/2020	Con esta fecha, se tiene a ENRIQUE SALGADO ARGUETA, en cuanto parte actora, solicitando se acuse de rebeldía a la parte demandada por no haber contestado la demanda instaurada en su contra, y se cite a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; sin embargo, dígamele al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que como consta en autos, la autoridad demandada SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fue notificada de la admisión de la demanda, el pasado 06 seis de noviembre del presente año, por lo que aún no fenecen el términos de 15 días hábiles con él cuenta para contestar la demanda instaurada en su contra. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALORES JURÍDICOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTAR EN EL SISTEMA PÚBLICO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de noviembre de 2020.

12	JA-1070/2020-I	MAGAÑA ESCAMILLA JUANA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	24/11/2020	Con esta fecha, se tiene a MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAN en cuanto PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Precisan por lo que respecta a la prueba CONFESIONAL, señalada con el numeral 2; previo a proveer sobre su admisión o desechamiento, se requiere al accionante mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días, remita a este juzgado el interrogatorio correspondiente; por lo que respecta a la prueba de COTEJO Y COMPUSA, señalada con el numeral 6; dígame a la promovente que se proveerá lo conducente, llegado el momento procesal oportuno, esto es, al encontrarse debidamente conformada la litis. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1047/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/11/2020	Se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos. En consecuencia, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito; se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0207/2020-I	MARTHA CEDRINA JAVIER FERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	24/11/2020	se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora MARTHA CEDRINA JAVIER FERNÁNDEZ, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 12 doce de octubre del 2020 dos mil veinte; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1708/2018-I	PRIMITIVA ACOSTA ACOSTA	H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO	24/11/2020	Se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; remitiendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro y testimonio; asimismo, informa que la resolución dictada dentro del curso de apelación número RAA-0113/2020-II, derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación. Por tanto, se declara que la sentencia definitiva de fecha 13 trece de febrero del 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, elevándose a la categoría de cosa juzgada. Por lo anterior, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0807/2019-I	SERVICIO SIGLO XXI S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/11/2020	se atiende a juicio GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene objetando la prueba de inspección ocular admitida en autos, en los términos que señala en su escrito de cuenta, lo cual será valorado en el momento procesal oportuno. Asimismo solicita a este instructor medularmente lo siguiente: " tenga a bien, reconocer a la suscrita con el carácter con el que comparece, así como se le autorice imponerse de la probanza de inspección ocular a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado." Por lo anteriormente expuesto, este juzgador provee de conformidad a lo solicitado. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-1887/2019-I	INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CULTURA	24/11/2020	se tiene a FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SILVA, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral y actora "INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL" S.A. DE C.V., presentando escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. Ahora bien, se tiene al promovente pretendiendo ofrecer como pruebas supervenientes las documentales consistentes en: 1.- Oficio número SC/DA/502/2020, 2.- Oficio número SC/DA/585/2020, 3.- Oficio número SC/DA/586/2020, se admiten únicamente como probanzas en vía de ampliación de demanda, mismas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, se tiene al promovente ofreciendo como prueba superveniente la documental consistente en: 1.- Oficio número SC/DA/503/2020; misma que SE ADMITE COMO PRUEBA SUPERVENIENTE. Consecuentemente, se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 05 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación, comparezca ante este Tribunal a manifestar lo que a su interés conenga con dicha probanza. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-1083/2019-I	EDELMIRA ANTÚNEZ SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/11/2020	se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0414/2020-I	CHRISTIAN OMAR GUERRERO MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/11/2020	Finalmente, toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis al habérselo otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 4 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0314/2020-I	PASCUAL MORA ARMAS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/11/2020	Finalmente, de las constancias que integran el juicio en que se actúa, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérselo otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas con treinta minutos del día 4 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA FISCAL Y DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y DE ACUERDOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de noviembre de 2020.

21	JA-0253/2020-I	GUILLERMO MÉNDEZ PÉREZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/11/2020	Finalmente, del expediente en que se actúa se desprende que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 4 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes. NOTIFIQUESE. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0155/2020-I	ANDRÉS SUÁREZ CHÁVEZ Y/O ANDRÉS HERSAÍN SUÁREZ ZÚNIGA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	24/11/2020	Se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del juicio administrativo citado al rubro; la cual se admite a trámite conforme al artículo 279 del código de la materia; este juzgador queda enterado de su contenido avocándose al conocimiento de la misma, dependiendo de emitir la resolución que conforme a derecho proceda a la brevedad posible, para lo cual se ordena poner los autos a la vista de este juzgador para tales efectos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA RELEVANTE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0053/2019-I	MARÍA CONCEPCIÓN MIRANDA AGUIRRE	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	13/11/2020	Por tanto y toda vez que la demandada acreditó mediante oficio número CCT-DAJ-124/2020, presentando ante este instructor el día 27 veintisiete de enero de 2020 en curso, el cual obra en autos a foja 390, haber iniciado el procedimiento de revocación de la concesión número UR0203 y de las constancias allegadas por el propio autorizado de la parte actora se desprende que con fecha 30 treinta de marzo de 2020 la anualidad que transcurre, la autoridad demandada emitió resolución administrativa de dicho procedimiento, en la cual se resuelve lo ordenado en el fallo emitido en el presente juicio; por tanto, este juzgador considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA dictada el 23 veintitres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. SOLO ACTORA
2	JA-1095/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	25/11/2020	Se tiene a IRIDIA OXANA VEGA PINEDA, en cuanto apoderada legal de la parte actora, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a Frida Lucía Moreno Raya, lo anterior, en virtud de encontrarse registrada en el padrón de cédulas que para tales efectos tiene implementado este tribunal; carácter que les queda reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1096/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	25/11/2020	Se tiene a IRIDIA OXANA VEGA PINEDA, en cuanto apoderada legal de la parte actora, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a Frida Lucía Moreno Raya, lo anterior, en virtud de encontrarse registrada en el padrón de cédulas que para tales efectos tiene implementado este tribunal; carácter que les queda reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0790/2020-I	RAMIREZ LOZANO MARIA LOURDES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/11/2020	Con esta fecha, se tiene a JULIO CÉSAR ORANTES ÁVALOS, en cuanto DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta; y se señalan las 12:00 doce horas del día 03 tres de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0613/2020-I	ARREOLA SIERRA MICHAEL	EL INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN AL PARECER DE NOMBRE JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1088, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	25/11/2020	HA CAUSADO EJECUTORIA de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber devuelto al actor las cantidades indebidamente pagadas y con ello el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0403/2020-I	ESPIÑO MARTINEZ DANIEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/11/2020	HA CAUSADO EJECUTORIA de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0769/2020-I	DE ANDA AVIÑA ENRIQUE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN	25/11/2020	Con esta fecha, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0769/2020-I; y al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se mandan poner los autos a la vista del juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0793/2020-I	LOPEZ GONZALEZ JOSÉ RUBÉN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/11/2020	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido del fallo emitido del que se desprende que se declaró ilegalidad de la boleta de infracción número 44047; sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio en línea, toda vez que al momento de cumplir la suspensión otorgada, la autoridad demandada realizó la devolución del vehículo tipo motocicleta que fuera retenido al actor en garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada, tal y como consta en los archivos electrónicos del sumario que nos ocupa. Por tanto, se ordena el archivo definitivo del juicio en línea en que se actúa como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, así como en el Sistema Informático de este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1107/2020-I	NAVARRETE HUERTA CESAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/11/2020	Se da cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 19 diecinueve de noviembre del año en curso, con número de folio 9715, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1060/2020-I	GARCIA TAFOLLA LUIS ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/11/2020	Con esta fecha, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-1060/2020-I; al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se mandan poner los autos a la vista del juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER GENERAL Y NO GARANTIZA LA EXACTITUD DE LOS DATOS. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCAS DE ESTOS ASUNTOS, CONSULTE AL PÚBLICO EN LINEA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de noviembre de 2020.

11	JA-0155/2020-I	ANDRÉS SUÁREZ CHÁVEZ Y/O ANDRÉS HERSAÍN SUÁREZ ZÚNIGA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	25/11/2020	or lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 1, 3, fracción XXXI, 143, 144, 154 fracción V, 163 A, 163 C fracción VII y 279 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver la presente declaración de sentencia. SEGUNDO. Resultó esencialmente FUNDADA la aclaración de sentencia. TERCERO. Notifíquese a las partes, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1764/2018-I	CANDIDO RODRÍGUEZ CRUZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracción X, 163-A, 163-C, fracción VII, 205, fracciones I, IV y IX, 272, 273 y 274, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Segundo, apartados II.1, II.2, II.3, II.4, II.5 y II.6. del presente fallo. TERCERO. Resultaron inoperantes los argumentos de las demandantes de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la improcedencia de las acciones intentadas, acorde a lo señalado en los Considerandos Quinto, apartado V.1, y Sexto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha siete de agosto de dos mil veinte, emitida dentro del Recurso Administrativo de Apelación RAA-0040/2020-I. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0160/2019-I	FRANCISCO LEMUS NOLAZCO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, se decretó la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la multa de folio 15814 emitida por el AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y se ordena a la TESORERÍA MUNICIPAL de la misma ciudad la devolución de la cantidad de \$410.00 (cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.) pagada por la parte actora; y en virtud que a la fecha las autoridades demandadas referidas anteriormente no han acreditado haber dado cumplimiento a la sentencia emitida en autos; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído acredite ante este Juzgado Primero Administrativo la devolución de lo indebidamente pagado; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-1642/2018-I	PASCUAL BAZA BENITEZ	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTROLARÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN	25/11/2020	Se tiene a NORBERTO BEDOLLA RENDÓN, en cuanto CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 26 veintiséis de octubre de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de sustanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1575/2019-I	JOSÉ SOCORRO CÁRDENAS ALARCÓN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/11/2020	Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada ENCARGADO DEL DESPACHO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, pretendiendo dar cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que al momento de cumplir la suspensión otorgada, la autoridad demandada informó haber realizado la devolución del vehículo que fuera retenido al actor; en acatamiento a la medida cautelar concedida. En consecuencia, este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte y se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1220/2019-I	JORGE ANTONIO LEYVA GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva referencia, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, se decretó la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en el comprobante de usuario de fecha 19 diecinueve de julio de 2019 dos mil diecinueve, en el cual se contiene el orden de reducción de servicio en cuadro en el domicilio ubicado en Circuito Hacienda Cantabria número 464 L-7, colonia Paseos de la Hacienda de esta ciudad; por tanto, y en virtud que a la fecha las autoridades demandadas no han cumplido la sentencia emitida en autos; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acrediten ante este Juzgado Primero Administrativo el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1430/2019-I	SONIA MADRIGAL CORIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, se decretó la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la determinación de valor catastral, avalúo 332111, emitido el 5 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve referente a la cuenta predial 0101-1-171545; por tanto, y en virtud que a la fecha las autoridades demandadas no han acreditado haber dado cumplimiento a la sentencia emitida en autos; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acredite ante este Juzgado Primero Administrativo la cancelación del referido adeudo; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0855/2017-I	JOSÉ ROBÉN MARTÍN ASCENCIO CAMPOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/11/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0458/2020	MARIO GUILLERMO VEGA TOVAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	25/11/2020	Se señalan las 13:00 trece horas del día 04 cuatro de diciembre del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. REPOSICIÓN DE RECURSOS REFERIDOS EN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de noviembre de 2020.

20	JA-1783/2019-I	LINDCEY ESPINOZA AGUILAR	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/11/2020	Oficios de los cuales solicita a este instructor tenga a bien realizar el cotejo con sus originales que a su dicho del promovente se encuentran glosados en el juicio administrativo JA-1782/2019-I del Juzgado Primero Administrativo, por lo que en atención a dicha solicitud, se ordena al personal actuante de este juzgado, a fin de que realice el cotejo respectivo a la brevedad posible. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1895/2019-I	VIOLETA ÁVILA HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	25/11/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0587/2019-I	OTONIEL CONTRERAS JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/11/2020	Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 07 siete de diciembre del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0297/2019-I	JUAN MANUEL GONZÁLEZ CRUZ Y/O JUAN GONZÁLEZ CRUZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	25/11/2020	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0126/2019-I	EMA BARBOZA CIPRES	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/11/2020	Se da cuenta con la certificación inserta al preámbulo del presente auto así como con el estado procesal del presente expediente del que se desprende que la parte actora así como a la autoridad demandada Secretaría de Salud Michoacán de Ocampo y/o Servicios de Salud de Michoacán, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 27 veintisiete de octubre del año en curso, a través del cual se admitió a trámite el incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia, sin que a la fecha hayan desahogado la vista ordenada en el proveído mencionado; por lo que se les tiene por precluido su derecho para hacerlo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En vista de lo anterior, y visto el estado procesal que guarda el incidente de mérito, se manda poner los autos del mismo a la vista del juez a efecto de que emita la sentencia interlocutoria correspondiente; lo anterior, por considerar que en el caso que nos ocupa es innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto de los mismos, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-1130/2018-I	JESÚS CHAVEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en su resolutive tercero se declara la configuración de la negativa ficta relativa al escrito que la parte actora presentó ante el Presidente, Tesorero y Director de Seguridad Pública, todos del Municipio de Venustiano Carranza, Michoacán, con fecha 16 dieciséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, así como en el resolutive cuarto se ordena a la autoridad demandada emitan una resolución debidamente fundada y motivada en torno al pago de los gastos médicos generados con motivo del riesgo de trabajo sufrido por el actor, por tanto, y en virtud que a la fecha las autoridades PRESIDENTE, TESORERO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, no han cumplido la sentencia emitida en autos; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acrediten ante este Juzgado Primero Administrativo el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0145/2019-I	PABLO CALDERÓN CONTRERAS	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	25/11/2020	Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de la autoridad demandada; a lo cual aduce que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento de sentencia realizado por las autoridades condenadas; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. Por tanto, y toda vez que este instructor advierte ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-1576/2018-I	LEONEL SAIR MARROQUÍN GUZMÁN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/11/2020	Se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, MICHOACÁN, insistiendo en que el actor LEONEL SAIR MARROQUÍN GUZMÁN, se apersona en la oficina ubicada en la Dirección de Créditos Fiscales, ubicada en Calzada Ventura Puente 112, colonia Chapultepec Norte, de esta Ciudad, a fin de que le sea devuelto el pago de lo indebidamente pagado por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida y declarada nula con folio número 053548. Por lo que de autos se advierte que a la fecha aún no se ha devuelto el pago de \$2,418.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), tal y como fuera ordenado mediante la sentencia definitiva; por tanto y ante la omisión de la demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en señalar fecha y hora para que el actor compareciera ante sus instalaciones a fin de que se cumpliera el fallo emitido en autos, tal y como se le requiriera por acuerdo de 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte; este tribunal procede a señalar las 10:00 diez horas del día 14 catorce de diciembre de 2020 dos mil veinte, con el objeto de que el personal autorizado de este tribunal se constituya físicamente en la Dirección de Créditos Fiscales, ubicada en Calzada Ventura Puente 112, colonia Chapultepec Norte, de esta Ciudad, para la entrega de lo indebidamente pagado debiéndose levantar el acta respectiva, en la que se asentará dicha circunstancia; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a la parte actora. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUES LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS REFERENCIALMENTE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de noviembre de 2020.

28	JA-0530/2018-I	FÉLIX MARTÍN RAMOS CEJA, APOD. JUR. DE LA CFE.-	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, se decretó la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la resolución con número de folio 795136 de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete emitida por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, en la cual se requiere a la parte actora el pago del impuesto predial de los periodos 2002 dos mil dos a 2016 dos mil dieciséis y los bimestres 1 uno a 5 cinco del ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete, por la cantidad de \$3,677,226.45 (tres millones seiscientos setenta y siete mil doscientos veintiséis pesos 45/100 M.N.); por tanto, y en virtud que a la fecha las autoridades demandadas referidas anteriormente no han acreditado haber dado cumplimiento a la sentencia emitida en autos; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acredite ante este Juzgado Primero Administrativo la cancelación del referido adeudo; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del Código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-0798/2019-I	MONROY BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN	25/11/2020	Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de noviembre del 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la persona moral y actora MONROY BUSINESS S. DE R.L. DE C.V., no compareció ante este tribunal a desahogar la vista contenida en proveído de fecha 16 dieciséis de octubre del 2020 dos mil veinte, visible a foja 96 noventa y seis de autos; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido proveído y este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. En consecuencia, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0089/2020-I	OLINDA MACIEL BECERRA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	23/11/2020	Con esta fecha, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora ofreció en su escrito inicial de demanda las pruebas de INSPECCIÓN JUDICIAL Y PERICIAL EN INGENIERÍA CIVIL; consecuentemente, y en atención a que falta en desahogar la pruebas señaladas anteriormente, se difiere la citación la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, señalada para las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, misma que fue ordenada mediante proveído de fecha 23 veintitres de octubre del presente año. En este contexto, se advierte que la parte actora ofreció en su escrito inicial de demanda la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL, misma que se admite y que tendrá verificativo en el inmueble ubicado en la calle Loma Larga número 43 cuarenta y tres, de la unidad habitacional Lomas del Valle-Las Mariposas, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; para lo cual se señalan las 12:00 doce horas del día 10 diez de diciembre del 2020 dos mil veinte, para el desahogo de dicha probanza PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-1209/2019-I	MARÍA MELANIA ESPINOSA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, se decretó la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en cobro de derecho de alumbrado público a través del formato para pagos en bancos y módulos tesorería con folio de operación 6,082 de fecha 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve, por la cantidad de \$1,183.00 (mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.); por tanto, y en virtud que a la fecha las autoridades demandadas referidas anteriormente no han acreditado haber dado cumplimiento a la sentencia emitida en autos; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acredite ante este Juzgado Primero Administrativo la cancelación del referido adeudo; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del Código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-1199/2019-I	MICHEL MORALES UREÑA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; y se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0069/2020-I	FRANCISCO JAVIER QUESADA LUCIO	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; y se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0179/2015-I	JUAN MANUEL GARCIA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; y se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0974/2020-I	JOSÉ FRANCISCO SANTO DOMINGO OROZCO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	25/11/2020	Finalmente, toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis al habérselo otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 4 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0040/2019-I	HUGO FRANCISCO CASTILLO PINEDA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; y se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL TELÉFONO 01800 00 00 00 CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de noviembre de 2020.

37	JA-0879/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, se decretó la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en cobro de derecho de alumbrado público a través del formato para pagos en bancos con folio de operación 3,429 de fecha 5 cinco de abril de 2019 dos mil diecinueve, por la cantidad de \$895.00 (ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); por tanto, y en virtud que a la fecha las autoridades demandadas referidas anteriormente no han acreditado haber dado cumplimiento a la sentencia emitida en autos; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acredite ante este Juzgado Primero Administrativo la cancelación del referido adeudo; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
38	JA-1380/2019-I	BERTA MORA AGUILAR	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; y se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-0458/2020-I	MARIO GUILLERMO VEGA TOVAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	25/11/2020	Se advierte que la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, fue legalmente notificada para efectos de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra, con fecha 20 veinte de julio del año en curso, visible en la foja 16 dieciséis de autos, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 15 quince días hábiles, el día 05 cinco de agosto del presente año y feneciendo el día 21 veintiuno de octubre del año en curso, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar a la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFIQUESE POR LISTA
40	JA-1175/2019-I	JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/11/2020	Se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia interlocutoria emitida dentro del incidente de previo y esencial pronunciamiento sobre falta de personalidad por materia de este tribunal, dictada el 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello; ante tal circunstancia, este juzgado declara que la sentencia interlocutoria de mérito, ha quedado firme, de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de la materia. NOTIFIQUESE POR LISTA
41	JA-0887/2017-I	LEOBARDO GARCÍA GARCÍA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/11/2020	Se apersona a juicio FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. SOLO ACTORA
42	JA-0472/2018-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO.	25/11/2020	Se da cuenta con el oficio número TSA/1138/20-III, presentado ante este Juzgado con fecha 24 veinticuatro de noviembre del presente año, por medio del cual, la Coordinadora de Amparo de este Tribunal, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 23 veintitrés de noviembre del presente año dentro del cuaderno deducido del juicio de amparo directo número 667/2019, que conoció el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, remite el expediente original del presente juicio, devuelto por la autoridad judicial federal mediante oficio número T-II-369 de fecha 14 catorce de agosto de la presente anualidad, por medio del cual comunicó que se sobreeseyó el amparo promovido por la parte quejosa de antecedentes. Ante tales circunstancias y toda vez que de las constancias se advierte que la autoridad federal sobreeseyó el juicio de garantías referido; consecuentemente, se declara que por ministerio de ley la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. SOLO A DEMANDADAS

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO EN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE ADECUA PARA EFECTOS DE APODERADO PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1123/2020-I	GÓMEZ PÉREZ CARLOS ORLANDO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA	26/11/2020	Se tiene a CARLOS ORLANDO GÓMEZ PÉREZ por su propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa sobre nulidad frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OFICINA DE RENTAS DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, este juzgador advierte de la certificación que obra al inicio del presente proveído, que el escrito de demanda del cual se da cuenta, fue presentado ante este tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera extemporánea por la parte actora; por tanto, dígamele al accionante que no ha lugar a admitir a trámite la mencionada demanda administrativa por haber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado para presentarla; en consecuencia, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a la actora de los documentos originales que haya exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se dé en autos para su constancia legal. Finalmente, se tiene señalando como dirección de correo electrónico: orlando750701@gmail.com, mismo que se le tiene por señalado desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar toda vez que el mismo se encuentra vinculado al registro de firma electrónica de la parte accionante del presente controvertido. SOLO ACTORA
2	JA-1126/2020-I	FERNANDEZ MENDEZ GONZALO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/11/2020	Se tiene a GONZALO FERNÁNDEZ MENDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o continuar con el procedimiento administrativo de ejecución ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, respecto del CREDITO FISCAL impugnado en autos, Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1130/2020-I	LEMUS CASTILLO EVARISTO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/11/2020	Se tiene a EVARISTO LEMUS CASTILLO por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o continuar con el procedimiento administrativo de ejecución ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, respecto del CREDITO FISCAL impugnado en autos hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza en el entendido que la anterior determinación no depara perjuicio alguno a la autoridad, toda vez que cuenta con las facultades y medios necesarios para exigir y recabar el pago de dicho aprovechamiento que le ha sido impuesto a la actora en el crédito fiscal impugnado (recibo de pago), ello, en caso de la improcedencia de la acción traída a juicio. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1128/2020-I	CALDERÓN VALERIO SALVADOR IGNACIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/11/2020	Se tiene a SALVADOR IGNACIO CALDERÓN VALERIO por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o continuar con el procedimiento administrativo de ejecución ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, respecto del CREDITO FISCAL impugnado en autos hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza en el entendido que la anterior determinación no depara perjuicio alguno a la autoridad, toda vez que cuenta con las facultades y medios necesarios para exigir y recabar el pago de dicho aprovechamiento que le ha sido impuesto a la actora en el crédito fiscal impugnado (recibo de pago), ello, en caso de la improcedencia de la acción traída a juicio. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de noviembre de 2020.

5	JA-1783/2019-I	LINDCEY ESPINOZA AGUILAR	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	26/11/2020	<p>Por tanto, se señalan las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, para el desahogo de la probanza descrita en el presente acuerdo, debiéndose levantar en ese acto, el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en las cuales firmarán todos los que hubieren asistido, asimismo se asentará en dichas actuaciones con exactitud los puntos que las provocaron y dado que dicha probanza tendrá verificativo en las instalaciones del Departamento de Trámite y Control de la Ventanilla Única, dependiente de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dígamele que deberán aportar los elementos y condiciones necesarias para el desahogo de dicha diligencia; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes en los domicilios que fueron señalados en autos. Hágase del conocimiento al personal autorizado por este tribunal, quien llevará a cabo dicha diligencia que la parte actora designó como apoderado jurídico a JOSÉ JUAN MPLINA MARTÍNEZ y por la parte contraria TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA a SONIA ALICIA RODRÍGUEZ CALDERÓN, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; apoderando a la autoridad demandada que en caso de oponerse al desahogo de la prueba de inspección ocular ofertada por la parte actora, se tendrán por ciertos los hechos que la parte actora pretenda probar, salvo prueba en contrario, tal y como lo establece el artículo 354 del Código de Procedimientos Cíviles para el Estado de Michoacán, aplicado de manera supletoria al Código de la materia, mismo que a la letra dispone lo siguiente: "Artículo 354. Cuando una de las partes se oponga a la inspección o reconocimiento ordenados por el tribunal, para conocer sus condiciones físicas o mentales, o no conteste a las preguntas que el tribunal le dirija, éste debe tener por ciertas las afirmaciones de la contraparte, salvo prueba en contrario..."</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JA-0546/2020-I	-----	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, JOSE FERNANDO VAZQUEZ MANDUJANO; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/11/2020	<p>Se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Oficio y anexos de los cuales este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado; manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del preterido cumplimiento que dicha autoridad demandada ha dado a la sentencia definitiva emitida en autos.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
7	JA-0141/2020-I	LOPEZ ARIAS ARTURO	DIRECTOR DE PANTEONES, CREMATORIO Y MERCADOS MUNICIPALES DE URUAPAN, MICHOACAN	26/11/2020	<p>Se remite copia certificada de la resolución de fecha 18 dieciocho de noviembre de la presente nulidad, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0204/2020-III en la que se confirma la sentencia de fecha de fecha 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del presente juicio administrativo, misma que ordeno a la autoridad demandada que diera contestación de manera puntual y completa al escrito de petición presentado por la parte actora, configurándose la negativa ficta, respecto de la cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
8	JA-0234/2020-I	REYES TINOCO CADENAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/11/2020	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, únicamente para efectos de la devolución del pago indebido precisado en el último de los Considerandos de esta sentencia.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0436/2020-I	ARMANDO MONTOLLA MORALES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/11/2020	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Se requiere a la autoridad demandada Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1012/2020-I	-----	AGENTE ADSCRITA A LA POLICÍA DE MORELIA, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/11/2020	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
11	JA-0991/2020-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/11/2020	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
12	JA-0912/2020-I	-----	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	26/11/2020	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
13	JA-1042/2020-I	TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/11/2020	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 25 veinticinco de noviembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión con efectos restitutorios concedida en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de noviembre de 2020.

14	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VII, 155, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 193, fracción III, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y IV, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se configuró la NEGATIVA PECTA respecto a las autoridades demandadas Gobernador y Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, en atención a lo determinado en el considerando Cuarto de la presente sentencia. CUARTO. Se declaró la ILEGALIDAD de la resolución expresa emitida por las autoridades demandadas Gobernador y Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, en atención a lo señalado en el considerando Quinto de la presente sentencia. QUINTO. Se declaró la procedencia de la acción consistente en el PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS en atención en lo señalado en el último considerando de la presente resolución y se ordenó el cumplimiento de dicho pago a las autoridades demandadas. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0649/2020-I	ALBARRAN PATIÑO MONICA	H. AYUNTAMIENTO DE URUJAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUJAPAN	26/11/2020	se señalan las 12:00 doce horas del día 10 diez de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0730/2019-I	CUAUHTÉMOC CERVANTES CORONA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	26/11/2020	Con esta fecha, se da cuenta con el estado procesal del presente juicio, del que se advierte que la autoridad demandada ofreció prueba de inspección ocular, misma que fue admitida mediante acuerdo de fecha 3 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve, por lo que se ordena realizar su desahogo a las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, comisionando al actuario de este juzgado a efecto de que se constituya en la Avenida Camelinas sin número, entre las calles Rubén C. Navarro y Avenida Sansón Flores. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1919/2019-I	FRANCISCO SÁNCHEZ AMEZCUA APODERADO DE INMOBILIARIA SAMICH S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE GABINETE DE ZAMORA	26/11/2020	Con esta fecha, se ordena emplazar al tercero interesado "KOKANI S. de RL de C.V. por medio de oficio, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber al tercero interesado que cuentan con el término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
18	JA-1690/2018-I	JOSÉ CARMEN TELLEZ PEÑA	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	26/11/2020	Con esta fecha, se declara que la sentencia de fecha 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, elevándose a la categoría de cosa juzgada. REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE, OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CONTRALOR MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida por el Juzgado Primero Administrativo; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0110/2019-I	VERÓNICA SAUCEDO NÚÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURÉPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PURÉPERO	26/11/2020	Con esta fecha, se tiene al licenciado JUAN DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se desecha el recurso de reconsideración número JAR-0043/2020-II que se interpuso en contra del proveído de fecha 28 veintiocho de enero del 2020 dos mil veinte, dictado por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/11/2020	Con esta fecha, se tiene a la parte actora RAMON FERNANDEZ SANCHEZ, pretendiendo que este Juzgado ejecute la sentencia de la Tercera Sala de este Tribunal dentro de juicio administrativo señalado al rubro; sin embargo, dígame al ocurrente que deberá estar a lo actuado, toda vez que de autos se advierte que este juzgador emitió proveído con fecha 10 diez de noviembre de 2020 dos mil veinte, en el que mando reservar el curso de cuenta, hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo en el expediente en que se actúa y estar en condiciones de proveer lo conducente; por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1629/2019-I	LUIS ÁNGEL CALDERÓN CHÁVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/11/2020	Con esta fecha, se tiene al licenciado JUAN DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0254/2020-II en contra de la sentencia de 09 nueve de septiembre del 2020 dos mil veinte, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-1009/2017-I	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA	26/11/2020	Con esta fecha, se tiene a LETICIA VARGAS BECERRA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que dentro del recurso de apelación RAA-0145/2020-III, se dictó proveído de fecha 13 trece de noviembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual, visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 06 seis de noviembre de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1009/2017-I de la cual deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1316/2019-I	INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	26/11/2020	Se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico de INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizado diversas manifestaciones tendientes a solicitar se señale fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de noviembre de 2020.

24	JA-0108/2020-I	ALEJANDRO ZAMORA ROJAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/11/2020	Se tiene a JORGE VALDES PONCE, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AL ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 45159, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual exhibe en efectivo la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; asimismo, se hace de su conocimiento que el efectivo antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de este juzgado. SOLO ACTORA
25	JA-1175/2019-I	JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/11/2020	Se advierte que la autoridad demandada FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificadas del proveído de fecha 06 seis de marzo de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se les otorgó el término de 05 cinco días para que dieran contestación a la ampliación de demanda sin que a la fecha haya manifestado lo que a sus intereses convinieran; en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de demanda. Finalmente, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	26/11/2020	se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 08 ocho de diciembre del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-1033/2015-I	OMAR MUJICA AGUILAR	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	26/11/2020	Finalmente y por lo que refiere a la solicitud que realiza en su escrito de cuenta, en el sentido de que este instructor en términos de lo establecido por el artículo 45 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haga llegar al Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio del Estado, su escrito de solicitud, que a decir del actor se niega a recibirle la referida autoridad y por medio del cual pretende allegar las constancias que le fueran requeridas mediante oficio RPP/DAT/1655/2020 en el que la autoridad diera cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos; dígase al promovente que tiene a salvo sus derechos a efecto de que en trámite respectivo lo haga valer en la forma y términos que para tal efecto se contienen en el citado artículo 45 del código en comento, en relación con su homólogo precepto legal 28; toda vez de que dicha petición y trámite resultan ser totalmente ajenas al procedimiento de ejecución del presente juicio administrativo al no haber sido resuelto éste para dichos alcances; consecuentemente, se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. SOLO ACTORA
28	JA-1613/2018-I	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE MORELIA	26/11/2020	Finalmente y dado lo anteriormente expuesto, se manda hacer del conocimiento a la parte actora CFE DISTRIBUCIÓN, que el cheque número 0023937, expedido por la Institución Bancaria denominada Banorte S.A. en su favor, bueno por la cantidad de \$10,706.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), en este momento queda a su completa disposición resguardado en la caja de valores de la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, para ser entregado a través de su apoderado jurídico; agréguese lo de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-1533/2019-I	MANRIQUE SERNA CHAPA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	26/11/2020	En otro tenor, se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1141/2020, presentado ante este juzgado en data 24 veinticuatro de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0196/2019-II, la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; presentó demanda de amparo directo el día 23 veintitrés de noviembre de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado el auto de data 22 veintidós de octubre de 2020 dos mil veinte, emitido dentro del recurso de apelación referido en líneas que preceden; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0603/2019-I	MUEBLES Y DECORACIÓN S.A.	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/11/2020	En otro tenor, dada cuenta con el oficio número 1567/2020-II, presentado ante este juzgado el día 25 veinticinco de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando de la demanda de garantías interpuesto por el Apoderado Jurídico de "MUEBLES Y DECORACIÓN DE MICHOACÁN", S.A, en contra del fallo emitido en 9 nueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0350/2019-II y RAA-0369/2019-II. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0195/2019-I	SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	26/11/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 04 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01 52 228 21 10 10 10. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1649/2019-I	ISIDRO TINOCO MIRANDA, EN CUANTO SECRETARIO DEL CONSEJO ADM. DE LA SOCIEDAD "PULGARCITO MANUEL S. DE R.L. DE C.V."	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	27/11/2020	Con esta fecha, se señalan las 10:00 diez horas del día 10 diez de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1639/2019-I	ANDRÉS SALCEDO ESCOBAR	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	27/11/2020	Con esta fecha, se señalan las 11:00 once horas del día 8 ocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-1140/2019-I	MARTHA BEATRIZ FLORES ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	27/11/2020	Con esta fecha, se señalan las 11:00 once horas del día 10 diez de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1054/2020-I	ESTEBAN SILVA PICHIR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	27/11/2020	Se da cuenta con la certificación citada al libro, así como con los escritos ingresados mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 23 veintitrés de noviembre del año en curso, mediante los cuales se tiene a ESTEBAN SILVA PICHIR en cuanto DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "RADIO ZITÁCUARO", SOCIEDAD ANÓNIMA, parte actora en el presente juicio que nos ocupa; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio vía electrónica a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan indicando la naturaleza de las mismas, de conformidad con el artículo 297 K del Código de la materia, y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0994/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	27/11/2020	Finalmente, en atención a la petición del ocursoante y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 11 once de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0423/2020-I	ULISES OROZCO LÓPEZ	POLICÍA DE MORELIA	27/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0014/2020-I	RAMIRO HUMBERTO ORTEGA CAMPOS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0463/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	27/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0985/2020-I	RAFAEL CERANO SÁNCHEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	27/11/2020	Se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, así como a JOSÉ MANUEL GALLARDO SOBERANO, en cuanto DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, carácter que se les reconoce en términos de las copias cotejadas de los nombramientos otorgados a su favor que exhiben, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo que realizan en la forma y términos de sus escritos de contestación. Finalmente, toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 09 nueve de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0996/2019-I	RAFAEL CALVILLO MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COALCOMÁN, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE COALCOMÁN, MICHOACÁN	27/11/2020	se tiene a GERARDO MENDOZA ROSAS, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído de 16 dieciséis de octubre de 2020 dos mil veinte, lo cual realiza exhibiendo los pliegos de posiciones correspondientes, al desahogo de las pruebas CONFESIONAL; sin embargo, no ha lugar proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que después de un estudio minucioso de los autos que conforman el presente controvertido se advierte que mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de octubre del año en curso, visible a foja 245 doscientos cuarenta y cinco, le fue admitida a la autoridad demandada la prueba confesional a cargo de RAFAEL CALVILLO MORALES, en cuanto parte actora por lo que tomando en consideración que al momento de la presentación de la demanda y substanciación del presente juicio administrativo quien se ostenta como parte actora lo es RAFAEL CALVILLO MORALES; por tanto y toda vez que acorde a lo dispuesto por el artículo supletorio del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la prueba confesional en materia de posiciones únicamente puede ofrecerse a cargo de las partes que intervienen directamente en el juicio; por tanto y al no ostentar a la fecha la calidad de parte en el presente juicio los C. JOSÉ ANTONIO MORALES ARTEAGA y C. ALBERTO RICARDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."--	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	27/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NORMATIVO NI ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de noviembre de 2020.

12	JA-1628/2017-I	ALEJANDRO RAMOS HIPÓLITO	H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TZINTZUNTZAN	27/11/2020	Vista la certificación que antecede, así como del estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se desprende que las autoridades condenadas H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas de lo proveído de fecha 07 siete de julio del 2020 dos mil veinte, en el que se les requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditaran ante este instructor el debido cumplimiento de la ejecutoria. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se les impondrá una multa en cuanto personas físicas que ostentan el cargo de la autoridades que representan, por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
13	JA-0717/2018-I	RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	27/11/2020	la autoridad condenada PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 25 veinticinco de junio del 2020 dos mil veinte. Sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio, no obstante de haber sido notificada, tal y como consta en actuación visible a foja 111 ciento once de autos; consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACÁN, efecto de que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, se le impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
14	JA-1134/2019-I	MARÍA DE LOS ÁNGELES ORDUÑA LARA O MA. DE LOS ÁNGELES ORDUÑA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	27/11/2020	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 11 once de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0628/2019-I	JORGE LUIS RUBIO GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	27/11/2020	Se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0193/2020-I	ANTONIA JAIMES DUARTE Y/O ANTONIA DUARTE	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	27/11/2020	Ahora bien, toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 11 once de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1178/2019-I	JESÚS RAZO TINOCO Y/O LUIS ARTURO JOHNSON MENDOZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/11/2020	Se tuvo a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia de mérito; por tanto, se ordena dar vista nuevamente MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL a la PARTE ACTORA, por el término de 03 TRES DÍAS, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga en relación al acatamiento realizado por las autoridades demandadas a la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. SOLO ACTORA
18	JA-1678/2018-I	CUTAMAI, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PATZCUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PATZCUARO, MICHOACÁN	27/11/2020	la autoridad demandada, fue legalmente notificada para que en el término de 03 tres días, acreditara ante este juzgado el cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 21 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, sin que a la fecha haya hecho uso de su derecho para tales efectos; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído, y se impone a la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE PATZCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, la multa por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), consistente en 100 cien unidades de medida y actualización. Se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, acate en todos sus términos la sentencia emitida en autos, esto es, que consigne la cantidad a la que resultó condenada a pagar en favor del actor, a efecto de cumplimentar la sentencia definitiva dictada dentro del juicio en que se actúa. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedora a la multa correspondiente a 500 quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$43,440.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) SOLO A DEMANDADAS
19	JA-0374/2020-I	JAVIER MARTÍN ESCAMILLA BÁEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/11/2020	se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 11 once de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-1284/2019-I	ISAURA LÓPEZ RAMÍREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	27/11/2020	INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1273/2019-I	RAMÓN ALEJANDRE RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	27/11/2020	INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1287/2019-I	OSHA GÓMEZ JIMÉNEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	27/11/2020	Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 26 veintiséis de octubre del 2020 dos mil veinte; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0077/2020-I	FERMÍN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	27/11/2020	SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, remita a este juzgador los acuses de recibos referentes a las guías postales MN652033306MX, MN652033310MX y MN652033323MX asignados; lo anterior, bajo apercibimiento que de no realizar lo conducente, se hará acreedora a los medios de apremio previstos en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO EN VALOR DE ALCANCES LEGALES Y NO REPRESENTA UNA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de noviembre de 2020.

24	JA-1297/2018-I	MARTA BARAJAS QUINTERO	H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN	27/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
25	JA-0448/2019-I	ALEJANDRO AGUILAR RUIZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN	27/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
26	JA-0178/2020-I	LUCIO ANTONIO VIRGEN LLERENAS	H. AYUNTAMIENTO DE CHINICUILA	27/11/2020	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 265, 266, fracción IV y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó FUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el demandado AYUNTAMIENTO DE CHINICUILA, MICHOACÁN, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia; en consecuencia; TERCERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa y por ende, este Juzgador NO RESULTA LEGALMENTE COMPETENTE para conocer y resolver el presente juicio administrativo. CUARTO. Resulta procedente remitir los autos del presente juicio al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, para los efectos legales conducentes. QUINTO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-2279/2017-I	JUAN MANUEL LÓPEZ QUIROZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	06/07/2020	Con esta fecha, se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales del juicio citado al rubro e informando la firmeza de la resolución dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0164/2019-II derivado del presente controvertido, en la que se confirmó la sentencia recurrida, señalando que la sentencia dictada por esa Segunda Sala causa ejecutoria por ministerio de ley. En virtud de lo anterior, este juzgador declara que la sentencia de 24 veinticuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, ha causado ejecutoria, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-2339/2017-I	MARTA ROSAS HUERTA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	06/07/2020	Con esta fecha, se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales del juicio citado al rubro e informando la firmeza de la resolución dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0041/2020-II derivado del presente controvertido, en la que se confirmó la sentencia recurrida, señalando que la sentencia dictada por esa Segunda Sala causa ejecutoria por ministerio de ley. En virtud de lo anterior, este juzgador declara que la sentencia de 28 veintiocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, ha causado ejecutoria, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-2280/2017-I	FRANCISCA FABIÁN DURÁN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	06/07/2020	Con esta fecha, se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales del juicio citado al rubro e informando la firmeza de la resolución dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0269/2019-II derivado del presente controvertido, en la que se confirmó la sentencia recurrida, señalando que la sentencia dictada por esa Segunda Sala causa ejecutoria por ministerio de ley. En virtud de lo anterior, este juzgador declara que la sentencia de 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-2299/2017-I	ZENAIDA RUTILIO MAXIMO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	06/07/2020	Con esta fecha, se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que dentro del recurso de apelación RAA-0163/2019-I, se dictó proveído de fecha 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte, mediante el cual decretó el archivo definitivo del referido medio de impugnación por tratarse de un asunto totalmente concluido. En virtud de lo anterior, este juzgador declara que la sentencia de 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS ASUNTOS, REVISAR EL ARCHIVO PERSONAL EN EL SISTEMA DE CONSULTA.